# BOLETIN OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XIV.—NÚM. 3834 | Buenos Aires, Viernes 17 de Agosto de 1906 | DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN Ministerio de Justicia é Instrucción Pública



## SUMARIO



## MINISTERIO DEL INTERIOR

### I

### Aprobando un proyecto de ordenanza policial.

Buenos Aires, agosto 2 de 1906.

*A S. E. el Señor Ministro del Interior, doctor Manuel Augusto Montes de Oca.*

En el deseo de mejorar los servicios públicos de la repartición á mi cargo, me permito someter á la consideración de V. E. un proyecto de ordenanza policial, elaborado durante la administración de uno de mis antecesores, el doctor Francisco J. Beazley que reputo de gran utilidad, y el cual por razones que no son de mi dominio dejó de elevarse á ese Ministerio, habiendo quedado ahí publicado en las revistas de policía como una de tantas demostraciones de sus fecundas y plausibles iniciativas.

Como V. E. lo verá, por él se crea una nueva institución de agentes adicionales de seguridad, destinados á prestar servicios extraordinarios á los particulares, empresas ó asociaciones que los soliciten á sus expensas, lo que producirá ventajas muy apreciables que no han de escapar al ilustrado criterio de V. E.

El escaso número de agentes que asigna el presupuesto, con relación al extenso perímetro de esta ciudad y los múltiples servicios particulares que esta repartición se vé obligada á prestar, son dos causas que concurren á que sea deficiente el servicio ordinario de seguridad; siendo mi convicción que ha de mejorar mucho una vez aprobado y llevado á la práctica el servicio que acompaño, por cuanto la policía podrá entonces sin erogación de especie alguna disponer de un número importante de agentes, para destinarlos á los servicios públicos una vez que los agentes adicionales entren á desempeñar sus funciones

El proyecto de referencia, fruto de una feliz iniciativa, como lo tengo dicho, debe su inspiración, ¿por qué no decirlo? á un distinguido ciudadano que desempeñó funciones de mayor trascendencia en Inglaterra y que se preocupó de estudiar el servicio que esos agentes auxiliares prestan en Londres, lo que concurre á prestigiarlo mayormente.

Alli, como se expresa en el considerando 5o, la creación de estos agentes *adicionales—additional constables* ha sido materia de ley. En mi sentir, no sería necesario una sanción del Poder Legislativo, para que el proyecto acompañado pudiera entrar en vigencia, previa una resolución aprovatoria de carácter administrativo, puesto que los servicios especiales cuyo desempeño costean los particulares y atiende la policía, serán confiados á los mismos agentes del orden público que forman el cuerpo de vigilantes del departamento general de policía; y no la considero necesaria, señor Ministro, porque la especialidad de los servicios que están llamados á prestar los agentes *adicionales*, y la circunstancia de que sean retribuidos por las personas que los soliciten, no les hará perder el carácter público de agentes de la autoridad, si á diferencia de lo establecido en la policía de Londres, no llevan distintivo alguno especial, y quedan por otra parte bajo la dependencia absoluta de esta jefatura y sujetos á las reglas disciplinarias que rigen para los demás agentes.

Pero si V. E con su más elevado criterio no lo entiende así, encontrará en él las bases para formular un proyecto de ley, que presiento merecerá la aprobación del H. Congreso.

Un sentimiento de merecida consideración hacia el autor, me mueve á presentarlo á V. E tal cual fué concebido por él, salvo pequeñas modificaciones de detalle, debiendo agregar que los considerandos que lo preceden se encuentran tan bien fundados que me excusan de entrar en mayores consideraciones tendientes á demostrar sus ventajas y utilidad.

Saludo á V. E. con mi consideración más distinguida. —*R. Domínguez.*

PROYECTO DE ORDENANZA POLICIAL

CONSIDERANDO:

1o Que con bastante frecuencia esta jefatura recibe pedidos de asociaciones, empresas ó simples particulares, solicitando los servicios de uno ó de más agentes de policía, con el objeto de que vigilen é guarden el orden en establecimientos ú otros locales privados, ofreciendo los solicitantes abonar el importe de los sueldos y demás gastos que correspondan á esos agentes;

2o Que existen actualmente, y con especialidad en los barrios centrales de la capital, un número bastante crecido de individuos que se ocupan como serenos particulares, encargados privadamente por los vecinos de una cuadra ó manzana de vigilar durante la noche las puertas y vidrieras de sus casas, mediante una retribución que los vecinos pagan mensualmente á los referidos serenos, los que hacen su servicio sin control ni vigilancia alguna por parte de la policía, y sin que hayan comprobado ante la autoridad que reunen todas las condiciones de horadez y buenas costumbres que son indispensables para desempeñar un cargo tan directamente vinculado con la seguridad general;

3o Que en los casos mencionados por el primer considerando, no hay causa suficientemente fundada para negar á los particulares el servicio policial extraordinario que soliciten, siempre que ofrezcan abonarlo de su propio peculio, y toda vez que los agentes no sean ocupados en funciones incompatibles con el decoro y la dignidad del uniforme; y en cuanto al servicio de los serenos particulares, salta á la vista la conveniencia de someterlos al control de la policía;

4o Que siendo notoriamente escaso para la vigilancia y demás servicios policiales ordinarios de la capital, el número de agentes que asigna el presupuesto, la policía no puede atender como sería debido con sus propios elementos actuales, los pedidos de vigilancias particulares y especiales de que se ha hecho mención; siendo de tener en cuenta que en el aumento de agentes en la forma de que se trata, sería siempre beneficioso para el vecindario aunque ellos fueran dedicados principalmente al servicio de los particulares;

5o Que por otra parte, en muchas ciudades de Europa y América, la concesión de estos agentes de policía para servicios particulares está autorizada por la ley ó por la costumbre, como sucede, por ejemplo, en el Reino Unido, donde la ley de policía 1840 (3 y 4 Victoria C. 88, Sección 19) acuerda á los jefes de policía de todos los condados la facultad de nombrarlos con el título de *additional constables* y de tomarles juramento, atribuyéndoles desde ese momento todos los privilegios y obligaciones de los demás agentes de policía, calculándose que hay actualmente en la Gran Bretaña muy cerca de siete mil agentes de esta clase y condiciones; como ocurre en Nueva York, donde los reglamentos policiales (año 1898 Rule 17) autorizan la incorporación á las fuerzas de policía con todos los derechos y deberes propios de los agentes oficiales, á los guardianes privados *special patrolmen* etc, etc;

Por estas consideraciones, y de acuerdo con la autorización conferida al efecto por el Poder Ejecutivo, por decreto de fecha............

*El Jefe de Policía*

RESUELVE:

1o En lo sucesivo la jefatura de policía de

la capital podrá suministrar á cualquiera asociación, empresa ó particular que lo solicite, el número de agentes de policía que se le pida, para desempeñar servicios de vigilancia y seguridad, con sujeción á las prescripciones establecidas en la presente ordenanza.

2º El pedido de esos agentes deberá formularse por escrito ante la jefatura, determinando las causas que lo motivan, el lugar y las horas en que el agente prestará sus servicios, y expresando la completa conformidad del solicicitante á los requisitos y formalidades prescritas en esta ordenanza y reglamentaciones policiales vigentes.

3º La persona, asociación ó empresa que solicite estos servicios, pagará por cada agente que se ocupe en atenderlos, el sueldo asignado por el presupuesto más la cuota mensual que corresponda por vestuario, equipo y demás provisiones reglamentarias. Esta suma será pagada en la tesorería del departamento por adelantado y antes del día 3 de cada mes, contra recibo que exprese la razón del pago.

4º Las sumas que se recauden por estos servicios serán aplicadas única y exclusivamente al aumento de igual número de agentes que el departamento dará de alta para reemplazar á los que sean destinados á estos servicios.

5º Los agentes que se destinen á estos servicios, no podrán ejercer funciones ajenas á la misión de todo agente de policía, á pesar de la vigilancia indispensable que deben ejercer para garantir la propiedad y el orden allí donde desempeñan sus servicios especiales.

6º Cuando los servicios del agente ya no le fuesen necesarios, el particular dará aviso con anticipación de 15 días, para que la jefatura retire el servicio.

7º Desde el primero del año entrante, las personas que se ocupen como serenos particulares de cuadras, manzanas ó barrios, deberán recabar la autorización previa de la jefatura, para ejercer su oficio, la que sólo será acordada después de haberse comprobado la honradez y buenas costumbres del solicitante, y bajo las siguientes condiciones:

1º El sereno deberá vestir durante las horas de su servicio el uniforme de los agentes de policía, el que le será provisto por la jefatura á precio de costo y pagadero por mensualidades.

2º Durante las horas de su servicio, los serenos quedarán sometidos á las reglas disciplinarias de la repartición, y tendrán todos los deberes y facultades que corresponden á los demás agentes de policía.

3º Antes de hacerse cargo de su servicio, deberán presentarse en la comisaría de sección, respectiva, para recibir las instrucciones que hubiere para ellos, y una vez terminadas las horas de su guardia deberán presentarse nuevamente para dar cuenta de las novedades que tuvieren.

4º Los oficiales y los sargentos de los tercios, ejercerán sobre los serenos el mismo control que sobre los demás agentes del servicio de calle.

5º El sereno que por enfermedad ó por cualquiera otra causa no pudiera concurrir á su servicio, deberá dar aviso á la comisaría respectiva, con dos horas de anticipación.

6º Cuando renuncien su cargo ó sean exonerados, deberán devolver á la policía las prendas del uniforme y armamento que tuviesen en su poder, y cuyo importe les será devuelto descontando el deterioro que hubieran sufrido.

8º La jefatura de policía formará listas de revista de estos agentes y dará cuenta trimestralmente al Ministerio del movimiento de altas y bajas, así como de los resultados que la acción policial obtenga con estos servicios extrord narios.

—

Buenos Aires, agosto 10 de 1906.

Visto el proyecto de ordenanza policial, elaborado durante la administración del doctor Francisco J. Beazley, y presentado por la jefatura de policía de la capital; y atentas las ventajas y utilidad que reportará en la aplicación, según lo manifiesta dicha jefatura en la nota que precede,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto de ordenanza policial, presentado por la jefatura de policía de la capital, con nota fecha 2 del presente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
M. A. MONTES DE OCA.

---

# MINISTERIO DE HACIENDA

I

**Acordando facilidades para abonar el importe de un terreno.**

Buenos Aires, agosto 11 de 1906.

Vista la solicitud que precede, de los señores Ernesto Lindwedel y Carlos Schrayer, pidiendo que en lugar de firmar letras á uno, dos y tres años, con el interés del 6 %, para el abono total del terreno adquirido en remate público en el puerto de la capital, operación que se aprobó por decreto de 14 de julio ppdo., se les permita firmar una letra á un año de plazo; atento lo informado por la Contaduría General, y

CONSIDERANDO:

Que nada obsta para que se acceda á lo pedido, desde que el plazo de tres años que la ley concede para el pago de la deuda por compra de terrenos, ha sido establecido con el único fin de acordar facilidades á los adquirentes de tierras en el puerto,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

En lugar de las letras escalonadas á uno, dos y tres años de plazo, exigidas por decreto de 14 de julio ppdo. en garantía del pago del terreno adquirido por los señores Ernesto Lindwedel y Carlos Schrayer, éstos deberán extender una letra hipotecaria á un año de plazo, cobrándose por adelantado el interés del 6 %.

Pase á Contaduría General, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
N. PIÑERO.

II

**Inhabilitando el muelle de Corrientes**

Buenos Aires, agosto 11 de 1906.

Vista la nota que precede del Ministerio de Obras Públicas, pidiendo se disponga que el muelle de Corrientes se inhabilite desde el 1º de septiembre próximo, por el tiempo necesario para llevar á cabo las obras de reparación y refuerzo que la comisión de estudios y obras del río Paraná superior, efectuará en el referido muelle,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Queda inhabilitado á partir del 1º de septiembre próximo, para las operaciones de carga y descarga, el muelle de Corrientes.

Comuníquese y pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
N. PIÑERO.

III

**Ordenando el pago de unos servicios**

Buenos Aires, julio 31 de 1906.

Resultando de lo actuado que el servicio cuyo abono gestiona el recurrente, ha sido contratado por el ex administrador de la aduana de La Plata, señor Remigio Acevedo, habiéndose efectuado por el número de bultos que se consigna, según los datos que arrojan los libros de la aduana,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Entréguese por Tesorería General previa intervención y reposición de sellos, al señor Juan De Vita la suma de ($3.148,32 m/n) tres mil ciento cuarenta y ocho pesos con treinta y dos centavos moneda nacional de curso legal, importe de la descarga, estibaje, clasificación y peso de los 49.521 bultos aguarrás, nafta, carburo de calcio, kerosene, ácidos etc., que se almacenaron en la aduana de La Plata, con motivo de haberse dispuesto la descarga en ese puerto, de los inflamables.

Impútese al inciso 14, ítem 1, anexo D, del presupuesto general en vigor.

FIGUEROA ALCORTA.
N. PIÑERO.

IV

**Concediendo un libre despacho**

Buenos Aires, agosto 11 de 1906.

Visto el pedido formulado por el señor Horacio Lavarello, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 9º de la ley de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la aduana de La Plata, libre de derechos de importación, un cajón conteniendo ochenta kilos de munición de guerra, venido en el vapor «Coronda», previa conformidad del Ministerio respectivo, como lo dispone el art. 48 de la ley de aduana en vigor.

Pase á la Inspección General de Aduanas á sus efectos.

PIÑERO.

V

**Cancelando una letra en caución**

Buenos Aires, agosto 2 de 1906.

Vista la solicitud que precede, de la empresa del ferrocarril de Entre Ríos, pidiendo se ordene á la aduana del Paraná cancele la letra dada en caución por el importe de los derechos correspondientes á un guinche fijo, que la empresa ha importado por aquella aduana y ha colocado en el vaporcito «Lafayette», y

CONSIDERANDO:

Que por el art. 8º de la ley nº 4846, de 27 de septiembre de 1905, la empresa recurrente goza de liberación de derechos para los materiales destinados á la construcción y explotación de los trenes por *ferry-levats* á través del río Paraná, entre las provincias de Entre Ríos y Buenos Aires;

Que el guinche de la referencia puede comprenderse entre los materiales de explotación,

SE RESUELVE:

La aduana del Paraná procederá á cancelar la letra de que se trata.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

PIÑERO.

VI

**Venta de materiales**

Buenos Aires, agosto 1º de 1906.

De conformidad con lo dispuesto por los arts. 12 y 13 del decreto de 30 de septiembre de 1904, reglamentando la introducción de materiales para ferrocarriles, y el art. 21 del decreto reglamentario de la ley de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Concédese al ferrocarril Central Argentino permiso para vender á la sociedad «Puerto de San Nicolás», cuatro mil (4000) metros rieles, quinientos (500) pares eclisas, cuatro mil cuatrocientos (4400) durmientes de hierro, dos mil doscientos (2200) travesaños de hierro, cuatro mil cuatrocientas (4400) cuñas de hierro y cuatro mil cuatrocientas chavetas de hierro.

Concédese igualmente permiso á la empresa del ferrocarril Buenos Aires y Rosario, para vender á la misma sociedad «Puerto de San Nicolás», ocho mil (8000) metros rieles, cuatro mil setecientos treinta (4730) durmientes, dos-

mil trescientos sesenta y cinco (2365) travesaños, cuatro mil setecientos treinta (4730) cuñas, cuatro mil setecientas treinta (4730) chavetas, y un mil cien (1100) eclisas, con intervención de la aduana local.

La citada aduana procederá á exigir de la sociedad peticionante, extienda letras caucionales á ciento ochenta días vista, por el importe total de los derechos respectivos, dentro de cuyo plazo deberá justificar el empleo de los materiales de que se trata en obras de vialidad, ó en su defecto hacerse efectivo el cobro de las referidas letras.

Una vez cumplida esta resolución, devuélvase lo actuado á la Inspección General de Aduanas, á los efectos de las anotaciones del caso por la oficina de contabilidad de ferrocarriles.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

PIÑERO.

---

VII

**Suspensión de una causa fiscal**

Buenos Aires, agosto 3 de 1906.

Vistas las presentes actuaciones producidas con motivo de la solicitud de la señora Rosa C. de Rosier, pidiendo se le permita renovar el pagaré valor de ($ 400) cuatrocientos pesos moneda nacional de curso legal, que tiene pendiente por importe de semillas suministradas por el Gobierno, previo pago del 25%; atentos los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que puesto que por resolución de 27 de julio ppdo, y á pedido del señor Ministro de Agricultura, se ha dispuesto suspender las gestiones que se había mandado instaurar contra los colonos de la provincia de Entre Ríos, por deuda de semillas, entre las que se encuentra la peticionante, no hay inconveniente para deferir á lo pedido,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la sección Entre Ríos, para que proceda de acuerdo con lo que se solicita.

Avísese á Contaduría General.

PIÑERO.

---

VIII

**Desestimando un pedido sobre descarga de inflamables.**

Buenos Aires, agosto 11 de 1906.

Vista la solicitud que precede, de los señores A. M. Delfino Hnos., agentes del vapor alemán «Brasilia», pidiendo se permita la descarga en lanchas en la rada, de ciento cincuenta cajones conteniendo carburo de calcio con peso de siete y media toneladas, á mérito de venir mezcladas entre la demás carga que conduce, y tratarse de una pequeña cantidad con relación á los siete mil metros de mercaderías generales que tiene á su bordo, y

CONSIDERANDO:

Que el decreto de fecha 7 de julio ppdo. sólo faculta la descarga en el puerto de la capital, de cincuenta cajones de carburo de calcio,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado, y pase á la Inspección General de Aduanas á sus efectos.

PIÑERO.

---

IX

**Transferencia de algodón hilado**

Buenos Aires, agosto 11 de 1906.

No existiendo inconveniente para deferir á lo pedido,

SE RESUELVE:

Concédese á los señores Ballarini Helguera y Lanteri, el permiso que solicitan para transferir, siempre que se trate de industriales con firma de tales registrada en la aduana de la capital, á los señores Caumont y Braceras (2160) dos mil ciento sesenta kilos de algodón hilado de color, para el telar.

La aduana de la capital practicará los cargos y descargos pertinentes en las respectivas cuentas que lleva á estos industriales.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

PIÑERO.

---

X

**Transferencia de algodón hilado**

Buenos Aires, agosto 10 de 1906.

No existiendo inconveniente para deferir á lo pedido,

SE RESUELVE:

Concédese al señor Angel Giani el permiso que solicita para transferir, siempre que se trate de industriales con firma de tales registrada en la aduana de la capital, al señor José Borés, mil ciento cincuenta y un (1151) kilos algodón hilado para el telar.

La aduana de la capital practicará los cargos y descargos pertinentes en las respectivas cuentas que lleva á estos industriales.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

PIÑERO.

---

XI

**Venta de carbón**

Buenos Aires, agosto 11 de 1906.

De conformidad con lo que establece el decreto de 30 de septiembre de 1904, reglamentando la introducción de materiales para ferrocarriles, (arts. 12 y 13)

SE RESUELVE:

Concédese á la empresa del ferrocarril Buenos Aires y Rosario, el permiso pedido para vender libre de derechos, (200.000) doscientos mil kilos de carbón de piedra, con la intervención de la receptoría de Campana.

Una vez cumplida esta resolución, devuélvase lo actuado á la Inspección General de Aduanas, á los efectos de las anotaciones pertinentes en la oficina de contabilidad de ferrocarriles.

Pase á la Inspección General de Aduanas para su cumplimiento.

PIÑERO.

---

XII

**Venta de materiales.**

Buenos Aires, julio 31 de 1906.

No existiendo inconveniente para que, como lo solicitan los señores C. H. Martini y Cía., se les permita vender, previo pago de los derechos respectivos (833) ochocientos treinta y tres caños de material vítreo que tienen sin aplicación, y los que han introducido sin cargo con destino á las obras de salubridad, de que son contratistas,

SE RESUELVE:

Concédese á los peticionantes la venta del material vítreo de la referencia, debiendo abonar los derechos que al fisco correspondan, en la aduana del Paraná.

Pase á la Inspección General de Aduanas á sus efectos.

PIÑERO.

---

XIII

**Transferencia de algodón hilado**

Buenos Aires, agosto 11 de 1906.

No existiendo inconveniente para deferir á lo pedido,

SE RESUELVE:

Concédese á los señores Ballarini, Helguera y Lanteri, el permiso que solicitan para transferir, siempre que se trate de industriales con firma de tales registada en la aduana de la capital, á los señores Fernando Agner é Hijos, (687) seiscientos ochenta y siete kilos algodón hilado de color, para el telar.

La aduana de la capital practicará los cargos y descargos pertinentes en las respectivas cuentas que lleva á estos industriales.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

PIÑERO.

---

XIV

**Dejando sin efecto un reparo**

Buenos Aires, agosto 13 de 1906.

Visto, y

CONSIDERANDO:

Que procede dejarsin efecto el reparo nº 1194 valor de ($ 12,20 oro) doce pesos veinte centavos oro, formulado por la oficina de revisación, en el manifiesto nº 50.683 subscripto por los señores Jaurregui, Peña y Cía, á mérito de que la fecha de entrada del vapor conductor de la mercadería, no es la de 25 de abril de 1904 como por error se consigna en el referido documento, sino de 1905,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto el reparo de la referencia.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

PIÑERO.

---

XV

**Denegando la exoneración de una multa.**

Buenos Aires, agosto 13 de 1906.

Vista la presentación del señor Andrés Spinetto, pidiendo se le exonere de la multa en que ha incurrido por demora en el retiro de una partida de madera que documentó á despacho á plaza, por manifiesto de la aduana de la capital nº 7433, demoras ocasionadas por la huelga de carreros; atento la actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la causal invocada no es atendible, pues consta que la mercadería fué retirada de depósito mucho tiempo después de terminada la huelga á que se hace referencia;

Que como se ha establecido reiteradamente, el hecho de que la mercadería se encuentra almacenada en depósito habilitado como fiscal, no la exime de los requisitos y multas que respecto de su documentación y trámite establecen las ordenanzas;

Por estas consideraciones,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido, y pase á la Inspección General de Aduanas á sus efectos.

PIÑERO.

---

# MINISTERIO DE GUERRA

I

**Acordando una pensión**

Buenos Aires, agosto 7 de 1906.

Visto el presente expediente, y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Concédese pensión militar á la señora Elvira Frickmann de Caula, viuda del mayor retirado don Gerardo J. Caula, con goce de la mitad del sueldo que distrutaba éste, de acuerdo con lo que dispone la ley 4707, en su título IV, capítulo II, artículo 12, inciso 4.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á sus efectos, á la Contaduría General de la Nación.

FIGUEROA ALCORTA.
R. M. FRAGA.

---

II

**Acordando una pensión**

Buenos Aires, agosto 7 de 1906.

Visto el presente expediente y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Concédese pensión militar á la señora Feliciana Velar de Mendoza, viuda de

sargento baqueano Anacleto M. Mendoza, con goce de las dos terceras partes del sueldo que disfrutaba éste, de acuerdo con lo que dispone la ley 4707, en su título IV, capítulo II, artículo 12, inciso 1o.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á sus efectos á la Contaduría General de la Nación.

FIGUEROA ALCORTA.
R. M. FRAGA.

---

III

**Acumulación de una pensión**

Buenos Aires, agosto 7 de 1906.

Visto el presente expediente y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1o. Acumúlese á favor de los pensionistas Leopoldo y Elisa Nelson, la parte de pensión que disfrutaba su hermano Horacio, por haber éste llegado al límite de la edad, de acuerdo con lo dispuesto en la ley no. 4707, en su título IV, capítulo I, artículos 2o y 5o.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á sus efectos, á la Contaduría General de la Nación.

FIGUEROA ALCORTA.
R. M. FRAGA.

---

## MINISTERIO DE MARINA

I

**Aumentando una pensión**

Buenos Aires, agosto 7 de 1906.

Visto el nuevo cómputo de servicios del maestre de víveres (retirado) Martín Paz, y atento á lo informado por la Contaduría General de la Nación,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1o Auméntase hasta el (100%) cien por ciento, la pensión militar de que goza el maestre de víveres (retirado) Martín Paz, por alcanzar el cómputo de sus servicios á 20 años 10 meses y 6 días, de acuerdo con la escala que fija el artículo 5o de la ley no 3239 por la cual fué retirado.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, anótese y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

---

II

**Nombrando una comisión examinadora.**

Buenos Aires, agosto 10 de 1906.

Debiendo terminar los oficiales alumnos de la escuela de aplicación para oficiales de la armada, el curso de estudios que determina el artículo 2o del reglamento y programas de dicha escuela,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase la siguiente comisión de exámenes de egreso: Presidente, Vicealmirante Rafael Blanco; vocales, Capitanes de Navío Luis Maurette y Jorge Victorica y Capitanes de Fragata Enrique Laborde y Julián Irizar.

Art. 2o Desígnase el día 13 del corriente, para que tengan lugar los exámenes.

Art. 3o Comuníquese, publíquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

III

**Dando de alta á un cirujano**

Buenos Aires, agosto 4 de 1906.

Vista la solicitud que precede, y resultando de los informes producidos que el recurrente se encuentra comprendido en las disposiciones de la ley orgánica de la armada,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1o Dése de alta en el cuerpo de sanidad de la armada, en el empleo de cirujano de 1a clase, al doctor don Marcos R. Suárez.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése en la orden general y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

---

# CRÓNICA ADMINISTRATIVA

## LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

**Registro de la Propiedad de la Capital—Sección de Hacienda.**

ASUNTOS ENTRADOS EL 16 DE AGOSTO DE 1906

| PARA LA SECCIÓN DE | DOCUMENTOS RECIBIDOS: Para certificar | Para inscrib. | TOTAL | DERECHOS RECAUDADOS: De certificación | De inscripción | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | $ | $ | $ | $ |
| Embargos é inhibiciones | 89 | 11 | 100 | 835 — | 33 — | 868 — |
| Hipotecas..... | 91 | 42 | 133 | 355 — | 398 — | 753 — |
| ropiedades.. | 80 | 87 | 167 | 590 — | 840 — | 1430 — |
| | 260 | 140 | 400 | 1780 — | 1271 — | 3051 — |

NOTA—Se hace constar que la sección de embargos é inhibiciones expide dos certificados por cada *documento para certificar* que recibe.

BOLETINES OFICIAL Y JUDICIAL

PRODUCIDO DEL 16 DE AGOSTO DE 1906

| | | |
|---|---|---|
| Boletín Judicial........................ | $ | 338 0 |
| Boletín Oficial.......................... | » | — — |
| Total............ | $ | 338 10 |

---

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, octubre 16 de 1902

Desde el 3 de noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley no 3871 de 4 de noviembre de 1890, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro

---

**CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL**

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

| | RENTA CALCULADA Á ORO: Recaudado en curso legal | Su equivalente en oro | Recaudado en oro sellado | TOTAL Á ORO | Renta calculada á papel: Recaudado en curso legal |
|---|---|---|---|---|---|
| | $ | $ | $ | $ | $ |
| Total recaudado en el día 13 de agosto de 1906.................................. | 433.974 21 | 190.948 65 | 18.848 78 | 209.797 43 | 40.007 77 |
| Total recaudado en el corriente mes. | 4 511.938 09 | 1.985.253 14 | 134.305 78 | 2 119.558 92 | 42.911 23 |
| Total recaudado en el transcurso de año corriente.................... | 70.484 378 29 | 31.013.126 44 | 2.119.707 95 | 33.132.834 39 | 460.375 46 |

*A. Pesce*
Jefe de la Teneduría de Libros.

**Estado de las causas fiscales que están á cargo del procurador fiscal de la sección Entre Ríos — Mes de junio de 1906.**

| Núm. de orden | Fecha de la iniciación del juicio | | | NOMBRE DEL CAUSANTE | Naturaleza del juicio | Procedencia del juicio | Juzgado en que se tramita | Fiscal encargado de la causa | ESTADO ACTUAL DE LA CAUSA | Suma que representa |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 4 | Mayo | 1906 | Anabia Alberto | Cob. de pesos | M. de Hacienda | Federal | C. B. Pérez Colman | Se han pedido informes sobre si el deudor tiene bienes | $ 420 90 |
| 2 | 13 | Sep. | 1905 | Almada José | » | » | » | » | Se ha librado mandamiento de ejecución y embargo | » 160 |
| 3 | 13 | » | » | Altamirano Pedro P. | » | » | » | » | » » | » 96 |
| 4 | 18 | » | » | Armándola Carlos | » | » | » | » | Pendiente de reconocimiento de firmas | » 62 |
| 5 | 6 | » | » | Alarcón Venancia A. de | » | » | » | » | » » | » 320 |
| 6 | 9 | » | » | Almiron Enrique | » | » | » | » | Decretóse la inhibición general de bienes del demandado | » 40 |
| 7 | 15 | » | » | Ariente Pascual | » | » | » | » | Pendiente de reconocimiento de firma | » 160 |
| 8 | 18 | » | » | Amoroso Francisco | » | » | » | » | » » | » 145 |
| 9 | 11 | » | » | Asselborn Nicolás | » | » | » | » | Inhibido | » 400 |
| 10 | 15 | » | » | Ackerman José | » | » | » | » | Pendiente de reconocimiento de firma | » 80 |
| 11 | 9 | » | » | Alvarez Ramón | » | » | » | » | Citado por edictos | » 280 |
| 12 | 15 | » | » | Andrioli Martino | » | » | » | » | Pendiente de reconocimiento de firma | » 400 |
| 13 | 18 | » | » | Adriano Domingo | » | » | » | » | » » | » 380 |
| 14 | 15 | » | » | Annichini Tomás | » | » | » | » | » » | » 160 |
| 15 | 11 | » | » | Arkt Cristián | » | » | » | » | » » | » 140 |
| 16 | 25 | Mayo | 1882 | Alsina Jacinto | » | » | » | » | En consulta en el Ministerio de Hacienda | » 865 55 |
| 17 | 13 | Sep. | 1905 | Abtt Juan Pedro | » | » | » | » | Pendiente de reconocimiento de firma | » 120 |
| 18 | 15 | » | » | Aimone Domingo | » | » | » | » | » » | » 290 |
| 19 | 9 | » | » | Albornoz Genaro | » | » | » | » | » » | » 160 |
| 20 | 2 | Julio | 1903 | Alfaro José | » | » | » | » | Inhibido | » 105 |
| 21 | 9 | Sep. | 1905 | Alba Jacinto | » | » | » | » | Pendiente de ejecución y embargo | » 340 |
| 22 | 8 | » | » | Arenz Miguel | » | » | » | » | Pendiente de reconocimiento de firma | » 340 |
| 23 | 18 | Marzo | » | Aduana Diamante | Salvataje | » | » | » | En sumario | » 45 98 |
| 24 | 28 | Febrero | 1902 | Aduana Concordia | » | » | » | » | » | » 186 42 oro |
| 25 | 13 | Sep. | 1905 | Bernardi Celestina A. de | Cob. de pesos | » | » | » | Pendiente de reconocimiento de firma | » 360 |
| 26 | 6 | » | » | Brughart Jacobo | » | » | » | » | Pendiente de un informe de Contaduría | » 80 |
| 27 | 13 | » | » | Beruz José | » | » | » | » | Pendiente de reconocimiento de firma | » 160 |
| 28 | 9 | » | » | Baron Jacobo | » | » | » | » | Pendiente de ejecución y embargo | » 160 80 |
| 29 | 21 | » | » | Badaracco Esteban | » | » | » | » | » » | » 100 |
| 30 | 2 | Octubre | » | Brandolín José | » | » | » | » | Pendiente de reconocimiento de firma | » 160 |
| 31 | 28 | Sep. | » | Bernhardt Jorge Enrique | » | » | » | » | » » | » 128 |
| 32 | 13 | » | » | Blason Claf José | » | » | » | » | Pendiente de ejecución y embargo | » 405 |
| 33 | 13 | » | » | Battisti Miguel | » | » | » | » | Pendiente de reconocimiento de firma | » 400 |
| 34 | 18 | » | » | Buchhamer Enrique | » | » | » | » | » » | » 230 |
| 35 | 13 | » | » | Breit Jorge | » | » | » | » | Inhibido | » 300 |
| 36 | 11 | » | » | Basualdo J. Audelino | » | » | » | » | » | » 140 |
| 37 | 13 | » | » | Boscher Ernesto | » | » | » | » | Pendiente de ejecución y embargo | » 160 |
| 38 | 13 | » | » | Bosquiazo Juan P. | » | » | » | » | Inhibido | » 166 |
| 39 | 11 | » | » | Battanz Bautista | » | » | » | » | Pendiente de un informe de Contaduría | » 210 |
| 40 | 18 | » | » | Brun de Basso M. | » | » | » | » | Pendiente de reconocimiento de firma | » 120 80 |
| 41 | 11 | » | » | Bernhardt Godofredo | » | » | » | » | » » | » 110 |
| 42 | 15 | » | » | Bernhardt 2º Pedro | » | » | » | » | » » | » 145 |
| 43 | 18 | » | » | Butrilofski Juan | » | » | » | » | Pendiente de ejecución y embargo | » 400 |
| 44 | 21 | » | » | Beisel María Herbet de | » | » | » | » | Pendiente de reconocimiento de firma | » 70 |
| 45 | 15 | » | » | Bione Angel | » | » | » | » | » » | » 75 |
| 46 | 11 | » | » | Bernhardt Jacobo E. | » | » | » | » | » » | » 40 |
| 47 | 18 | » | » | Baron Catalina de | » | » | » | » | » » | » 130 |
| 48 | 18 | » | » | Bauman Matías | » | » | » | » | » » | » 149 |
| 49 | 22 | » | » | Bach Juan Pedro | » | » | » | » | » » | » 200 |
| 50 | 15 | » | » | Beber Celestino | » | » | » | » | » » | » 70 |
| 51 | 22 | » | » | Ballista Domingo | » | » | » | » | » » | » 70 |
| 52 | 13 | » | » | Bernhardt Godofredo | » | » | » | » | » » | » 80 |
| 53 | 21 | » | » | Becher Godofredo | » | » | » | » | » » | » 200 |
| 54 | 15 | » | » | Becher Santiago | » | » | » | » | » » | » 360 |
| 55 | 15 | » | » | Buch Federico | » | » | » | » | » » | » 33 |
| 56 | 15 | » | » | Bregant José | » | » | » | » | » » | » 230 |

*Continuación*

| Núm. de orden | Fecha de la iniciación del juicio | | | NOMBRE DEL CAUSANTE | Naturaleza del juicio | Procedencia del juicio | Juzgado en que se tramita | Fiscal encargado de la causa | ESTADO ACTUAL DE LA CAUSA | Suma que representa |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 57 | 15 | Sep. | 1905 | Berns Antonio | Cob. de pesos | M. de Hacienda | Federal | C. B. Pérez Colman | Pendiente de reconocimiento de firma | $ 240 |
| 58 | 18 | » | » | Bermhardt Pedro | » | » | » | » | Pendiente de mandamiento de ejecución | » 160 |
| 59 | 13 | » | » | Bonacino B. | » | » | » | » | Pendiente de reconocimiento de firma | » 160 |
| 60 | 13 | » | » | Becher Pedro | » | » | » | » | » » | » 120 |
| 61 | 18 | » | » | Bauman Juan Pedro | » | » | » | » | » » | » 231 20 |
| 62 | 11 | » | » | Bast Enrique | » | » | » | » | Pendiente de ejecución y embargo | » 40 |
| 63 | 18 | » | » | Beissel Reinardo | » | » | » | » | Se ha pedido la partida de defunción al Registro Civil | » 240 |
| 64 | 13 | » | » | Bracamonte Angel | » | » | » | » | Pendiente de ejecución y embargo | » 60 |
| 65 | 13 | » | » | Boello Emilio | » | » | » | » | Pendiente de reconocimiento de firma | » 264 |
| 66 | 6 | » | » | Becher Juan | » | » | » | » | » » | » 320 |
| 67 | 13 | » | » | Basso Domingo | » | » | » | » | Se ha librado mandamiento de ejecución. | » 30 40 |
| 68 | 13 | » | » | Bernet Matías | » | » | » | » | Pagó la deuda. Se ha mandado girar | » 290 |
| 69 | 15 | » | » | Basabilvaso Doroteo | » | » | » | » | » » | » 100 |
| 70 | 21 | » | » | Beviiacgua P. Elemberger A. | » | » | » | » | Se ha solicitado se cite por edictos | » 375 |
| 71 | 13 | » | » | Ciarca Santiago | » | » | » | » | Pendiente de reconocimiento de firma | » 132 |
| 72 | 30 | Dicbre. | » | Crespo Ladislao | » | » | » | » | » » | » 250 |
| 73 | 13 | Sep. | » | Coloniatte Ursula | » | » | » | » | » » | » 400 |
| 74 | 21 | » | » | Cabayts Bautista | » | » | » | » | » » | » 320 |
| 75 | 15 | » | » | Crisbenz Jorge Adam | » | » | » | » | Pendiente de ejecución y embargo | » 142 |
| 76 | 9 | » | » | Cecchini Romano | » | » | » | » | Inhibido | » 60 |
| 77 | 15 | » | » | Camarero Mariano | » | » | » | » | Pendiente de ejecución y embargo | » 150 |
| 78 | 15 | » | » | Camarero Sandalio | » | » | » | » | Pendiente de reconocimiento de firma | » 150 |
| 79 | 21 | » | » | Cardinale Valentín | » | » | » | » | » » | » 400 |
| 80 | 21 | » | » | » » | » | » | » | » | » » | » 113 60 |
| 81 | 18 | » | » | Castellani Santiago | » | » | » | » | » » | » 100 |
| 82 | 22 | » | » | Cuestas Alejandro M. | » | » | » | » | » » | » 80 |
| 83 | 18 | » | » | Causi Federico | » | » | » | » | Libróse mandamiento de ejecución y embargo | » 320 |
| 84 | 21 | » | » | Cuestas Evaristo | » | » | » | » | Pendiente de reconocimiento de firma | » 64 |
| 85 | 21 | » | » | Calderón Ramona | » | » | » | » | » » | » 320 |
| 86 | 18 | » | » | Chaparro Cancio | » | » | » | » | » » | » 200 |
| 87 | 11 | » | » | Clivio Anibal | » | » | » | » | » » | » 350 |
| 88 | 21 | » | » | Cardoso Rufino | » | » | » | » | » » | » 160 |
| 89 | 15 | » | » | Conti Gerónimo | » | » | » | » | Libróse mandamiento de ejecución | » 64 |
| 90 | 28 | » | » | Chervetti Emilio | » | » | » | » | Pendiente del reconocimiento de la firma | » 693 |
| 91 | 18 | » | » | Cuello Cantalicio | » | » | » | » | Pendiente de un informe de la policía de Victoria | » 180 |
| 92 | 15 | » | » | Carena Andrés | » | » | » | » | Pendiente de reconocimiento de firma | » 240 |
| 93 | 13 | » | » | Canery Domingo | » | » | » | » | » » | » 255 |
| 94 | 15 | » | » | Campi Luis | » | » | » | » | Libróse mandamiento de ejecución | » 150 |
| 95 | 3 | Julio | 1903 | Calveira Sixto | » | » | » | » | Falleció | » 63 |
| 96 | 9 | Sep. | 1905 | Cartolano Miguel | » | » | » | » | Libróse mandamiento de ejecución | » 65 |
| 97 | 30 | Junio | » | Caliani José y otros | » | » | » | » | En plenario | » 65 |
| 98 | 9 | Sep. | » | Chascón Modesto | » | » | » | » | Libróse mandamiento de ejecución | » 120 |
| 99 | 11 | » | » | Chovamer Juan | » | » | » | » | » » | » 115 |
| 100 | 6 | » | » | Dalinger Cristóbal | » | » | » | » | Pendiente de reconocimiento de firma | » 80 |
| 101 | 15 | » | » | Dilschneida Federico | » | » | » | » | » » | » 200 |
| 102 | 15 | » | » | Diaz Gilberto | » | » | » | » | » » | » 320 |
| 103 | 15 | » | » | Dabin Emilio | » | » | » | » | » » | » 48 |
| 104 | 22 | » | » | Deguisto Luis | » | » | » | » | » » | » 200 |
| 105 | 15 | » | » | Degano Juan | » | » | » | » | » » | » 400 |
| 106 | 18 | » | » | Domínguez Matías | » | » | » | » | Libróse mandamiento de ejecución | » 66 |
| 107 | 28 | » | » | Derfler Ignacio | » | » | » | » | » » | » 200 |
| 108 | 15 | » | » | Daume Andrés | » | » | » | » | Pendiente de reconocimiento de firma | » 120 |
| 109 | 15 | » | » | Daume Jorge | » | » | » | » | » » | » 100 |
| 110 | 18 | » | » | Dietz José | » | » | » | » | Libróse mandamiento de ejecución | » 100 |
| 111 | 9 | » | » | Donda Luis | » | » | » | » | Pendiente de reconocimiento de firma | » 50 |
| 112 | 15 | » | » | Debin Honorio | » | » | » | » | » » | » 96 |

*Continuación*

| Núm. de orden | Fecha de la iniciación del juicio | NOMBRE DEL CAUSANTE | Naturaleza del juicio | Procedencia del juicio | Juzgado en que se tramita | Fiscal encargado de la causa | ESTADO ACTUAL DE LA CAUSA | Suma que representa |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 113 | 9 Sep. 1905 | Dutria Fernando | Cob. de pesos | M. de Hacienda | Federal | C. B. Pérez Colman | Pendiente de reconocimiento de firma | $ 40 |
| 114 | 9 » » | Domínguez Manuel | » | » | » | » | » » | » 70 |
| 115 | 9 » » | Deusch Leopoldo | » | » | » | » | » » | » 304 |
| 116 | 15 » » | Enrique José | » | » | » | » | » » | » 240 |
| 117 | 15 » » | Enrique Gervasio | » | » | » | » | » » | » 160 |
| 118 | 11 » » | Eichhorn Guillermo | » | » | » | » | » » | » 80 |
| 119 | 3 Julio 1903 | Escobar Eusebio | » | » | » | » | Se ha decretado la inhibición general de bienes | » 122 50 |
| 120 | 11 Sep. 1905 | Ewich Pedro | » | » | » | » | Pendiente de un informe de Contaduría | » 240 |
| 121 | 9 » » | Exner Antonio | » | » | » | » | » » | » 440 |
| 122 | 15 » » | Eder José | » | » | » | » | Pagó la deuda | » 140 |
| 123 | 13 » » | Ernest Pedro | » | » | » | » | Libróse mandamiento de ejecución y embargo | » 52 |
| 124 | 21 » » | Ernest Martín | » | » | » | » | Falleció | » 190 |
| 125 | 18 » » | Elías José D. | » | » | » | » | Pendiente de reconocimiento de firma | » 136 |
| 126 | 21 » » | Enrique Ramón | » | » | » | » | » » | » 70 |
| 127 | 13 » » | Engel Godofredo | » | » | » | » | » » | » 20 |
| 128 | 9 » » | Eskert Francisco | » | » | » | » | » » | » 136 |
| 129 | 11 » » | Eselser Cristián | » | » | » | » | » » | » 100 |
| 130 | 9 » » | Esbes Juan | » | » | » | » | » » | » 110 |
| 131 | 9 » » | Escobar Joaquín | » | » | » | » | » » | » 90 |
| 132 | 23 » » | Forpiani Amadeo | » | » | » | » | » » | » 500 |
| 133 | 31 Julio 1903 | Fornerous Juan | » | » | » | » | Inhibido | » 189 |
| 134 | 23 Abril 1878 | Feliú y Cía. Forrá | » | » | » | » | El archivo de la P'cia inf,ma q' no se enc'tra el exp. del conc'so | » 636 24 |
| 135 | 11 Sep. 1905 | Frank Leopoldo | » | » | » | » |  | » 30 |
| 136 | 11 » » | Frick Jorge | » | » | » | » | Se han pedido informes sobre si el deudor tiene bienes | » 160 |
| 137 | 15 » » | Formosa Cayetano | » | » | » | » | Pendiente de reconocimiento de firma | » 200 |
| 138 | 6 » » | Franck Jacobo | » | » | » | » | » » | » 160 |
| 139 | 9 » » | Franck Enrique | » | » | » | » | » » | » 80 |
| 140 | 30 » » | Fruker Pablo | » | » | » | » | Pagó la deuda. Giróse el importe | » 240 |
| 141 | 9 » » | Figueroa Eugenio | » | » | » | » | Libróse mandamiento de ejecución | » 430 |
| 142 | 18 » » | Ferscher Pedro | » | » | » | » | Pendiente de reconocimiento de firma | » 240 |
| 143 | 18 » » | Fischer Jorge Jacobo | » | » | » | » | » » | » 40 |
| 144 | 18 » » | Feil Reinaldo | » | » | » | » | » » | » 105 |
| 145 | 15 » » | Fridel Guillermo | » | » | » | » | » » | » 160 |
| 146 | 15 » » | Francisconi Alfredo | » | » | » | » | » » | » 320 |
| 147 | 15 » » | Frítzler Jorge | » | » | » | » | » » | » 226 |
| 148 | 13 » » | Forpiani José | » | » | » | » | » » | » 320 |
| 149 | 15 » » | Fissore Jorge | » | » | » | » | » » | » 95 |
| 150 | 15 » » | Fesser Pedro | » | » | » | » | » » | » 280 |
| 151 | 15 » » | Ferster Pedro | » | » | » | » | » » | » 270 |
| 152 | 15 » » | Formente Miguel | » | » | » | » | » » | » 80 |
| 153 | 15 » » | Ferster Jorge | » | » | » | » | » » | » 145 |
| 154 | 9 » » | Feil Andrés | » | » | » | » | » » | » 160 |
| 155 | 6 » » | Forguet Saturnino | » | » | » | » | » » | » 96 |
| 156 | 13 » » | Franck Enrique | » | » | » | » | » » | » 40 |
| 157 | 9 » » | Fitura Miguel | » | » | » | » | Pagó la deuda. Se ha ordenado girar el importe | » 90 |
| 158 | 9 » » | Fecher Jorge | » | » | » | » | Pendiente de reconocimiento de firma | » 100 |
| 159 | 28 Febrero 1902 | Freitas y Giorgio y A. Carbonelli | » | » | » | » | Se falló definitivamente orden'se el abono de la suma de'dada | » 220 |
| 160 | 23 Dicbre. 1905 | Ferrocarril de Entre Ríos | » | » | » | » | En sumario | » 220 |
| 161 | 23 » » | Ferrocarril Andino del Este | » | » | » | » | En plenario | » 220 |
| 162 | 2 Marzo 1904 | » » » | » | » | » | » | En sumario | » 220 |
| 163 | 2 » » | Fernández Amadeo | » | » | » | » | A sentencia | » 17562 50 |
| 164 | 15 Sep. 1905 | Fountti Hermenegildo | » | » | » | » | Inhibido | » 357 |
| 165 | 11 » » | Frank Godofredo | » | » | » | » | Libróse mandamiento de ejecución | » 30 |
| 166 | 18 » » | Gubiani Clementina N. d' | » | » | » | » | Pendiente de reconocimiento de firma | » 31 |
| 167 | 15 » » | Gertsuer 1o José | » | » | » | » | » » | » 150 |
| 168 | 15 » » | Gaitan Bonifacio | » | » | » | » | » » | » 84 |

*Continuación*

| Núm. de orden | Fecha de la iniciación del juicio | NOMBRE DEL CAUSANTE | Naturaleza del juicio | Procedencia del juicio | Juzgado en que se tramita | Fiscal encargado de la causa | ESTADO ACTUAL DE LA CAUSA | Suma que representa |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 169 | 15 Sep. 1905 | Groch Samuel | Cob. de pesos | M. de Hacienda | Federal | C. B. Pérez Colman | Pendiente de reconocimiento de firma | $ 200 |
| 170 | 18 » » | Gerling Santiago | » | » | » | » | » » | » 270 |
| 171 | 15 » » | Gotting Jorge | » | » | » | » | » » | » 80 |
| 172 | 11 » » | Gerstner Juan | » | » | » | » | » » | » 300 |
| 173 | 15 » » | Gallinger Nicolás | » | » | » | » | » » | » 80 |
| 174 | 15 » » | Gerling Gaspar | » | » | » | » | » » | » 350 |
| 175 | 18 » » | Galvan Miguel | » | » | » | » | » » | » 260 |
| 176 | 11 » » | Gareis 1º Juan | » | » | » | » | » » | » 40 |
| 177 | 22 » » | Gotti Conrado | » | » | » | » | » » | » 310 |
| 178 | 22 » » | Groch Pedro | » | » | » | » | » » | » 180 |
| 179 | 22 » » | Gotting 2º Juan | » | » | » | » | » » | » 210 |
| 180 | 18 » » | González Pablo | » | » | » | » | Libróse mandamiento de ejecución | » 60 |
| 181 | 18 » » | Giménez Luis D. | » | » | » | » | Pendiente de reconocimiento de firma | » 45 |
| 182 | 15 » » | Gareis 3º Juan | » | » | » | » | » » | » 240 |
| 183 | 15 » » | Gotte Pedro Alois | » | » | » | » | » » | » 160 |
| 184 | 15 » » | Gareis Santiago | » | » | » | » | » » | » 140 |
| 185 | 15 » » | Gaist Estanislao | » | » | » | » | » » | » 400 |
| 186 | 13 » » | Gulz Andrés | » | » | » | » | » » | » 100 |
| 187 | 15 » » | Garzino Pedro | » | » | » | » | » » | » 160 |
| 188 | 11 » » | Gerber Juan | » | » | » | » | » » | » 145 |
| 189 | 9 » » | García T. | » | » | » | » | » » | » 330 |
| 190 | 11 » » | Gros Jorge | » | » | » | » | » » | » 280 |
| 191 | 11 » » | Gerling Francisco | » | » | » | » | » » | » 320 |
| 192 | 13 » » | Gadea Eladio | » | » | » | » | » » | » 30 |
| 193 | 15 » » | Ginsto Pedro de | » | » | » | » | » » | » 240 |
| 194 | 15 » » | Gek Pedro | » | » | » | » | » » | » 290 |
| 195 | 15 » » | Gareis Juan | » | » | » | » | » » | » 230 |
| 196 | 28 » » | German Juan | » | » | » | » | » » | » 80 |
| 197 | 28 » » | Gregorutti Juan B | » | » | » | » | » » | » 657 |
| 198 | 15 » » | Gareis Martín | » | » | » | » | » » | » 75 |
| 199 | 13 » » | García Emilio | » | » | » | » | » » | » 160 |
| 200 | 11 » » | Gaus Jorge | » | » | » | » | » » | » 120 |
| 201 | 9 » » | Gadea Benito | » | » | » | » | Inhibido | » 80 |
| 202 | 9 » » | Gordiol Eduardo | » | » | » | » | » | » 104 |
| 203 | 21 » » | Giménez Isaías | » | » | » | » | Libróse mandamiento de ejecución | » 480 |
| 204 | 13 » » | Graizzano Donato | » | » | » | » | Pendiente de reconocimiento de firma | » 200 |
| 205 | 9 » » | Gareis Juan | » | » | » | » | » » | » 110 |
| 206 | 7 » » | Giménez Bruno | » | » | » | » | » » | » 80 |
| 207 | 6 » » | González Genober | » | » | » | » | » » | » 160 |
| 208 | 13 » » | Geratuer 2º José | » | » | » | » | » » | » 95 |
| 209 | 9 » » | Grión Antonio | » | » | » | » | » » | » 250 |
| 210 | 3 Julio 1903 | Grasso Bautista | » | » | » | » | Inhibido. Se ha dictado sentencia de remate | » 207 50 |
| 211 | 13 Sep. 1905 | Gordillo Natalio | » | » | » | » | Libróse mandamiento de ejecución | » 180 |
| 212 | 9 » » | González Pedro | » | » | » | » | Pendiente de reconocimiento de firma | » 310 |
| 213 | 9 » » | Glassman Santiago | » | » | » | » | » » | » 200 |
| 214 | 9 » » | Gareis 2º Andrés | » | » | » | » | Se ha librado mandamiento de ejecución | » 50 |
| 215 | 6 » » | Geits Andrés | » | » | » | » | Pendiente de reconocimiento de firma | » 80 |
| 216 | 9 » » | Gareis 2º José | » | » | » | » | Pagó la deuda. Giróse el importe | » 50 |
| 217 | 6 » » | Gaitán Ramón | » | » | » | » | Inhibido | » 120 |
| 218 | 11 » » | Herrera Cipriano | » | » | » | » | Pendiente de reconocimiento de firma | » 120 |
| 219 | 6 » » | Hers Enrique | » | » | » | » | » » | » 30 |
| 220 | 6 » » | Herr Santiago | » | » | » | » | » » | » 240 |
| 221 | 13 » » | Huber Adam | » | » | » | » | » » | » 100 |
| 222 | 13 » » | Heinze Andrés | » | » | » | » | Libróse mandamiento de ejecución | » 390 |
| 223 | 13 » » | Herbel Jorge | » | » | » | » | Pendiente de reconocimiento de firma | » 320 |
| 224 | 30 » » | Hornus Gaspar | » | » | » | » | Pagó la deuda. Se ha pedido la transferencia de fondos | » 50 |

*Continuación*

| Núm. de orden | Fecha de la iniciación del juicio | NOMBRE DEL CAUSANTE | Naturaleza del juicio | Procedencia del juicio | Juzgado en que se tramita | Fiscal encargado de la causa | ESTADO ACTUAL DE LA CAUSA | Suma que representa |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 225 | 13 Sep. 1905 | Hubber Jorge | Cob. de pesos | M. de Hacienda | Federal | C. B. Pérez Colman | Pendiente de reconocimiento de firma | $ 110 |
| 226 | 15 » » | Helving Juan | » | » | » | » | » » | » 240 |
| 227 | 22 » » | Hua Pablo | » | » | » | » | » » | » 115 |
| 228 | 21 » » | Holgmann Nicolás | » | » | » | » | » » | » 280 |
| 229 | 22 » » | Hait Conrado | » | » | » | » | » » | » 100 |
| 230 | 18 » » | Habertorn Jorge | » | » | » | » | » » | » 110 |
| 231 | 22 » » | Hollman (h) Santiago | » | » | » | » | » » | » 40 |
| 232 | 22 » » | Herchemeder Juan | » | » | » | » | » » | » 220 |
| 233 | 21 » » | Hoifling Ignacio | » | » | » | » | » » | » 160 |
| 234 | 22 » » | Hermann Antonio | » | » | » | » | » » | » 390 |
| 235 | 18 » » | Haspert Guillermo | » | » | » | » | » » | » 195 |
| 236 | 22 » » | Holzman Valentín | » | » | » | » | » » | » 150 |
| 237 | 21 » » | Hein Catalina | » | » | » | » | » » | » 400 |
| 238 | 15 » » | Habertón Sebastián | » | » | » | » | » » | » 320 |
| 239 | 18 » » | Herrchest Miguel | » | » | » | » | » » | » 100 |
| 240 | 22 » » | Hollmann Nicolás | » | » | » | » | » » | » 200 |
| 241 | 11 » » | Hefle Jorge | » | » | » | » | » » | » 100 |
| 242 | 22 » » | Heinze David | » | » | » | » | » » | » 400 |
| 243 | 15 » » | Hefle David | » | » | » | » | » » | » 80 |
| 244 | 7 » » | Hellmer Jorge | » | » | » | » | » » | » 140 |
| 245 | 22 » » | Hollmann Esteban | » | » | » | » | » » | » 80 |
| 246 | 22 » » | Hollmann Miguel | » | » | » | » | » » | » 160 |
| 247 | 13 » » | Heinitz David | » | » | » | » | » » | » 80 |
| 248 | 13 » » | Hellmer Godofredo | » | » | » | » | » » | » 230 |
| 249 | 6 » » | Hoffmann Jorge | » | » | » | » | » » | » 160 |
| 250 | 7 » » | Hippeldinger E. | » | » | » | » | » » | » 320 |
| 251 | 11 » » | Hermann Enrique | » | » | » | » | » » | » 55 |
| 252 | 3 Julio 1903 | Humhole Gustavo | » | » | » | » | Inhibido | » 133 67 |
| 253 | 3 » » | » » | » | » | » | » | » | » 133 67 |
| 254 | 3 » » | » » | » | » | » | » | Contaduría informa que el deudor no paga impuestos | » 127 67 |
| 255 | 15 Sep. 1905 | Haspert Pedro | » | » | » | » | Pendiente de reconocimiento de firma | » 150 |
| 256 | 6 » » | Haspert Nicolás | » | » | » | » | Libróse mandamiento de ejecución | » 235 |
| 257 | 6 » » | Hoch Conrado | » | » | » | » | Pagó la deuda | » 40 |
| 258 | 6 » » | Herlein Jorge | » | » | » | » | Pendiente de reconocimiento de firma | » 350 |
| 259 | 6 » » | Henije Gottlieb | » | » | » | » | » » | » 120 |
| 260 | 6 » » | Hobzheier Enrique | » | » | » | » | » » | » 355 |
| 261 | 9 » » | Haberton Miguel | » | » | » | » | » » | » 30 |
| 262 | 13 » » | Heffel Enrique | » | » | » | » | Se han solicitado informes sobre si el deudor tiene bienes | » 43 40 |
| 263 | 13 » » | Helín Santiago | » | » | » | » | » » | » 100 |
| 264 | 6 » » | Herbet 1o David | » | » | » | » | Pendiente de reconocimiento de firma | » 18 |
| 265 | 20 Junio 1899 | Hubert J. L. | » | » | » | » | Contaduría informa que el deudor no paga impuestos | » 86535 55 |
| 266 | | Hippeldinger Enrique | » | » | » | » | En consulta en el Ministerio de Hacienda | » 300 ó 320 |
| 267 | 21 Sep. 1905 | Ibarra Celestino | » | » | » | » | Pendiente de reconocimiento de firma | » 100 |
| 268 | 28 Febrero 1906 | Iglesia y Macleol | » | » | » | » | Se ha librado mandamiento de ejecución | » 36315 67 |
| 269 | 6 Sep. 1905 | Jackob Adan | » | » | » | » | Pendiente de reconocimiento de firma | » 200 |
| 270 | 15 » » | Junilla Natividad | » | » | » | » | » » | » 240 |
| 271 | 13 » » | Jackob Andrés | » | » | » | » | Pendiente de un informe de Contaduría | » 80 |
| 272 | 6 » » | Jackobi Juan | » | » | » | » | Pendiente de reconocimiento de firma | » 15 |
| 273 | 6 » » | Jackob Jorge M. | » | » | » | » | » » | » 150 |
| 274 | | Junker Daniel | » | » | » | » | En consulta en el Ministerio de Hacienda | » 30 ó 35 |
| 275 | 13 » » | Jatán Emilio | » | » | » | » | Inhibido | » 190 |
| 276 | 6 » » | Jackob Juan P. | » | » | » | » | Pendiente de reconocimiento de firma | » 80 |
| 277 | 9 » » | Jekel Pedro | » | » | » | » | » » | » 160 |
| 278 | 11 » » | Kinderknecht Pedro | » | » | » | » | » » | » 215 |
| 279 | 13 » » | Knaus David | » | » | » | » | Libróse mandamiento de ejecución | » 65 |
| 280 | 15 » » | Kruger Santiago | » | » | » | » | Pendiente de reconocimiento de firma | » 320 |

*Continuación*

| Núm. de orden | Fecha de la iniciación del juicio | NOMBRE DEL CAUSANTE | Naturaleza del juicio | Procedencia del juicio | Juzgado en que se tramita | Fiscal encargado de la causa | ESTADO ACTUAL DE LA CAUSA | Suma que representa |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 281 | 15 Sep. 1905 | Krigger Juan | Cob. de pesos | M. de Hacienda | Federal | C. B. Pérez Colman | Pendiente de reconocimiento de firma | $ 240 |
| 282 | 22 » » | Koller Zacarías | » | » | » | » | » » | » 120 |
| 283 | 18 » » | Kessler Bartólo | » | » | » | » | » » | » 80 |
| 284 | 15 » » | Kermmerer Jacobo | » | » | » | » | » » | » 45 |
| 285 | 15 » » | Kriger José | » | » | » | » | » » | » 255 |
| 286 | 18 » » | Kahler Ernesto | » | » | » | » | » » | » 64 |
| 287 | 13 » » | Kinner Adan | » | » | » | » | Falleció el deudor | » 105 |
| 288 | 18 » » | Kisler Nicolás | » | » | » | » | Pendiente de reconocimiento de firma | » 84 |
| 289 | 6 » » | Kler Luis | » | » | » | » | Libróse mandamiento de ejecución | » 55 |
| 290 | 6 » » | Kaiser Juan | » | » | » | » | Falleció | » 400 |
| 291 | 13 » » | Kehin Estanislao | » | » | » | » | Pendiente de reconocimiento de firma | » 160 |
| 292 | 6 » » | Klos Godofredo | » | » | » | » | » » | » 120 |
| 293 | 13 | Kock Pedro | » | » | » | » | Pagó la deuda | » 70 |
| 294 | 13 » » | Klein Juan | » | » | » | » | Pendiente de reconocimiento de firma | » 142 |
| 295 | 15 » » | Kriger Pedro | » | » | » | » | » » | » 280 |
| 296 | 6 » » | Kolhans Juan L. | » | » | » | » | » » | » 200 |
| 297 | 6 » » | Kutm José | » | » | » | » | » » | » 320 |
| 298 | 6 » » | Kaist Juan | » | » | » | » | » » | » 47 |
| 299 | 13 » » | Kab Gerónimo | » | » | » | » | » » | » 280 |
| 300 | 9 » » | Kutm Nicolás | » | » | » | » | Pagó la deuda | » 100 |
| 301 | 6 » » | Kerbs Enrique | » | » | » | » | Pendiente de reconocimiento de firma. | » 80 |
| 302 | 11 » » | Liban María Viola de | » | » | » | » | Libróse mandamiento de ejecución | » 160 |
| 303 | 9 » » | Ledeskos Gabriel | » | » | » | » | Libróse mandamiento de ejecución y embargo | » 150 |
| 304 | 15 » » | Lambrecht Enrique | » | » | » | » | Pendiente de reconocimiento de firma | » 140 80 |
| 305 | 22 » » | Lapera Telésforo | » | » | » | » | » » | » 70 |
| 306 | 15 » » | Lell Juan | » | » | » | » | » » | » 55 |
| 307 | 15 » » | Lupercio J. Mariano | » | » | » | » | » » | » 10 |
| 308 | 2 Octubre » | Lanci B. Lanza J.. J | » | » | » | » | » » | » 320 |
| 309 | 11 Sep. » | Lichtenwald Felipe | » | » | » | » | » » | » 184 |
| 310 | 13 » » | Lanch Juan | » | » | » | » | » » | » 80 |
| 311 | 11 » » | Lorenzone Francisco | » | » | » | » | Pagó, se manda archivar los autos | » 160 |
| 312 | 9 » » | Langa Zacarías | » | » | » | » | Pendiente de reconocimiento de deuda | » 108 |
| 313 | 6 » » | Lust Enrique | » | » | » | » | » » | » 40 |
| 314 | 6 » » | Lainecher Juan | » | » | » | » | » » | » 155 |
| 315 | 9 » » | Moreno Miguel E. | » | » | » | » | Inhibido | » 240 |
| 316 | 9 » » | Moreno Miguel R. | » | » | » | » | Pendiente de reconocimiento de firma | » 140 |
| 317 | 9 » » | Morents Federico | » | » | » | » | Inhibida | » 1400 |
| 318 | 18 » » | Moreno Félix | » | » | » | » | Pendiente de un informe de Contaduría | » 120 80 |
| 319 | 21 » » | Martínez Miguel | » | » | » | » | Pendiente de reconocimiento de firma | » 270 |
| 320 | 9 » » | Mayer Jorge | » | » | » | » | » » | » 140 |
| 321 | 13 » » | Müller Juan P. | » | » | » | » | » » | » 160 |
| 322 | 9 » » | Miller Felipe | » | » | » | » | Libróse mandamiento de ejecución | » 190 |
| 323 | 21 » » | Martínez Cayetano | » | » | » | » | Pendiente de reconocimiento de firma | » 192 80 |
| 324 | 18 » » | Müller Juan P | » | » | » | » | » » | » 44 |
| 325 | 21 » » | Mendoza Silveiro | » | » | » | » | » » | » 241 20 |
| 326 | 13 » » | Maor Federico | » | » | » | » | » » | » 110 |
| 327 | 6 » » | Marega Antonio | » | » | » | » | » » | » 100 |
| 328 | 13 » » | Montarini Eliseo | » | » | » | » | » » | » 360 |
| 329 | 18 » » | Morio Miguel | » | » | » | » | Inhibido | » 60 |
| 330 | 6 » » | Marega Bartolomé | » | » | » | » | Se han pedido informes sobre si el deudor tiene bienes | » 200 |
| 331 | 9 » » | Müller Conrado | » | » | » | » | Pendiente de reconocimiento de firma | » 86 |
| 332 | 9 » » | Mohr Enrique | » | » | » | » | Libróse mandamiento de ejecución | » 60 |
| 333 | 9 » » | Mohr Jorge J | » | » | » | » | » » | » 100 |
| 334 | 6 » » | Marizza José | » | » | » | » | Pendiente de reconocimiento de firma | » 300 |
| 335 | 9 » » | Morega Juan | » | » | » | » | » » | » 110 |
| 336 | 6 » » | Müller Reinaldo | » | » | » | » | » » | » 80 |

*Continuación*

| Núm. de orden | Fecha de la iniciación del juicio | | NOMBRE DEL CAUSANTE | Naturaleza del juicio | Procedencia del juicio | Juzgado en que se tramita | Fiscal encargado de la causa | ESTADO ACTUAL DE LA CAUSA | Suma que representa |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 337 | 9 Sep. | 1905 | Mulon Antonio | Cob. de pesos | M. de Hacienda | Federal | C. B. Pérez Colman | Pendiente de reconocimiento de firma | $ 50 |
| 338 | 9 » | » | Moor Santiago | » | » | » | » | Se ha librado mandamiento de ejecución | » 80 |
| 339 | 9 » | » | Metzler David | » | » | » | » | Pendiente de reconocimiento de firma | » 250 |
| 340 | 8 Abril | 1891 | Masson E. J. y A. Spangemberg | » | » | » | » | Se ha librado mandamiento de ejecución | » 1190 |
| 341 | 31 Octubre | 1905 | Miranda Dolores | Contrabando | » | » | » | En sumario | » 1190 |
| 342 | 26 Dicbre. | 1902 | Martínez Jorge | » | » | » | » | A sentencia | » 1000 |
| 343 | 11 Sep. | 1905 | Mautik Gottbieb | Cob. de pesos | » | » | » | Pendiente de reconocimiento de firma | » 120 |
| 344 | 9 » | » | Macht Cristóbal | » | » | » | » | Inhibido | » 233 |
| 345 | 9 » | » | Marechal Camilo J. | » | » | » | » | » | » 608 |
| 346 | 6 » | » | Mazzuchi Natalia R. de | » | » | » | » | Pendiente de reconocimiento de firma | » 50 |
| 347 | 9 » | » | Milier Enrique | » | » | » | » | » » | » 120 |
| 348 | 6 » | » | Maier Juan | » | » | » | » | » » | » 80 |
| 349 | 6 » | » | Mayer Guillermo | » | » | » | » | » » | » 200 |
| 350 | 13 » | » | Martínez Fernando | » | » | » | » | » » | » 130 |
| 351 | 21 » | » | Mercanjini Lorenzo | » | » | » | » | Pendiente de un informe de Contaduría | » 80 |
| 352 | 6 » | » | Moretus Federico | » | » | » | » | Inhibido | » 200 |
| 353 | 15 » | » | Neiffe Enrique J. | » | » | » | » | Pendiente de reconocimiento de firma | » 240 |
| 354 | 6 » | » | Notario Rosario | » | » | » | » | Inhibido | » 160 |
| 355 | 18 » | » | Neiff Pedro | » | » | » | » | Pendiente de reconocimiento de firma | » 80 |
| 356 | 6 » | » | Niesenel Godofredo | » | » | » | » | » » | » 80 |
| 357 | 9 » | » | Nefmann Jorge | » | » | » | » | » » | » 70 |
| 358 | 6 » | » | Olivera Crispín | » | » | » | » | » » | » 60 |
| 359 | 15 » | » | Obhobz José | » | » | » | » | » » | » 328 |
| 360 | 6 » | » | Obhobz Juan | » | » | » | » | » » | » 136 |
| 361 | 16 » | » | Panidig Antonio (h) | » | » | » | » | Pagó la deuda | » 50 |
| 362 | 15 » | » | Prevot Máximo | » | » | » | » | Pendiente de reconocimiento de firma | » 448 |
| 363 | 6 » | » | Paul Juan | » | » | » | » | » » | » 320 |
| 364 | 21 » | » | Puntin Carolina B. de | » | » | » | » | » » | » 165 |
| 365 | 15 » | » | Pauman Adan | » | » | » | » | » » | » 290 |
| 366 | 15 » | » | Pauman Pedro | » | » | » | » | » » | » 312 |
| 367 | 15 » | » | Raúl Adan | » | » | » | » | » » | » 40 |
| 368 | 18 » | » | Parherr Enrique | » | » | » | » | » » | » 240 |
| 369 | 18 » | » | Pacheco Gervasio | » | » | » | » | » » | » 44 |
| 370 | 18 » | » | Pastrana Fausto | » | » | » | » | » » | » 60 |
| 371 | 15 » | » | Piccolo Bautista | » | » | » | » | » » | » 52 |
| 372 | 22 » | » | Parher Pedro | » | » | » | » | » » | » 200 |
| 373 | 13 » | » | Pañoni Guillermo | » | » | » | » | » » | » 610 |
| 374 | 9 » | | Parizzia Pedro | » | » | » | » | » » | » 60 |
| 375 | 26 Dicbre. | » | Preve Juan B. | J. O. Aduana | » | » | » | A sentencia | » 1500 |
| 376 | 9 » | » | Pitura Miguel | Cob. de pesos | » | » | » | Pagó la deuda | » 90 |
| 377 | 23 » | » | Prevot Máximo | » | » | » | » | Pendiente de un informe de Contaduría | » 448 |
| 378 | 9 » | | Peil Santiago | » | » | » | » | Pendiente del reconocimiento de firma | » 60 |
| 379 | 13 Julio | 1903 | Quevedo Teodoro | » | » | » | » | Inhibido | » 42 |
| 380 | 6 » | » | Ruiz Máximo | » | » | » | » | » | » 70 |
| 381 | 18 » | » | Ríos Julián | » | » | » | » | » | » 80 |
| 382 | 15 » | » | Reato José | » | » | » | » | Pagó la deuda. Se ha pedido la transferencia á ésta de los fondos | » 200 |
| 383 | 5 Mayo | 1906 | Rossier Rosa C. de | Ant'tes soc. | » | » | » | Se remitieron á Contaduría General | » |
| 384 | 30 Junio | 1899 | Righelato Antonio | Cob. de pesos | » | » | » | Se ha dictado sentencia de remate | » 150 |
| 385 | 15 » | » | Rossier Rosa C. de | » | » | » | » | Se ha librado mandamiento de ejecución y embargo | » 400 |
| 386 | 8 Julio | 1903 | Rossi José | » | » | » | » | Inhibido | » 735 23 |
| 387 | 22 Sep. | 1905 | Roncolato Angel | » | » | » | » | Se tiene por reconocida la firma | » 116 |
| 388 | 13 » | » | Rott José | » | » | » | » | Pendiente de un informe de Contaduría | » 120 |
| 389 | 3 Julio | 1903 | Rossi Prudencio | » | » | » | » | Inhibido | » 802 01 |
| 390 | 9 Sep. | 1905 | Ringa Napoleón | » | » | » | » | Se ha librado mandamiento de ejecución y embargo | » 80 |
| 391 | 9 » | » | Rodríguez Solano | » | » | » | » | Pagó la deuda. Se ha pedido transferencia de los fondos | » 25 |
| 392 | 21 » | » | Ruhl Juan | » | » | » | » | Pendiente de reconocimiento de la firma | » 227 |

*Continuación*

| Núm. de orden | Fecha de la iniciación del juicio | NOMBRE DEL CAUSANTE | Naturaleza del juicio | Procedencia del juicio | Juzgado en que se tramita | Fiscal encargado de la causa | ESTADO ACTUAL DE LA CAUSA | Suma que representa |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 393 | 9 Sep. 1905 | Ripari Amaro | Cob. de pesos | M. de Hacienda | Federal | C. B. Pérez Colman | Se ha librado mandamiento de ejecución y embargo | $ 225 |
| 394 | 11 » » | Riffel Godofredo | » | » | » | » | » » | » 80 |
| 395 | 13 » » | Rohr Juan | » | » | » | » | Pendiente de reconocimiento de firma | » 280 |
| 396 | 15 » » | Rodríguez Regino | » | » | » | » | » » | » 104 80 |
| 397 | 15 » » | Rickert Adam | » | » | » | » | » » | » 70 |
| 398 | 18 » » | Rieger Carlos | » | » | » | » | » » | » 280 |
| 399 | 18 » » | Rosillo Marcelino | » | » | » | » | » » | » 70 |
| 400 | 13 » » | Rasch Hermann | » | » | » | » | » » | » 240 |
| 401 | 9 » » | Ripari Antonio | » | » | » | » | » » | » 100 |
| 402 | 11 » » | Ramírez Gregorio | » | » | » | » | » » | » 160 |
| 403 | 15 » » | Retamar Juan | » | » | » | » | » » | » 315 |
| 404 | 15 » » | Ríos Rufina G. de | » | » | » | » | » » | » 170 |
| 405 | 15 » » | Rekofeky Juan | » | » | » | » | » » | » 80 |
| 406 | 11 » » | Ruhl Matías | » | » | » | » | » » | » 60 |
| 407 | 16 » » | Ríos Melchor | » | » | » | » | » » | » 100 |
| 408 | 30 » » | Koh Jorge | » | » | » | » | » » | » 240 |
| 409 | 13 » » | Ruf Enrique | » | » | » | » | » » | » 64 |
| 410 | 11 » » | Rohr Juan 2º | » | » | » | » | » » | » 208 |
| 411 | 11 » » | Rurke Bárbara R. de | » | » | » | » | » » | » 80 40 |
| 412 | 13 » » | Reibele Cipriano | » | » | » | » | » » | » 192 |
| 413 | 13 » » | Réger 2º Enrique | » | » | » | » | » » | » 320 |
| 414 | 6 » » | Reale Vicente | » | » | » | » | » » | » 170 |
| 415 | 9 » » | Reil Federico | » | » | » | » | » » | » 40 |
| 416 | 15 » » | Redondo Manuel | » | » | » | » | » » | » 40 |
| 417 | 9 » » | Rothar Juan | » | » | » | » | » » | » 360 |
| 418 | 9 » » | Reinozo Martín | » | » | » | » | » » | » 80 |
| 419 | 21 Mayo 1902 | Rodríguez Dionisio | » | » | » | » | Inhibido | » 6132 12 |
| 420 | 8 Julio 1903 | Rivoira Juan | » | » | » | » | Inhibido. Se ha dictado sentencia de remate | » 187 15 |
| 421 | 8 » » | » » | » | » | » | » | » » | » 80 21 |
| 422 | 14 Agosto 1875 | Rodríguez Ladislao | » | » | » | » | Pendiente de un informe de Contaduría General | » 4945 48 |
| 423 | 13 Julio 1903 | Rossi José | » | » | » | » | Inhibido | » 725 26 |
| 424 | 3 » » | Rodríguez Zenón | » | » | » | » | Libróse mandamiento de ejecución | » 84 |
| 425 | 22 Sep. 1904 | Rossini Angel y otros | Contrabando | » | » | » | En plenario, en poder de los defensores | » 428 67 |
| 426 | 9 » 1905 | Riffel Andrés | Cob. de pesos | » | » | » | Pendiente de reconocimiento de firma | » 115 |
| 427 | 21 » » | Ruhl Santiago | » | » | » | » | » » | » 160 |
| 428 | 9 » » | Riffel Godofredo | » | » | » | » | » » | » 70 |
| 429 | 9 » » | Ruht Pedro | » | » | » | » | Se han pedido informes sobre si el deudor tiene bienes | » 40 |
| 430 | 9 » » | Renharod Guillermo | » | » | » | » | Inhibido | » 30 |
| 431 | 15 » » | Senger Andrés | » | » | » | » | Pendiente de reconocimiento de firma | » 180 |
| 432 | 18 » » | Schwind Reinaldo | » | » | » | » | Se ha solicitado la partida de defunción del deudor | » 144 |
| 433 | 11 » » | Seib Nicolás | » | » | » | » | Pagó la deuda. Se giró el importe al Ministerio Hacienda | » 200 |
| 434 | 30 » » | Schabab Enrique | » | » | » | » | Pendiente de reconocimiento de firma | » 200 |
| 435 | 5 Marzo 1901 | Santos Francisco de los | » | » | » | » | Pendiente de un informe pedido á Contaduría General | » 117 18 |
| 436 | 13 Sep. 1905 | Stadie Máximo | » | » | » | » | Pendiente de reconocimiento de firma | » 200 |
| 437 | 9 » » | Schunk Nicolás | » | » | » | » | Pendiente de un informe pedido á Contaduría | » 88 |
| 438 | 22 » » | Schoenfeld 1º Jorge | » | » | » | » | Se ha tenido por reconocido el pagaré | » 270 |
| 439 | 15 » » | Schaob 1º Juan | » | » | » | » | Pendiente de reconocimiento de la firma | » 400 |
| 440 | 15 » » | Schaab Santiago | » | » | » | » | » » | » 190 |
| 441 | 15 » » | Schoopep Antonio | » | » | » | » | » » | » 400 |
| 442 | 15 » » | Schell Gaspar | » | » | » | » | » » | » 90 |
| 443 | 11 » » | Schiek Godofredo | » | » | » | » | » » | » 30 |
| 444 | 15 » » | Schell Cristóbal | » | » | » | » | » » | » 75 |
| 445 | 15 » » | Seib Conrado | » | » | » | » | » » | » 400 |
| 446 | 11 » » | Sagripanti Felipe | » | » | » | » | » » | » 80 |
| 447 | 21 » » | Schunidt Pedro | » | » | » | » | » » | » 200 |
| 448 | 15 » » | Schaab 2º Valentín | » | » | » | » | » » | » 80 |

*Continuación*

| Núm. de orden | Fecha de la iniciación del juicio | NOMBRE DEL CAUSANTE | Naturaleza del juicio | Procedencia del juicio | Juzgado en que se tramita | Fiscal encargado de la causa | ESTADO ACTUAL DE LA CAUSA | Suma que representa |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 449 | 15 Sep. 1905 | Schamber Miguel | Cob. de pesos | M. de Hacienda | Federal | C. B. Pérez Colman | Pendiente de reconocimiento de firma | $ 150 |
| 450 | 31 » » | Sosa Claudio | » | » | » | » | » » | » 140 |
| 451 | 15 » » | Schaab Juan | » | » | » | » | » » | » 200 |
| 452 | 15 » » | Senger Nicolás | » | » | » | » | » » | » 190 |
| 453 | 18 » » | Schiavo Antonio | » | » | » | » | » » | » 65 |
| 454 | 18 » » | Schultze Luis | » | » | » | » | » » | » 320 |
| 455 | 21 » » | Schaab Adan | » | » | » | » | » » | » 192 |
| 456 | 5 » » | Strack Adan | » | » | » | » | » » | » 290 |
| 457 | 13 » » | Sterzez Pedro | » | » | » | » | » » | » 190 |
| 458 | 15 » » | Schachett Rafael | » | » | » | » | » » | » 45 |
| 459 | 15 » » | Schaab Juan | » | » | » | » | » » | » 160 |
| 460 | 15 » » | Stegman Jorge | » | » | » | » | » » | » 360 |
| 461 | 9 » » | Splengler José | » | » | » | » | » » | » 70 |
| 462 | 15 » » | Schoenfeld Miguel | » | » | » | » | » » | » 115 |
| 463 | 18 » » | Stadelmaun Jacobo | » | » | » | » | » » | » 80 |
| 464 | 15 » » | Serosoppi Julio | » | » | » | » | » » | » 400 |
| 465 | 11 » » | Sack Juan | » | » | » | » | » » | » 104 |
| 466 | 15 » » | Scheneider Gottielb | » | » | » | » | » » | » 200 |
| 467 | 9 » » | Schdvindet Andrés | » | » | » | » | Libróse mandamiento de ejecución | » 100 |
| 468 | 21 » » | Sterzer Juan | » | » | » | » | » » | » 400 |
| 469 | 9 » » | Santos León de los | » | » | » | » | En consulta en el Ministerio de Hacienda | » 60 |
| 470 | 11 » » | Schunidt Teófilo | » | » | » | » | Pendiente de reconocimiento de firma | » 200 |
| 471 | 11 » » | Schoenberger Juan | » | » | » | » | Pendiente de un informe de Receptoría de Uruguay | » 200 80 |
| 472 | 15 » » | Stany José | » | » | » | » | Inhibido | » 240 |
| 473 | 11 » » | Sola Evaristo | » | » | » | » | Libróse mandamiento de ejecución | » 100 |
| 474 | 11 » » | Schachetel Adan | » | » | » | » | Pagó la deuda y gíróse el importe al Ministerio | » 160 |
| 475 | 7 Agosto 1888 | Segovia José | » | » | » | » | Se ha abierto á prueba sobre las excepciones opuestas | » 352 18 |
| 476 | 9 Sep. 1905 | Suárez Antonio | » | » | » | » | Libróse mandamiento de ejecución | » 60 |
| 477 | 15 » » | Schiavo Antoino | » | » | » | » | Pendiente de reconocimiento de firma | » 400 |
| 478 | 11 » » | Schmidet Jorge | » | » | » | » | » » | » 180 |
| 479 | 21 » » | Simonetti Máximo | » | » | » | » | Se han pedido informes sobre si tiene bienes | » 380 |
| 480 | 9 » » | Schimp Godofredo | » | » | » | » | Se giró el importe y se mandó archivar | » 145 |
| 481 | 11 » » | Span Enrique | » | » | » | » | Pendiente de reconocimiento de firma | » 40 |
| 482 | 11 » » | Schmidt Federico | » | » | » | » | » » | » 280 |
| 483 | 11 » » | Schemidt Felipe | » | » | » | » | » » | » 280 |
| 484 | 13 » » | Stack Jorge | » | » | » | » | » » | » 70 |
| 485 | 13 » » | Stadelman Pedro | » | » | » | » | » » | » 310 |
| 486 | 11 » » | Sukodorf Juan | » | » | » | » | Pagó la deuda | » 140 |
| 487 | 6 » » | Schumunck Jorge | » | » | » | » | Pendiente de reconocimiento de firma | » 80 |
| 488 | 11 » » | Schumunck Cristián | » | » | » | » | » » | » 111 |
| 489 | 9 » » | Schineider David | » | » | » | » | Se ha librado mandamiento de ejecución | » 40 |
| 490 | 13 » » | Schneider Enrique | » | » | » | » | Pendiente de reconocimiento de firma | » 80 |
| 491 | 6 » » | Seimondi José | » | » | » | » | » » | » 240 |
| 492 | 9 » » | Stonati Antonio | » | » | » | » | » » | » 300 |
| 493 | 6 » » | Sorzano Francisco | » | » | » | » | » » | » 140 |
| 494 | 3 Julio 1903 | Salvarraqui Luis | » | » | » | » | Inhibido | » 73 50 |
| 495 | 13 Mayo 1904 | Siga Pascual | C'do A. G'chú | » | » | » | En sumario | » 42 41 |
| 496 | 3 Octubre 1903 | Sumario «La Pampa» | » Con'dia | » | » | » | » | » 42 41 |
| 497 | 1 Sep. 1905 | Sarsotti A. | I. A. Aduana | Aduana Paraná | » | » | A sentencia | » 42 41 |
| 498 | 22 » » | Saner Pedro | Cob. de pesos | M. de Hacienda | » | » | Pendiente de un informe de Contaduría | » 61 |
| 499 | 6 » » | Sack Enrique | » | » | » | » | Pendiente de reconocimiento de firma | » 60 |
| 500 | 9 » » | Streben Juan Jacobo | » | » | » | » | » » | » 60 |
| 501 | 6 » » | Schonhols Juan | » | » | » | » | » » | » 40 |
| 502 | 6 » » | Steniberger Miguel | » | » | » | » | » » | » 80 |
| 503 | 15 » » | Schoab Ignacio | » | » | » | » | » » | » 422 |
| 504 | 9 » » | Sittner Conrado | » | » | » | » | Se ha librado mandamiento de ejecución | » 80 |

*Continuación*

| Núm. de orden | Fecha de la iniciación del juicio | | | NOMBRE DEL CAUSANTE | Naturaleza del juicio | Procedencia del juicio | Juzgado en que se tramita | Fiscal encargado de la causa | ESTADO ACTUAL DE LA CAUSA | Suma que representa |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 505 | 6 | Sep. | 1905 | Seib Ignacio | Cob. de pesos | M. de Hacienda | Federal | C. B. Pérez Colman | Pendiente de reconocimiento de firma | $ 160 |
| 506 | 11 | » | » | Stieben Jacob | » | » | » | » | » » | » 160 |
| 507 | 6 | » | » | Schip Enrique | » | » | » | » | » » | » 100 |
| 508 | 9 | » | » | Schireger Enrique L. | » | » | » | » | » » | » 333 |
| 509 | 13 | » | » | San de Linos Cornelio | » | » | » | » | Se ha pedido informes sobre si el deudor tiene bienes | » 160 |
| 510 | 11 | » | » | Steinb Jacob | » | » | » | » | Pagó la deuda. Se mandó girar el importe | » 100 |
| 511 | 8 | Julio | 1903 | Tribulo Francisco | » | » | » | » | En consulta en el Ministerio de Hacienda | » 343 73 |
| 512 | 6 | Sep. | 1905 | Torbau José Wendle | » | » | » | » | Libróse mandamiento de ejecución | » 160 |
| 513 | 13 | » | » | Torres Pedro Dalla | » | » | » | » | Pendiente de reconocimiento de firma | » 200 |
| 514 | 8 | Julio | 1903 | Tribulo Francisco | » | » | » | » | En consulta en el Ministerio de Hacienda | » 467 87 |
| 515 | 21 | » | » | Treppo María V. de | » | » | » | » | Se ha solicitado informes sobre si el deudor tiene biene | » 400 |
| 516 | 9 | » | » | Taboada Manuel | » | » | » | » | Se giró el importe y se mandó archivar | » 70 |
| 517 | 13 | » | » | Uhsienger Jorge E. | » | » | » | » | Pagó la deuda | » 40 |
| 518 | 6 | » | » | Usinger Enrique | » | » | » | » | Pendiente de reconocimiento de firma | » 56 |
| 519 | 6 | » | » | Uhriz Pedro | » | » | » | » | » » | » 40 |
| 520 | 9 | » | » | Villalba Agustín | » | » | » | » | Abonó la deuda | » 40 |
| 521 | 8 | Julio | 1903 | Villalba Liboria | » | » | » | » | Inhibido. Se ha dictado sentencia de remate | » 80 21 |
| 522 | 13 | Sep. | 1905 | Vittor Antonio | » | » | » | » | » » | » 300 |
| 523 | 6 | » | » | Virdio Francisco | » | » | » | » | Pendiente de reconocimiento de firma | » 80 |
| 524 | 11 | » | » | Varela Santiago | » | » | » | » | Falleció sin dejar bienes | » 160 |
| 525 | 21 | » | » | Valentínez Santiago | » | » | » | » | Pendiente de reconocimiento de firma | » 250 |
| 526 | 28 | » | » | Vazquez Juan | » | » | » | » | » » | » 198 |
| 527 | 13 | » | » | Volmer Conrado | » | » | » | » | » » | » 175 |
| 528 | 15 | » | » | Valery Honone | » | » | » | » | » » | » 112 |
| 529 | 11 | » | » | Viola Pascuala de | » | » | » | » | » » | » 135 |
| 530 | 11 | » | » | Valdivia Juan R. | » | » | » | » | » » | » 80 |
| 531 | 6 | Dicbre. | 1900 | Vieyra Ernesto | » | » | » | » | Inhibido | » 2673 56 |
| 532 | 9 | Sep. | 1905 | Vallert Godofredo | » | » | » | » | Libróse mandamiento de ejecución | » 120 80 |
| 533 | 2 | Octubre | » | Vergara Blas | » | » | » | » | Pendiente de reconocimiento de firma | » 100 |
| 534 | 13 | Sep. | » | Wagner Juan | » | » | » | » | Se han pedido informes sobre si el deudor tiene bienes | » 40 |
| 535 | 11 | » | » | Wagner Juan | » | » | » | » | Pendientete de reconocimiento de firma | » 60 |
| 536 | 11 | » | » | Wuendler Alejandro | » | » | » | » | » » | » 64 |
| 537 | 9 | » | » | Wassnger Jacobo | » | » | » | » | Falleció | » 310 |
| 538 | 18 | » | » | Weudler Andrés | » | » | » | « | Pendiente de reconocimiento de firma | » 120 |
| 539 | 18 | » | » | Weber David | » | » | » | » | Libróse mandamiento de ejecución | » 160 80 |
| 540 | 7 | » | » | Waigand Juan | » | » | » | » | Pendiente de reconocimiento de firma | » 200 |
| 541 | 15 | » | » | Wainzettel Juan | » | » | » | » | » » | » 100 |
| 542 | 15 | » | » | Weinzettel Adan | » | » | » | » | » » | » 400 |
| 543 | 18 | » | » | Weiganeld Baltasar | » | » | » | » | » » | » 70 |
| 544 | 15 | » | » | Wagner Santiago | » | » | » | » | » » | » 288 |
| 545 | 13 | » | » | Weber Federico | » | » | » | » | » » | » 145 |
| 546 | 11 | » | » | Wallert Federico | » | » | » | » | » » | » 320 |
| 547 | 18 | » | » | Weber David (bis) | » | » | » | » | Libróse mandamiento de ejecución | » 160 80 |
| 548 | 11 | » | » | Wendler Alejandro | » | » | » | » | Pendiente de reconocimiento de firma | » 360 |
| 549 | 11 | » | » | Wendler Clemente | » | » | » | » | » » | » 216 |
| 550 | 11 | » | » | Wittman Federico | » | » | » | » | » » | » 160 |
| 551 | 28 | » | » | Wernike Otto | » | » | » | » | Pagó la deuda. Se giró el importe al Ministerio de Hacienda | » 80 |
| 552 | 23 | » | » | Wendler Raimundo | » | » | » | » | Libróse mandamiento de ejecución | » 160 |
| 553 | 9 | » | » | Wolf Adan | » | » | » | » | » » | » 60 |
| 554 | 21 | » | » | Wanizetell Juan | » | » | » | » | Pendiente de reconocimiento de firma | » 200 |
| 555 | 15 | » | » | Wagner Daniel | » | » | » | » | » » | » 90 |
| 556 | 9 | » | » | Waigand J. J. | » | » | » | » | Libróse mandamiento de ejecución | » 200 |
| 557 | 6 | » | » | Weber Cristian | » | » | » | » | Pendiente de reconocimiento de firma | » 160 |
| 558 | 9 | » | » | Wagner Felipe | » | » | » | » | » » | » 200 |
| 559 | 6 | » | » | Wett Juan | » | » | » | » | » » | » 240 |
| 560 | 11 | » | » | Wiuhobs Juan J. | » | » | » | » | » » | » 220 |

*Conclusión*

| Núm. de orden | Fecha de la iniciación del juicio | NOMBRE DEL CAUSANTE | Naturaleza del juicio | Procedencia del juicio | Juzgado en que se tramita | Fiscal encargado de la causa | ESTADO ACTUAL DE LA CAUSA | Suma que representa |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 561 | 9 Sep. 1905 | Wendler Torban J. | Cob. de pesos | M. de Hacienda | Federal | C. B. Pérez Colman | Pendiente de reconocimiento de firma | $ 200 |
| 562 | 6 » » | Weigand Federico | » | » | » | » | » » | » 304 |
| 563 | 28 » » | Weinzettel Pedro | » | » | » | » | » » | » 200 |
| 564 | 6 » » | Wendler Redel J. | » | » | » | » | » » | » 336 |
| 565 | 18 » » | Wendeler Raimundo | » | » | » | » | Se han pedido informes sobre si el deudor tiene bienes | » 160 |
| 566 | 11 » » | Wendler Antonio | » | » | » | » | Pendiente de reconocimiento de firma | » 400 |
| 567 | 9 » » | Zoru Felipe | » | » | » | » | Libróse mandamiento de ejecución | » 75 |
| 568 | 11 » » | Ziegler Jorge E. | » | » | » | » | Pendiente de reconocimiento de firma | » 60 |
| 569 | 15 » » | Zander José | » | » | » | » | » » | » 145 |
| 570 | 18 » » | Zanabria Donato | » | » | » | » | » » | » 110 |
| 571 | 11 » » | Zalganan Adan | » | » | » | » | » » | » 160 |
| 572 | 21 » | Zerfuso Miguel | » | » | » | » | » » | » 400 |
| 573 | 21 » » | Zapata José | » | » | » | » | » » | » 96 |
| 574 | 23 » » | Zerrfuso Matías | » | » | » | » | » » | » 240 |
| 575 | 15 » » | Zian Luis | » | » | » | » | » » | » 160 |
| 576 | 9 » » | Zoru Felipe | » | » | » | » | Pendiente de un informe de Contaduría | » 75 |
| 577 | 1º » 1900 | Burnes Leonarda | C. I. Interno | » | » | » | Inhibido. Se ha dictado sentencia de remate | » 200 |
| 578 | 31 Octubre 1895 | Barba Del y Cía | » | » | » | » | » » | » 18993 |
| 579 | 21 Febrero 1902 | Bertoncini J. | » | » | » | » | » » | » 318 90 |
| 580 | 6 Nbre. 1901 | Castellanos Joaquín | » | » | » | » | Libróse mandamiento de ejecución | » 5000 |
| 581 | 13 Sep. 1905 | Campos y Mendoza | » | » | » | » | Al despacho del señor Juez para resolver en una tercería ded'da | » 500 |
| 582 | 21 Marzo 1901 | Cogorno A. y Cía | » | » | » | » | Pendiente de la venta del bien embargado | » 404 |
| 583 | 22 Sep. 1903 | Cudicio J. B. | » | » | » | » | Pendiente de un oficio dirigido á Gualeguay | » 36 |
| 584 | 12 Agosto 1903 | Cabrera y Cía. Benito | » | » | » | » | Inhibibo. Se ha dictado sentencia de remate | » 1322 |
| 585 | 26 Febrero 1902 | Ciavi R. y A. Carbonolli | » | » | » | » | Pagó la deuda Carbonolli. Ciavi, Inhibido | » 25 |
| 586 | 22 Agosto 1901 | Campos y Mendoza | » | » | » | » | Inhibido. Se ha dictado sentencia de remate | » 547 40 |
| 587 | 1º Marzo 1899 | Estevez J. y A. Ziñego | » | » | » | » | Se ha notificado la sentencia de remate al deudor | » 400 |
| 588 | 30 Dicbre. 1905 | Escobar José Luis | » | » | » | » | Se nombró rematador para la venta del bien embargado | » 405 |
| 589 | 21 Febrero 1901 | Gómez Pedro J. | » | » | » | » | Falleció | » 25 |
| 590 | 6 Abril 1901 | García Benjamín | » | » | » | » | Inhibido. Con sentencia de remate | » 19800 |
| 591 | 27 Dicbre. 1901 | García Benjamín | » | » | » | » | » » | » 29 |
| 592 | 17 Marzo 1896 | Guasch G. y Cía | » | » | » | » | » » | » 10292 60 |
| 593 | 21 Abril 1902 | Jacquement Francisco | » | » | » | » | » » | » 25 |
| 594 | 17 Dicbre. 1905 | Jacquement Francisco | » | » | » | » | » » | » 10 40 |
| 595 | 15 Mayo 1098 | Lencioni I. | » | » | » | » | Pagó la deuda. Giróse su importe | » 72 |
| 596 | 16 Sep. 1903 | Labanca Blas | » | « | » | » | Inhibido. Se ha dictado sentencia de remate | » 80 |
| 597 | 28 Febrero 1902 | Morel Adolfo | » | » | » | » | » » | » 25 |
| 598 | 1 Sep. 1905 | Marti Arturo | » | » | » | » | Pagó la deuda | » 200 |
| 599 | 14 Abril 1902 | Muñoz Ramos J. | » | » | » | » | Libróse mandamiento de ejecución | » 712 |
| 600 | 23 Octubre 1895 | Ninino P. y Cía | » | » | » | » | Inhibido. Con sentencia de remate | » 8414 80 |
| 601 | 11 Julio 1898 | Outon R. y Cía | » | » | » | » | Pendiente de la venta del bien embargado | » 210 |
| 602 | 15 Nbre. 1898 | Outon R. y Cía | » | » | » | » | Se aprobó la liquidación del capital etc. | » 591 60 |
| 603 | 1 Enero 1901 | Patriarca Lorenzo C. | » | » | » | » | Inhibido. Con sentencia de remate | » 4791 40 |
| 604 | 1 Agosto 1900 | Patriarca Lorenzo C. | » | » | » | » | » » | » 4400 |
| 605 | 15 Abril 1903 | Pozzi Martini | » | » | » | » | Se ha ordenado estracción y depósito del alambique comisado | » 200 |
| 606 | 1º Marzo 1900 | Patriarca Lorenzo C. | » | » | » | » | Inhibido. Con sentencia de remate | » 9900 |
| 607 | 22 Sep. 1903 | Romay A. | » | » | » | » | » » | » 30 |
| 608 | 27 Nbre. 1905 | Ramírez Irinarco | » | » | » | » | » » | » 324 |
| 609 | 22 Sep. 1903 | Suñer A. | » | » | « | » | » » | » 50 |
| 610 | 4 Mayo 1902 | Suñer A. y Cía | » | » | » | » | Pendiente de la liquidación del capital etc. | » 2904 |
| 611 | 10 Febrero 1905 | Salvarezza J. B. | » | » | » | » | Paralizado por orden del Ministerio de Hacienda | » 181 |
| 612 | 4 Mayo 1902 | Silvestre José | » | » | » | » | Al despacho del señor Juez | » 300 |
| 613 | 1º Enero 1901 | Verosi J. y J. Sotti é hijo, | » | » | » | » | Inhibido. Se ha dictado sentencia de remate | » 80 |
| 614 | 27 Mayo 1901 | Vázquez Francisca G. de | » | » | » | » | Pendiente del embargo de alquileres de una finca | » 170 |
| 615 | 9 Sep. 1905 | Camilo A. Masso | Cob. de pesos | » | » | » | Inhibido | » 180 |
| 616 | 6 Marzo 1902 | Luis Bernabé | » | » | » | » | Citado por edictos, á estar á derecho | » |

**Paraná, julio 12 de 1906.**

***César B. Pérez Colman.***

# (1ª Parte)

# BOLETIN MILITAR

Nº 173

Buenos Aires, agosto 11 de 1906.

**Honores fúnebres en el sepelio de los restos del E. E. y Ministro Plenipotenciario de Francia.—Nombramientos de jefes de zona, de regimientos, distritos, etc. y de médicos de juntas de excepciones.—Incorporación á la lista de guerreros del Paraguay.—Licencias.—Provisión de puertas y ventanas para los cuarteles del Campo de Mayo.—Construcción de una usina eléctrica en el mismo.**

Honores fúnebres:

Buenos Aires, agosto 10 de 1906.—Habiendo fallecido en esta capital S. E. el señor Pablo Larrouy, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Francia, acreditado ante el gobierno argentino,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Durante el día 12 del corriente, la bandera nacional se mantendrá á media asta en todos los edificios públicos, y en los buques de la armada, pudiendo asociarse á esta manifestación de duelo, nacionales y extranjeros.

Art. 2º El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto asistirá al sepelio en representación del gobierno nacional.

Art. 3º El Ministro de Guerra dispondrá que en ese acto se tributen los honores correspondientes á general de división, por la alta representación que ejercía S. E. el señor Pablo Larrouy.

Art. 4º Comuníquese este decreto en la forma de estilo, al Excmo. Gobierno de la República Francesa, manifestando el pesar del Gobierno Argentino por el fallecimiento de S. E. el señor Pablo Larrouy, el cual se había hecho acreedor á su especial estimación, manteniendo y estrechando las relaciones que existen entre ambos países.

Art. 5º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—M. A. MONTES DE OCA.

———

Buenos Aires, agosto 10 de 1906.—En virtud del superior decreto que antecede,

*El Ministro de Guerra*

RESUELVE:

1º El día 12 del corriente á las 9 y 30 a. m. se encontrarán formadas en traje de gala y con estandarte, cornetas y tambores enlutados, apoyando su derecha al cementerio del Norte y extendiéndose por la Avenida República:

Una compañía con bandera y banda de música de cada uno de los 1ros batallones de los regimientos 3º y 10 de infantería;

Un escuadrón con estandarte y fanfarra del regimiento 8º de caballería;

Una batería con estandarte y fanfarra del regimiento 2º de artillería de campaña.

2º Estas fuerzas estarán al mando del señor coronel don Adolfo Arana, jefe de la 2ª zona de brigada, quien formará con el ayudante de la zona y llevará una escolta de 1ª clase y 4 soldados de la Escuela de Caballería.

3º Las tropas rendirán los honores de acuerdo con las prescripciones reglamentarias.

4º Comuníquese y publíquese en el *Boletín Militar*.—FRAGA.

———

Nombramientos:

Capital Federal, agosto 11 de 1906.—Existiendo vacantes,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse jefes de la 5ª y 7ª zonas de brigada, respectivamente, á los señores coroneles don Francisco Verdier y don Ramón Falcón;

Jefes de los regimientos de infantería en la 1ª y 2ª zonas de brigada, á los señores coroneles don Cornelio Gutiérrez del 4º; don Juan P. Manzano del 2º; don José Benavídez del 3º; y don Carlos A. Cigorraga del 1º.

Jefes de distrito de reclutamiento y movilización á los siguientes tenientes coroneles: don Angel Jerez Infante del nº 2; don Adolfo Medina del nº 3; don Baldomero Téllez, jefe de sección de la 8ª zona de la 4ª región militar.

Jefe de la 1ª división del Gabinete Militar, al teniente coronel don Antonio Baigorria;

Miembro de la comisión de armamento del Arsenal Principal de Guerra, al teniente coronel don Eufrasio Valdez;

Ayudante del señor jefe de la Administración Central, al teniente coronel don Eduardo Delgado.

Jefes de Estado Mayor de la 2ª región militar, al teniente coronel don Pastor Marambio de la Vega; y de la 4ª región, al teniente coronel don Ricardo Solá;

Juez de instrucción de la 4ª división del Gabinete Militar, al teniente coronel don Claudio Rosales;

Vocal del Consejo de Guerra para tropa, al teniente coronel don Francisco Villarino;

Presidentes de la junta de excepciones de Posadas, al teniente coronel don Julio Ahumada, y de la de Salta teniente coronel don Alfredo Cordero;

Habilitado de la dirección general de tiro y gimnasia, al mayor don José Romero.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, é insértese en el Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. FRAGA.

———

Capital Federal, agosto 7 de 1906.—Existiendo vacante,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase médico de la junta de excepciones permanente de Tucumán, al cirujano civil don José R. Avila, con la asignación mensual de cien pesos moneda nacional, cuyo sueldo se imputará al inciso 6º, ítem 1º del presupuesto de guerra vigente.

Art. 2º Comuníquese, dése al Registro Nacional, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. FRAGA.

———

Capital Federal, agosto 7 de 1906.—Existiendo vacante,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase médico de la junta de excepciones permanente de Trelew (Chubut) y encargado del servicio sanitario del destacamento de dicho punto, al médico civil doctor don Angel Frederich, con la asignación mensual de cien pesos moneda nacional, cuyo sueldo se imputará al inciso 6º ítem 1º del presupuesto de guerra vigente.

Art. 2º Comuníquese, dése al Registro Nacional, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. FRAGA.

———

Capital Federal, agosto 8 de 1906.—Habiéndose concedido licencia al médico de la junta de excepciones permanente de Resistencia, doctor don Juan V. Vadillo,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase médico interino de la citada junta y mientras dure la ausencia del titular, al cirujano civil doctor don Julio C. Perrando, con la asignación mensual de cien pesos moneda nacional, cuyo sueldo se imputará al inciso 6º, ítem I del presupuesto de guerra vigente.

Art. 2º Comuníquese, dése al Registro Nacional, publíquese en el *Boletín Militar*, y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. FRAGA.

———

Incorporación á guerreros del Paraguay:

Capital Federal, agosto 6 de 1906.—Visto el presente expediente iniciado por el sargento 2º Nazario Lahorca, del cuerpo de inválidos, solicitando ser incluído en la lista de guerreros del Paraguay; y resultando del cómputo de sus servicios expedido por el archivo general del ejército, que efectivamente hizo dicha campaña y que fué dado de alta en el cuerpo de inválidos, donde actualmente revista, con fecha de abril de 1870, encontrándose, en consecuencia, dentro de lo prescrito por el artículo 28, capítulo III, título II de la Ley Orgánica Militar, y atento á lo dictaminado en caso análogo, por el señor Procurador de la Nación y el señor Procurador del Tesoro,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Incorpórese á la lista de guerreros del Paraguay al sargento 2º Nazario Lahorca, que revista actualmente en el cuerpo de inválidos, y cuyos haberes le serán liquidados á contar desde el 1º de enero del corriente año.

Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese en el legajo personal.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. FRAGA.

———

Licencias:

Buenos Aires, agosto 7 de 1906.—Vista la presente solicitud,

*El Presidente de la República,*

DECRETA:

Art. 1º Concédese un mes de licencia para trasladarse á la república del Paraguay, al mayor retirado don Juan L. Galíndez.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. FRAGA.

———

Capital Federal, agosto 7 de 1906.—Vista la presente solicitud,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Concèdese licencia para ausentarse á la república del Paraguay, por el tèrmino de un año, al trompa retirado Manuel Páez, debiendo justificar mensualmente su revista de presente, ante el cónsul argentino del punto en que resida, á los efectos del abono de su pensión

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. FRAGA.

———

Cuarteles del Campo de Mayo:

Buenos Aires, agosto 7 de 1906.—Vista la nota que antecede, de la 5ª división del Gabinete Militar, y examinadas las propuestas presentadas á la licitación pública, efectuada el 1º del corriente,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación pública efectuada el 1º del corriente, para la provisión de ventanas y banderolas, con destino á los cuarteles del Campo de Mayo.

Art. 2º Apruébase el contrato ad referéndum, celebrado por la 5ª división del Gabinete Militar con los señores E. Vignolo Hos, que presentaron la propuesta más conveniente.

Art. 3º Que pasen estos antecedentes al escribano mayor de gobierno, á fin de reducir á escritura pública el contrato celebrado.

Art. 4º Los gastos que origine el presente contrato serán imputados á los fondos que por decretos de fecha marzo 20 y 21 del año 1905 posee la 5ª división del Gabinete Militar.

Art. 5º Comuníquese, publíquese y vuelva á la 5ª división del Gabinete Militar para su cumplimiento.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. FRAGA.

———

Usina eléctrica en el Campo de Mayo:

Buenos Aires, agosto 8 de 1906. Vista la nota que antecede, de la 5ª división del Gabinete Militar, y siendo conveniente la propuesta presentada,

*El Presidente de la República*
DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato, ad referéndum celebrado por la 5ª división del Gabinete Militar, con el señor Angel Beccaría, para la construcción de la usina eléctrica del Campo de Mayo.

Art. 2º El gasto que origine el presente decreto deberá imputarse á los fondos que por decreto de fecha 23 de junio ppdo. posee la 5ª división del Gabinete Militar.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y vuelva á la 5ª división del Gabinete Militar para su cumplimiento.— FIGUEROA ALCORTA.— R. M. FRAGA.

**Día 12 de agosto de 1906**

Sin novedad.

Lo que se comunica al ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

*Proto Ordóñez*
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

## (2ª Parte) Boletín Militar

**Nº. 25**

Buenos Aires, agosto 11 de 1906.

**Compañía obrera topográfica.—Curso especial de gimnasia y esgrima.**

Compañía obreros topográficos:

Capital Federal, julio 31 de 1906.—Vista la presente solicitud del señor jefe del Estado Mayor General, y las razones en ella expuestas,

*El Presidente de la República*
DECRETA:

Art. 1º La compañía obreros topográficos adscrita al Estado Mayor General, será montada.

Art. 2º El número de caballos que debe tener es de sesenta (60).

Art. 3º El gasto que demande la ejecución del presente decreto será imputado al inciso 7º, item 3º y 5º del presupuesto de guerra vigente.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—R M. FRAGA.

Curso especial de gimnasia y esgrima:

Capital Federal, agosto 7 de 1906.—Siendo necesario que los maestros de gimnasia y esgrima y ayudantes reincorporados al ejército, hagan un curso de perfeccionamiento, á fin de colocarse en las mismas condiciones que los demás maestros que prestan servicios en él,

*El Presidente de la República*
DECRETA:

Art. 1º Abrese un curso especial de perfeccionamiento de gimnasia y esgrima bajo la dirección del señor inspector técnico don Eugenio Pini, y secundado por los maestros don Francisco Nigro, don Horacio Levene, don Ernesto Carbone y don Rafael Roqué, en calidad de profesores.

Art. 2º Concurrirán á estos cursos los siguientes maestros y ayudantes: Luis Centenari, Julián D'Andrea, José Avalos, Horacio Rodríguez, Juan Ledesma, Carlos Gómez y Horacio Maldonado, que harán sólo el curso de perfeccionamiento; y los ayudantes Félix M. Bravo, Eduardo Villanova, Julián R. Varela, Virgilio Avellaneda, Alberto Meydac y Horacio Thort, quienes deberán además, al finalizar los mismos, rendir el examen que los habilitará para ser propuestos como maestros efectivos, de acuerdo á lo establecido en los decretos de 16 y 29 de agosto de 1905, y superior resolución de 12 de septiembre del mismo año.

Art. 3º Los cursos de referencia deberán comenzar el 15 del corriente, debiendo el personal de profesores y alumnos revistar en la dirección general de tiro y gimnasia.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, en el *Boletín Militar*, dése al Registro Nacional y archívese. —FIGUEROA ALCORTA.—R. M. FRAGA.

Nota.—El curso á que se refiere el presente decreto, tendrá lugar en el Arsenal Principal de Guerra, en el local de la escuela de esgrima. Los alumnos deberán presentarse el día 14 del corriente, á las 2 de la tarde, al director nombrado, en el paraje designado.

Lo que se comunica al ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

*Proto Ordóñez*
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

## AVISOS

### MINISTERIO DEL INTERIOR

**Policía de la capital**

LICITACIÓN

Llámase á licitación verbal para la provisión de artículos de forraje, que se suministrarán á las caballadas de la policía, en los meses de septiembre y octubre próximos, á saber:

350.000 kilogramos de alfalfa pura.
350.000 » » maíz morocho.
72.000 » » avena.

Los interesados deberán presentarse á hacer sus ofertas verbales, en remate, en la secretaría de la policía el miércoles veintidós del corriente, á las dos p. m.—Agosto 10 de 1906. —Juan M. Oyuela, comisario de órdenes.

v-22-agosto.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la confección de uniformes completos de verano é invierno para las gendarmerías de los territorios nacionales.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 20 de agosto de 1906 á las tres p. m. en la secretaría del Ministerio; en presencia de los interesados que concurran al acto.

Todas las propuestas deberán presentarse de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que podrán consultar todos los días hábiles de 1 á 5 p. m. en la 1ª Sección del Ministerio.—El Subsecretario.

v 20 de agosto

**Dirección General de Correos y Telégrafos**

*Oficina interventora de compras, Moreno 483*

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública durante treinta días, para la provisión al correo y telégrafo, de libros de fábrica destinados al ejercicio de 1907. Por pliego de condiciones y demás datos, ocurrir á la oficina interventora de compras, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el miércoles 29 de agosto próximo á las 4 de la tarde.—Buenos Aires, julio 31 de 1906.—*El Secretario.*

v-29-de-agosto.

**Intendencia Municipal de la Capital**

**Patentes de coches de plaza y carros de tráfico**

El 31 del corriente mes de agosto, vence el plazo para el pago de la patente por el segundo semestre de coches de plaza.

CARROS DE TRÁFICO

Vencido el plazo para el pago de la patente por el segundo semestre, por razones de equidad se prorroga hasta el 25 del corriente mes.

Vencidos estos plazos, se procederá á la revisación, incurriendo los que no hubieren dado cumplimiento en la multa del 50 %, que en ningún caso podrá ser exonerada, de acuerdo con el artículo 197 de la ordenanza vigente. —Buenos Aires, agosto 10 de 1906.

v-31-agosto.

En cumplimiento del art. 10 de la ley de Pavimentación nº 4.391, se hace saber á los propietarios de la calle Cerrito de Lavalle á Corrientes y de Cangallo á Bartolomé Mitre, cuyo afirmado va construirse en virtud de la licitación celebrada por expediente 31.684-L-905, que deben presentarse á la Dirección del Catastro del Departamento de Obras Públicas (Av. de Mayo 525. 4º piso alto), á fin de prestar su conformidad ó desconformidad con las operaciones practicadas con relación á sus respectivos inmuebles, fijándose para el objeto el plazo improrrogable de 15 días.

La falta de presentación dará por consentidas y conformes las referidas operaciones, que desde entonces servirán de norma y anularán todo reclamo de parte de los interesados.—Buenos Aires, agosto 10 de 1906.—El secretario.

v-25 de agosto.

En cumplimiento del art. 10 de la ley de pavimentación nº 4,391, se hace saber á los propietarios de la calle San Fernando entre Arrecifes y Provincias Unidas, cuyo afirmado va á construirse en virtud de la licitación celebrada por expediente 37937-L-905, que deben presentarse á la Dirección del Catastro del Departamento de Obras Públicas (Avenida de Mayo 525, 4º piso alto) á fin de manifestar su conformidad ó desconformidad con las operaciones practicadas con relación á sus respectivos inmuebles, fijándose para el objeto el plazo improrrogable de 15 días.

La falta de presentación dará por consentidas y conformes las referidas operaciones, que desde entonces servirán de norma, y anularán todo reclamo de parte de los interesados.—Buenos Aires, agosto 2 de 1906.—El secretario.

v 17 de agosto

En cumplimiento del art. 10 de la ley de pavimentación nº 4391, se hace saber á los propietarios de las calles Arenales de Alvarez á Malavia, Cerviñó de Vidt á Cavia y French de Alvarez á Araoz, cuyo afirmado se va á construir en virtud de la licitación celebrada por expediente nº 33423-L-905, que deben presentarse á la Dirección del Catastro del Departamento de Obras Públicas (Avenida de Mayo 525, 4º piso alto), á fin de manifestar su conformidad ó desconformidad con las operaciones practicadas con relación á sus respectivos inmuebles, fijándose para el objeto el plazo inprorrogable de 15 días.

La falta de presentación dará por consentidas y conformes las referidas operaciones, que desde entences servirán de norma y anularán todo reclamo de parte de los interesados.—Buenos Aires, agosto 2 de 1906—El Secretaro.

v-17-agosto.

En cumplimiento del artículo 10 de la ley de pavimentación nº 4391, se hace saber á los propietarios de las calles Junín de Rivadavia á Vicente López y Santiago del Estero de Victoria á Venezuela, cuyo afirmado se va á construir en virtud del contrato celebrado con los empresarios señores Narciso Agüero y Cía. (expedientes 27. 613-A-905 y 18. 066 A-905 respectivamente), que deben presentarse á la Dirección del Catastro del Departamento de Obras Públicas (Avenida de Mayo 525, 4º piso alto), á fin de manifestar su conformidad ó desconformidad con las operaciones practicadas con relación á sus respectivos inmuebles, fijándose para el objeto el plazo improrrogable de 15 días.

La falta de presentación dará por consentidas y conformes las referidas operaciones, que desde entonces servirán de norma y anularán todo reclamo de parte de los interesados.—Buenos Aires, agosto 2 de 1906.—*Jaime F. de Nevares*, secretario, Nº 453-v-22 agosto.

En cumplimiento del art 10 de la ley de pavimentación nº 4.391, se hace saber á los propietarios de las calles Artes de Rivadavia á Juncal y Avenida Las Heras de Canning á Se-

rrano, cuya afirmado se va á construir en virtud de las licitaciones celebradas por expediente 33,423-L-905, que deben presentarse á la Dirección del Catastro del departamento de Obras Públicas (Av. de Mayo 525, 4º piso alto), á fin de manifestar su conformidad ó desconformidad con las operaciones practicadas con relación á sus respectivos inmuebles, fijándose para el objeto el plazo improrrogable de 15 días.

La falta de presentación dará por consentidas y conformes las referidas operaciones, que desde entonces servirán de norma y anularán todo reclamo de parte de los interesados.—Buenos Aires, agosto 2 de 1906. El secretario.

v-17-de- agosto.

---

En cumplimiento del art. 10 de la ley de pavimentación 4391, se hace saber á los propietarios de la Avenida Vélez Sársfield de Caseros á Avenida Alcorta, cuyo afirmado se va á construir en virtud de la licitación celebrada por expediente 9.845-L-905, que deben presentarse á la Dirección del Catastro del Departamento de Obras Públicas (Avenida de Mayo 525, 4º piso alto), á fin de manifestar su conformidad ó desconformidad con las operaciones practicadas con relación á sus respectivos inmuebles, fijándose para el objeto el plazo improrrogable de 15 días.

La falta de presentación dará por consentidas y conformes las referidas operaciones, que desde entonces servirán de norma y anularán todo reclamo de parte de los interesados.—Buenos Aires, agosto 2 de 1906.—El secretario.

v-17-de-agosto.

---

LICITACIONES

Licitación para la provisión de cien toneladas de aceite de petróleo (residuum). De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de obras públicas, llámase á licitación para el día 22 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, 14 de agosto de 1906. El secretario.

v 22-de agosto.

---

Licitación para la provisión de tres colectores para dínamos y una bomba para alimentar calderas, con destino á las usinas de Flores y Nuevos Mataderos. Tendrá lugar el día 18 del corriente á las 2 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, agosto 8 de 1906.

v-18-de agosto.

---

Licitación para la construcción de cinco carros destinados al transporte del lodo de las calles del municipio. Tendrá lugar el día 18 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en le Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, agosto 8 de 1906.

v-18-de agosto.

---

## MINISTERIO DE HACIENDA

**Bases de la licitación para la provisión de rieles y accesorios destinados al puerto de la capital.**

Art. 1º El día 26 de septiembre próximo, á las 2 p. m. se recibirán propuestas en la secretaría del Ministerio de Hacienda para la provisión de rieles y accesorios para (40) cuarenta kilómetros de vías con destino al Puerto de la Capital, con estricta sujeción á las adjuntas especificaciones, las que formarán parte integrante del contrato que se celebre con el contratista cuya propuesta sea aceptada.

Art. 2º Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado y dirijidas al señor Subsecretario del Ministerio de Hacienda, extendidas en papel sellado de ($ 5) cinco pesos moneda nacional la primera hoja y de ($ 1) un peso las siguientes.

Art. 3º Toda propuesta deberá ser acompañada de un recibo que acredite haber sido depositado en el Banco de la Nación Argentina á la orden del Ministerio de Hacienda el (1 %) uno por ciento del valor de la propuesta ó su equivalente en títulos de la nación, suma que será devuelta á los proponentes cuyas propuestas no fueren aceptadas. El dueño de la propuesta aceptada deberá aumentar el depósito un (5 %) cinco por ciento del valor de la propuesta en el acto de firmar el contrato, á cuyo cumplimiento le será devuelto; sino lo hiciera, perderá todo derecho al primer depósito de garantía.

Art. 4º Los proponentes presentarán sus precios en pesos oro sellado, de acuerdo al formulario adjunto, por el total del material ó por el total de cada uno de los (6) seis renglones, haciendo siempre constar el precio unitario del material que ofrecen.

Art. 5º El contratista deberá entregar en el puerto de Buenos Aires, junto á los muelles, la mitad del material dentro de los (120) ciento veinte días corridos y sin exceptuar días de fiesta, á contar de la fecha de la aprobación del contrato por el Poder Ejecutivo. El contratista pagará ($ 100) cien pesos moneda nacional de multa por cada semana ó fracción de retardo, no imputable á fuerza mayor, cualquiera que sea el saldo de material que le falte por entregar y el resto á los (2) dos meses después.

Art. 6º El material será certificado en la fábrica por un ingeniero inspector del gobierno argentino, que será designado oportunamente por el Ministro de la Legación Argentina en Londres. Para costear los gastos de inspección, el proponente dispondrá lo que crea necesario para que al firmar los certificados á la fábrica ésta entregue á la Legación Argentina en Londres ú otra que se designe, el (2 %) dos por ciento para la inspección.

Art. 7º El contratista deberá dar al ingeniero inspector ó á los agentes encargados de la recepción, toda clase de facilidades para inspeccionar, probar y verificar los materiales y mano de obra, debiendo aquellos tener libre acceso á toda fábrica ó sitio y en cualquier tiempo que se construya una pieza ó parte de los materiales destinados á las obras á que se refieren estas especificaciones.

Art. 8º Serán de cuenta del licitante todos los gastos que se ocasionen por transportes, embalajes, seguro, etc., hasta entregarse los materiales sobre vagones listos para ser expedidos á destino en el puerto de Buenos Aires, corriendo por cuenta del gobierno nacional los derechos de aduana, á cuyo efecto el proveedor deberá presentar á la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, los documentos respectivos con la debida anticipación.

Art. 9º Al recibirse en Buenos Aires los materiales junto á los muelles, la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, extenderá al licitante un certificado y prévio los trámites de práctica, el importe que arroje su liquidación, se pagará en pesos oro sellado, con deducción del (10 %) diez por ciento que se retendrá á título de garantía y será devuelto al contratista, en su totalidad, después de recibido á satisfacción todo el material contratado.

Art. 10º Las multas se deducirán del último certificado que hubiere que pagar.

Art. 11º El Superior Gobierno Nacional se reserva el derecho de aceptar la propuesta que á su juicio sea la más conveniente, ó rechazarlas todas.

ESPECIFICACIONES GENERALES

*a) Rieles*

1º Los rieles serán de acero, fabricados por el procedimiento «Bessemer» de material sin defectos, homogéneo, de lingotes duros, compactos y maleables. Estos deben ser bien forjados ó laminados antes de la fabricación del riel, para obtener una textura de grano fino, compacta y completamente homogénea.

2º El material debe contener:

| | |
|---|---|
| Carbono | 0,35 á 0,45 % |
| Silício (como máximo) | 0,15 » |
| Manganeso (como máximo) | 1,00 » |
| Fósforo » » | 0,08 » |
| Azufre » » | 0,08 » |

3º El peso de los lingotes sobrepasará al de los rieles de, por lo menos, el peso de un metro de riel laminado y la rotura estará exenta de burbujas. Los lingotes serán examinados con cuidado y aquellos que presentasen impurezas, burbujas ú otros defectos que el limaje no pudiera hacer desaparecer, serán rechazados.

4º El ingeniero inspector, ó el agente del gobierno Argentino, tendrán derecho á pedir que se presenten los ensayos hechos con las muestras tomadas en el momento de la fundición de los lingotes empleados para laminar los rieles, aun cuando hubiese inspeccionado su fabricación.

5º Serán rechazados los rieles que presenten soluciones de continuidad, roturas ó rasgaduras. Se tolerarán aquellas pequeñas rasgaduras que no alteren la sección ni la resistencia de la barra, siempre que á juicio del gobierno argentino, fueran aceptables.

6º Todas las reparaciones, sean en caliente ó en frío, están terminantemente prohibidas y por lo tanto, serán rechazados todos aquellos rieles que contravengan esta disposición.

7º Los rieles deben presentar la forma exacta de los perfiles dibujados en el plano que se adjunta.

El perfil será rigurosamente conservado en toda la longitud de la barra y particularmente en las extremidades, que se evitará comprimir ó alterar después del corte. En la altura del perfil se concede una tolerancia de un cuarto de milímetro y en el patín hasta (1) un milímetro, pero el perfil alterado debe ser siempre simétrico.

8º El peso normal definitivo del metro lineal del riel será verificado desde las primeras entregas y sobre la cantidad de barras que determine el ingeniero Inspector. Se concede una tolerancia de (3 %) tres por ciento en más y de (2 %) dos por ciento en menos sobre los pesos normales; debajo de este límite serán rechazados los rieles y sobre él se aceptarán pero no se pagará el exceso del peso.

9º La longitud de los rieles será de (10) diez metros; sobre esta longitud se concede una tolerancia de (2) dos milímetros, pero el proponente podrá entregar rieles que tengan una longitud no menor de (8) ocho metros en una cantidad hasta de un (5 %) cinco por ciento.

10 Los rieles llevarán marcadas en relieve y bien visibles, en una extremidad, las iniciales P. C. y en la otra el nombre de la fábrica y el año de la fabricación.

11. Los rieles serán rectos en sus cuatro caras: esta rectificación será hecha, mientras sea posible, á la salida de los cilindros, cuando aún están calientes las barras. Si hubiera necesidad de operar en frío, la rectificación, para que sea perfecta, debe efectuarse gradualmente por presión y sin choque.

12. Los rieles, mientras sea posible, serán cortados en sus extremidades con la sierra circular en caliente á la salida de los cilindros y sin recalentamiento, de manera que la longitud exacta pueda ser rectificada con la limadora á fin que las secciones sean regularmente planas y en escuadra con relación al eje del riel. Las aristas superiores del hongo del riel serán rebajadas con la lima de un ancho de (2) dos milímetros y bajo un ángulo de (45) cuarenta y cinco grados. Los rebordes de los cortes serán cuidadosamente limados.

13. Los rieles serán agujereados en sus dos extremidades según los planos que se adjuntan. Estos agujeros deben ser hechos con máquina de taladrar ó barrenar y limados hasta dejar lisos los bordes. Es prohibido agujerear con punzón.

14. El fabricante tiene que entregar anticipadamente, al ingeniero inspector, dos trozos de riel con quebraduras recientes, de los cuales uno será roto en estado normal y ambos mediante una presión que aumente progresivamente: éstos servirán de modelos de compara-

ción con las roturas que sufriesen los rieles ya remitidos ó por remitir.

15. El ingeniero inspector, antes de recibir los rieles en los talleres del fabricante, podrá ensayar un riel de cada colada, sometiéndolo á las pruebas de tracción, compresión y choque. Si estos ensayos dieran mal resultado, se rechazarán todos los rieles que procedan de la misma coioda. A este efecto, cada colada llevará un número que se repetirá en cada uno de los lingotes correspondientes y se estampará en la cabeza de cada riel proveniente de estos.

16. De los trozos sobrantes de rieles, se trabajará en frío un modelo de prueba, de sección cilíndrica, de (200) doscientos milímetros de largo y de (20) veinte milímetros de diámetro, que será sometido al esfuerzo de tracción, debiendo ser la resistencia de rotura no inferior de (60) sesenta kilógramos por milímetro cuadrado de la sección primitiva, con una contracción mínima de (35%) treinta y cinco por ciento y alargamiento de (15 %) quince por ciento como mínimo.

17. El ensayo de presión se determinará comprimiendo una esfera (bala de acero) de (19) diez y nueve milímetros de diámetro á una presión de (50.000) cincuenta mil kilogramos. La penetración de esta esfera en el riel, debe ser como mínimo (3 y 1/2) tres y medio milímetros y (5 y 1/2) cinco y medio como máximo.

18. La resistencia al choque se determinará asentando la base de un pedazo de riel de 1, 3 metros de largo sobre dos puntos de apoyo, fijos, distante un metro entre sí, debiendo soportar el riel en el punto medio de la luz en la parte superior, una presión súbita producida por el choque de un peso, hasta conseguir una flecha de (100) cien milímetros sin mostrar rotura ni rasgadura alguna. El trabajo mecánico de este ensayo no debe ser inferior á (1.500) mil quinientos kilogramos metros á la temperatura ordinaria.

19. Los contratistas garantizarán los rieles durante un período de (5) cinco años á partir de la fecha de la fabricación, ya sean empleados en la vía general, ya en los cambios. Todo riel que durante ese tiempo se rompiera ó deteriorara por cualquier causa que fuera, un accidente en la marcha de los trenes, será repuesto por el contratista ó pagado su valor equivalente en efectivo, deduciendo el precio del riel como material viejo.

20. La inspección de los rieles se hará en la fábrica misma por el ingeniero designado por el Ministerio de Obras Públicas, siendo por cuenta del contratista los gastos inherentes á las pruebas. La recepción se hará después de verificados los ensayos que demuestren que los rieles están de acuerdo con la especificación establecída.

21. La vigilancia ejercida por el agente de la fábrica constructora, las verificaciones ó pruebas de las recepciones de los rieles fabricados, no tendrán en ningún caso por efecto disminuir las responsabilidades del contratista que permanecerán íntegras hasta la terminación del plazo de garantía previsto en el art. 19.

*b) Eclisas*

1º Las eclisas deben ser laminadas, sin defecto ni irregularidad alguna; deben presentar la forma exacta de los perfiles cuyos dibujos acotados se hallan en los planos que se adjuntan, debiendo además adaptarse con precisión en toda la longitud á la garganta de los rieles ya expecificados.

2º La longitud normal de las eclisas, es de (620) seiscientos veinte milímetros, con una tolerancia de (2 y 1/2) dos y medio milímetros en más ó en menos.

3º Las eclisas serán perforadas con (6) seis agujeros, cuyo diámetro y distribución en la longitud de las eclisas es la determinada por los planos. La mitad del número de eclisas tendrá agujeros ovalados de la forma que indica el plano y que servirá para alojar el apéndice del tornillo.

4º. Los agujeros redondos serán hechos con taladro, los ovalados, en cambio, podrán ser punzonados, teniendo cuidado de no cambiar la eclisa, debiendo recocerlas después de esta operación. Todos los agujeros serán practicados con rigurosa perpendicularidad á las caras laterales, no mostrarán rasgaduras ni rebarba, ésta será cuidadosamente sacada. La posición y diámetro de los agujeros serán verificados con una planilla especial de acero, admitiéndose una tolerancia de (1/2) medio milímetro sobre el diámetro fijado.

5º. El peso normal del par de eclisas es de (24 k 479) veinticuatro kilos cuatrocientos setenta y nueve gr. y será constatada sobre barras de sección y longitud rigurosamente exactas. En las recepciones parciales será acordado sobre este peso una tolerancia en más ó menos de (1%) uno por ciento.

6º. Las eclisas deben ser de acero de «Bessemer». El material debe ser igual en todas sus partes, sin sopladuras, blando y tenaz, de grano fino y perfectamente homogeneo. La composición química del metal debe demostrar no contener más de (1‰) mil de carbono y de (0.8‰) ocho décimos por mil de fósforo, como máximo.

7º. Las barras serán cortadas en frio, en trozo de la longitud prescrita, por medio de la sierra circular ó por otro medio que no deforme la sección.

8º Las rebarbas producidas por el corte serán sacadas con el mayor cuidado por la lima ó buril.

9º Las eclisas serán enderezadas en caliente, y si es necesario rectificarlas en frío se hará sobre un modelo de fundición provisto de canaladuras, teniendo exactamente la forma de las eclisas. Esta operación se hará por presión ó por golpes suaves de martillo.

10. Las eclisas tendrán en medio, y sobre la cara que no debe estar en contacto con el riel, marcas claras indicando la fábrica y el año de su fabricación, así como las iniciales P. C.

11. La resistencia mínima á tracción de rotura, debe ser ( 45 ) cuarenta y cinco kilogramos por milímetro cuadrado, con un alargamiento de ( 25 ) veinticinco por ciento y contracción de ( 60 ) sesenta por ciento, debiendo su límite de elasticidad no ser menor de la mitad de su resistencia á la tracción.

12. Las barras de ( 36 ) treinta y seis centímetros de largo y de diéz ( 10 ) milímetros de espesor, deben permitir ser plegadas en frío hasta ( 180 ) ciento ochenta grados, sin ofrecer señal de rotura ni rasgaduras en la parte exterior del doblez

13. Los contratistas garantizarán las eclisas durante un término de ( 3 ) tres años contados desde la fecha de su fabricación. Todas las eclisas que durante este plazo se rompiesen por cualquier causa que no sea un accidente en la marcha de los trenes, serán reemplazadas en un término de ( 6 ) seis meses por el contratista ó pagado su equivalente en efectivo deduciéndose el precio de las eclisas inutilizadas como material viejo.

14. La inspección de las eclisas se hará en la fábrica misma por un ingeniero que designará el Ministerio de Obras Públicas, siendo por cuenta de los contratistas los gastos inherentes á las pruebas. La recepción se hará después de certificados los ensayos que demuestren que las eclisas están de acuerdo con las especificaciones establecidas.

15. La vigilancia establecida por el agente del gobierno en la fábrica constructora, las verificaciones ó pruebas y la recepción de las eclisas fabricadas, no tendrán por efecto, en ningún caso, disminuir la responsabilidad del contratista que permanecerá íntegra hasta el término del plazo de garantía previsto por el art. 13.

16. Las eclisas serán bien atadas con alambre de hierro por pares, antes de embarcarlas.

*c) Tornillos con tuercas*

1º. Los tornillos y tuercas serán perfectamente conforme á los dibujos acotados en detalle en los planos que se adjuntan.

2º. El peso del tornillo y tuerca será de (800) ochocientos gramos y el peso del anillo del resorte será de (42) cuarenta y dos gramos. Se acordará sobre estos pesos una tolerancia de (2 %) dos por ciento más ó menos, siempre que la totalidad de la entrega no se aparte del peso normal en más ó en menos de (1 %) uno por ciento.

3º. Los tornillos serán del mejor acero dulce, sin defecto alguno, tenaz, dúctil y hechos de una sola pieza. Las extremidades de la barra del tornillo y las tuercas, deberán ser bien trabajadas y uniformes, de manera que una tuerca pueda adaptarse á todos los tornillos, y que éstos puedan pasar sin juego por todas las tuercas, debiendo ser movida la tuerca sin esfuerzo. Las roscas de los tornillos y tuercas deben ser cortadas sin defectos y en una longitud á lo menos igual á la que presentan los dibujos, y los agujeros en las tuercas deben estar exactamente equidistantes de los seis cantos, trabajados de manera que la llave normal entre completamente en todos sus costados sin dificultad alguna, pero sin tener juego de más de un milímetro.

4º La resistencia mínima de rotura á la fracción por milímetro cuadrado de sección primitiva, debe ser por lo menos (40kg) cuarenta kilogramos con un alargamiento de (20%) veinte por ciento como mínimo.

5º El material debe dejarse doblar en estado frío en forma de un cero, cuyo diámetro tendrá el doble del espesor de la barra: en estado caliente debe poder doblarse por completo sin mostrar rasgadura alguna. Las roturas del material empleado deberán presentar una estructura fibrosa y homogénea, libre de materias estrañas.

6º Las tuercas serán de hierro especial y se probarán al ensanchamiento, en estado frío, con un punzón, debiendo ensanchar las perforaciones mencionadas en una décima parte de su diámetro sin mostrar rasgadura alguna, lo que tampoco deberá suceder si se comprimen las tuercas verticalmente á su eje.

7º La prueba práctica de los tornillos, se efectuará de manera que se coloquen en una junta de rieles, apretando enteramente la tuerca con una llave de un metro de largo y aplicando golpes fuertes sobre la cabeza de los mismos: en esta prueba no deberá saltar la cabeza de los tornillos ni romperse, como tampoco mostrar defecto alguno.

8º De cada remesa se puede probar la cantidad de tornillos y tuercas que el inspector considere necesario: en caso de que la prueba diera mal resultado, se rechazará el lote completo ó la serie de la misma procedencia y producción.

9º La cabeza del tornillo debe llevar las iniciales P. C. y el año de la fabricación.

10. Antes de entregar los tornillos, se limpiarán y se engrasarán las roscas con buen aceite de máquina.

11. Los tornillos serán encajonados en lotes de trescientas piezas en pequeños barriles, en buen estado y de bastante solidez para que no su., an deterioro durante el viaje.

12. El contratista garantizará los tornillos por el término de tres años á partir de la fecha de recepción, debiendo reemplazar en el término de seis meses los que resulten averiados á consecuencia de la calidad del hierro ó defectos de fabricación, ó pagar el equivalente en efectivo, deduciendo el valor del tornillo considerado como material viejo.

13. La inspección de los tornillos se hará en la fábrica misma por un ingeniero que designará el Ministerio de Obras Públicas, siendo por cuenta de los contratistas los gastos inherentes á las pruebas. La recepción se hará después de verificados los ensayos que demuestren que los tornillos están de acuerdo con las especificaciones establecidas.

14. La vigilancia ejercida por el agente del gobierno en la fábrica constructora, las verificaciones ó pruebas y las recepciones de los tornillos no tendrán en ningún caso por efecto disminuir la responsabilidad del contratista, la que permanecerá íntegra hasta la terminación del plazo de garantía previsto por el artículo 12.

15. Junto con los tornillos se entregarán (10) diez llaves para ajustar.

*d) Tirafondos*

1º Los tirafondos serán perfectamente confor-

mes á los dibujos acotados que se encuentran en el plano respectivo.

2º El peso de los tirafondos es de (350) trescientos cincuenta gramos. Se acordará sobre este peso una tolerancia de (2 %) dos por ciento en más ó en menos, siempre que la totalidad de la entrega no se aparte del peso normal en más ó en menos de (1 %) uno por ciento.

3º Los tirafondos serán del mejor hierro forjado, sin defecto, tenaz, ductil y hechos de una sola pieza. La barra del tirafondo deberá ser bien trabajada y uniforme. Las roscas de los tirafondos deben ser cortadas, sin defecto, en una longitud á lo menos igual á la que presenta el dibujo.

Las cabezas deben ser exactamente de cuatro cantos, trabajadas de manera que la llave normal entre completamente sin dificultad alguna, pero sin tener un juego de más de un milímetro.

4º La resistencia mínima de tracción por milímetro cuadrado de sección, debe ser por lo menos (40 kg.) cuarenta kilogramos, con un alargamiento de (20 %) veinte por ciento medido sobre (200) doscientos milímetros.

5º El material debe dejarse doblar en estado frío en forma de un cero, cuyo diámetro tendrá el doble del espesor del hierro; en estado caliente debe poder doblarse por completo sin mostrar rasgadura alguna. Las roturas del material empleado deberán presentar una estructura fibrosa y homogénea, libres de materias extrañas.

6º La cabeza del tirafondo debe llevar las iniciales P. C. y el año de la fabricación.

7º Antes de entregar los tirafondos hay que limpiarlos y engrasar las roscas con buen aceite de máquina.

8º Los tirafondos serán encajonados en lotes de (500) quinientas piezas en pequeños barriles, en buen estado y de bastante solidez para que no sufran deterioro durante el viaje.

9º El contratista garantizará los tirafondos por el término de tres años, á partir de la fecha de la recepción, debiendo reemplazar en el término de seis meses los que resultasen averiados á consecuencia de la calidad del hierro ó defecto de fabricación, ó pagar el equivalente en efectivo, deduciendo el valor del tirafondo considerado como material viejo.

10. La inspección de los tirafondos se hará en la fábrica misma por un ingeniero que designará el Ministerio de Obras Públicas, siendo por cuenta de los contratistas los gastos de la inspección. La recepción se hará después de verificados los ensayos que demuestren que los tirafondos están de acuerdo con las especificaciones establecidas.

11. La vigilancia ejercida por el agente del gobierno en la fábrica constructora, las verificaciones ó pruebas y las recepciones de los tirafondos, no tendrán en ningún caso por efecto disminuir la responsabilidad del contratista, la que permanecerá íntegra hasta la terminación del plazo de garantía previsto en el artículo 9.

12 Junto con los tirafondos, la fábrica entregará (10) diez llaves de acero, según plano, para atornillar los tirafondos.

**Provisión de rieles y accesorios para cuarenta kilómetros de vía con destino al Puerto de la Capital**

Propuesta de la casa..................................................................

..........................................................................................

..........................................................................................

SERIE DE PRECIOS

| MATERIAL | Cantidad aproximada | Precio unitario en pesos oro sellado | Precio total en pesos oro sellado |
|---|---|---|---|
| a) Rieles de 37 kilogramos.................. | Toneladas 3.000 | | |
| b) Eclisas (8.800 pares)...................... | 215 | | |
| c) Tornillos con tuerca 52.800.............. | 42 | | |
| d) Anillos de resorte 52.800 de 0.042...... | 2 | | |
| e) Tirafondos 0.35-264.000.................. | 92 | | |

Buenos Aires..........................................................................

Firma..........................................................................

NOTA—Las eclisas, tirafondos y tornillos, llevan un aumento del 10 % sobre el necesario, como repuesto. Bajo tonelada se entiende la métrica, de 1.000 kilogramos.

———

Buenos Aires, julio 24 de 1906.

Vistos los planos y pliegos de condiciones nes para la provisión de 40 kilómetros de vías férreas que la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, somete á la consideración de este Ministerio, en cumplimiento del acuerdo de gobierno de 26 de abril ppdo., y no teniendo observación que hacer al respecto,

SE RESUELVE:

Apruébanse las bases de licitación, planos y demás detalles para la provisión de los rieles y accesorios destinados al Puerto de la Capital, á que se refiere el recordado acuerdo.

Llámase á licitación por el término de sesenta días y en la forma de práctica, para la provisión del material de la referencia, sobre la base de que el gobierno se reserva el derecho de aprobar la propuesta que repute más conveniente, ó rechazar á todas si así lo juzgare oportuno.

Las bases para la licitación se encuentran en la Secretaría del Ministerio de Hacienda, donde los interesados pueden ocurrir desde las 2 p. m. hasta las 4 p. m.

Las propuestas serán abiertas ante el señor Escribano Mayor de Gobierno en la misma secretaría, el día 26 de septiembre próximo á las 2 p. m.

Comuníquese, publíquese y resérvese.

PIÑERO.

v-26-septiembre.

———

**Crédito Público Nacional**

LICITACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS—CRÉDITO ARGENTINO INTERNO.

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos de 5 % creado por ley 4569 de 10 de julio de 1905, que el día 21 del corriente á las 2 ½ p. m. tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento de septiembre 1º próximo, cuyo fondo amortizante es de $ 191.480

Las propuestas se recibirán en esta secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuere aceptado, se efectuará durante todo el mes de septiembre.—Buenos Aires, agosto 16 de 1906.—El secretario.

v-21-agosto.

———

**Dirección de Servicio y Conservación de los puertos de la capital y La Plata.**

LICITACIÓN

Llámase á licitación para el día 17 de agosto á las 2 p. m., para la provisión de lubrificantes y otras materias para el entretenimiento de maquinarias.

Las propuestas se presentarán en sellos de 5 pesos la primera foja y de 1 peso las siguientes, acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación, del 1 % del valor total de la propuesta, á la orden del señor Ingeniero Jefe. Este depósito será elevado al 6 % del valor de la propuesta aceptada.

No serán tomadas en cuenta las propuestas que no se ajusten estrictamente al pliego de condiciones y planilla de especificación que se encuentra á disposición de los interesados en la secretaría de la dirección, todos los días hábiles de 9 á 11 a. m., y de 1 á 5 p. m.

De acuerdo con la disposición del superior gobierno, queda reservado el derecho de aceptar las propuestas que más convengan, ó rechazar todas.—Buenos Aires, agosto 3 de 1906.—*Cipriano M. Giménez*, secretario.

v-17-agosto.

———

**Aduana de la Capital**

EDICTOS

De acuerdo con el artículo 1053 de las ordenanzas, se hace saber á los señores Cory Hermanos ó á los que se consideren con derecho á las siguientes mercaderías venidas por el vapor «Drumeldric» entrado el 31 de mayo último: doce sacos de brin, doce pantalones de brin, cinco gorras de paño de lana, cuatro pantalones mezcla, seis kilos trescientos gramos camisetas de lana, tres kilos quinientos gramos camisetas de algodón, diez y seis cortaplumas, once kilos doscientos gramos en seis impermeables, para que comparezcan ante la Oficina del subscripto dentro del término de cinco días bajo apercibimiento de dictarse resolución sin su intervención en el juicio. *A. M. Capurro.*

v-21-agosto

———

De acuerdo con el artículo 1053 de las ordenanzas de aduana, se cita á don Gannone V. Goble á los que se consideren con derecho al cajón marca C. C. Nº 41.705 traído por el vapor «Wurzburg» entrado al puerto el 7 de junio último y que contiene bronce en polvo, para que comparezcan ante la oficina del subscripto dentro del término de cinco días á fin de tomar la intervención que les corresponde en el expediente 148 letra Y, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio.

Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, agosto 8 de 1906.—*A. M. Capurro.*

v-21 de agosto.

———

**Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones.**

Por el término de ocho días á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan derecho que se ha presentado á esta caja solicitando pensión la señora Filomena Latorre de Pérez, por sí y en representación de sus hijos Josefina, Maria Elisa, Oscar y Valentín, en su carácter de viuda é hijos respetivamente del señor Valentín Párez, Buenos Aires, agosto 11 de 1906. R. Egusquiza secretario. v-25-de-agosto

———

Por el término de ocho días á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan derecho, que se ha presentado á esta caja solicitando pensión, por sí y en representación de sus hijos menores, Raúl, Enrique y Esther Aguiar, doña Manuela R. de Aguiar en su carácter de viuda é hijos legítimos del extinto jubilado don Miguel Aguiar.—Buenos Aires, agosto 9 de 1906.—R. Egusquiza-secretario.—v-23-agosto

———

Por el término de ocho días á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan derecho, que se ha presentado á esta caja, solicitando pensión, doña Nemesia Castañeda de Gutiérrez por sí y en representación de sus hijos menores Samuel y Saturnina Nemesia Gutiérrez y Castañeda, en su carácter de viuda é hijos le-

gítimos, respectivamente, del ex empleado doctor José Camilo Gutiérrez — Buenos Aires, agosto 9 de 1906.—R. Egusquiza, secretario.
v-23-agosto.

## MINISTERIO DE MARINA

### Intendencia General de la Armada

LICITACIÓN

Llámase á presentación de propuestas hasta el día diez y siete del corriente mes á las 2 p. m., para la provisión de carne á los buques surtos en los diques y dársenas del puerto de al capital, reparticiones existentes en el mismo, al Parque Artillería de Marina y buques surtos en el puerto de Zárate, durante el segundo semestre del corriente año. — Por el pliego de condiciones y demás datos, los interesados pueden ocurrir á la secretaría de la Intendencia General de la Armada (Brasil y Balcarce), todos los días hábiles en horas de oficina. — Buenos Aires, agosto 6 de 1906. — *El Secretario.*
v-17-de agosto

### Prefectura General de Puertos

MANIFIESTOS

Por el presente se cita llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una canoa encontrada á pique en jurisdicción de la subprefectura del puerto de Pilcomayo cuyas dimensiones son como sigue: — Eslora, 4 mt. 50 cent. · Manga, o, 94 cent.—Puntal, o, 49 cent.-Tiene dos bancadas fijas; siete pares de curvas; forro de cedro pintado de amarillo por dentro y fuera; á proa un pequeño castillete de la misma madera; cuatro toleteras de madera; la borda pintada de azul, su estado de conservación es regular y no tiene nombre.

Se previene, que si en el término fijado no se presentasen á reclamarla, se procederá de acuerdo con lo que establecen los reglamentos en vigencia. — Buenos Aires, agosto 1 de 1906. — *Enrique Victorica.*
v-3-de-septiembre.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una canoa encontrada abandonada y sin remos en el paraje denominado «Boca del Guazú» y «Carabelas», la cual tiene por nombre «Ibicuy» y cuya madera es de pino tea, curvas de algarrobo, tiene una bancada y cuatro toleteras y está pintada de plomo claro.

Sus dimensiones son las siguientes: — Eslora 1 mts 38 cents.; manga 1 metro 70 cents.; puntal 0.60 cents. previniéndose que si en el término acordado no se presentaren á reclamarla, se procederá de acuerdo con lo que determinan los reglamentos en vigencia. — Buenos Aires, julio 17 de 1906. — *E. Victorica.*
v-21-agosto.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una canoa encontrada abandonada en jurisdicción de la subprefectura del puerto de San Pedro, cuya construcción es de madera y se denomina «La Simpática», siendo sus dimensiones las siguientes: Eslora 4 met. 6 cent., Manga 1 met. 6 cent., puntal 36 cents. está pintada de rojo por fuera, incoloro por dentro, tiene proa de roda y popa, cajón con varios rumbos cubiertos con hojas de lata, careciendo de bancadas y amarras, estando en estado de completo dererioro.

Se previene que si en el término acordado no se presentaren á reclamarla, se procederá de acuerdo con lo que determinan los reglamentos en vigencia.—Buenos Aires julio 16 de 1906. — *E. Victorica*, oficial mayor.
v-20-agosto

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se crean con derecho á una canoa encontrada abandonada en jurisdicción de Puente Alsina, en el paraje denominado La Isla y cuyo nombre es «La Vicente» nº 4251, encontrándose á su bordo, cuatro bolsas de maíz.

Se previene, que si en el término acordado no se presentaren á reclamarla, se procederá de acuerdo con lo que determinan los reglamentos en vigencia.—Buenos Aires, julio 16 de 1906. — *Enrique Victorica*, oficial mayor.
v-20-agosto.

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

### Dirección General de Obras Arquitectónicas.

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el día 12 de septiembre próximo, á las 3 p. m., para la construcción de un edificio destinado á Escuela de Agricultura en Córdoba.

Datos, en la Dirección General de Obras Arquitectónicas casa de gobierno 2º piso. — Buenos Aires, agosto 14 de 1906.
v-12-de-septiembre.

Llámase á licitación pública hasta el día 12 de septiembre próximo á las 3 p. m. para la construcción del edificio destinado á Escuela Normal de Maestras en la ciudad de Córdoba.

Datos, en la Dirección General de Obras Arquitectónicas, casa de gobierno 2º piso. — Buenos Aires agosto 14 de 1906.
v-12-de-septiembre.

### Dirección General de Contabilidad

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el día 10 de septiembre próximo á las 3 p. m., para la provisión de material de repuesto con destino á dragas. Para datos, ocurrir á la Dirección General de Contabilidad,
v-10-septiembre-

Llámase á licitación pública hasta el día 1º de septiembre próximo á las 3 p. m. para la provisión é instalación de maquinaria en la Colonia Nacional de Alienados. Para datos, ocurrir á la Dirección General de Contabilidad.
v-1º septiembre.

### Dirección General de Obras Hidráulicas

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública hasta el día 10 de noviembre próximo á las 2 p. m. para la provisión de un balizador. Para datos ocurrir á la Dirección General de Obras Hidráulicas Casa de Gobierno, 3er piso.
v-10-de-noviembre.

### Dirección General de Obras de Salubridad.

LICITACIONES

Se llama á licitación para el suministro de ( 40.000 ) cuarenta mil kilogramos de hierro dulce, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación ( Rivadavia 1255) los días habiles de 12 m. á 5 p. m.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 10 de septiembre próximo á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la comisión de las obras de salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto. Buenos Aires, agosto 10 de 1906. - Federico C. Stavelius. secretario.
v-10- septiembre

Se llama á licitación para la provisión de maderas, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación (Rivadavia 1255) los días habiles de 12 m. á 5 p. m.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 7 de setiembre proximo á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto. Buenos Aires, Agosto 7 de 1906.—*Federico C. Stavelius*, — secretario
v-7-de-septiembre.

Se llama á licitación para la provisión de (10 000) diez mil kilogramos de cobre viejo, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación (Rivadavia 1255) los días hábiles de 12 m. á 5 p. m.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 31 de agosto próximo á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la comisión de obras de salubridad, en presencia de los interesadss que concurran al acto. Buenos Aires, julio 28 de 1906. — José I. Goñi. — Prosecretario.
v-31-agosto.

Se llama á licitación para el suministro de (100.000) cien mil kilogramos de hierro nuevo en lingotes de la marca «Garcherrie nº 1» para fundición, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación (Rivadavia 1255) los días hábiles de 12 m. á 5 p. m.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 3 de septiembre próximo á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, julio 28 de 1906.—José I. Goñi Prosecretario.
v-3-septiembre.

Se llama á licitación para suministro de (3.000) tres mil kilogramos de zinc nuevo en lingotes y (3.000 tres mil kilógramos de estaño nuevo en lingotes, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación (Rivadavia 1255) los días hábiles de 12 m á 5 p. m.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 13 de agosto próximo á las 3 p.m. en el salón de sesiones de la comisión de obras de salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, julio 28 de 1906. — José I. Goñi, prosecretario.
v-31 de agosto

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### División de Minas y Geología

TERRITORIO NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO.

Nº 3181/906. — Buenos Aires, julio 26 de 1906.—Excmo señor Ministro de Agricultura: Miguel Rodríguez Saavedra, argentino, soltero, mayor de edad, comerciante, domiciliado calle santa Fe 3344, ante V. E. respetuosamente expongo: Que deseando verificar la existencia é importancia de arenas y aluviones auríferos en el territorio de la Tierra del Fuego, solicito permiso de exploración y cateo del terreno designado en el croquis que figura al pie, siendo su ubicación desde falsa bahía Policarpe hasta cabo San Diego, comprendiendo la bahía Tetis, todo en una extensión de 50.000 meros de frente sobre las costas del Océano y bahía Tetis, por 400 metros de fondo. — El terreno pertece al estado; no está labrado ni cultivado; mi solicitud no afecta los derechos visados por el artículo 70 del Código de Minería, siendo mis propósitos garantirme la propiedad de las pertenencias para establecimiento fijo. — A los efectos de garantir esta solicitud, acompaño certificado de depósito á la orden de V. E.—Otorgo poder suficiente al señor Miguel Rodríguez para que tramite hasta la

terminación de esta solicitud rogando á V. E. se digne concederme la solicitud de conformidad á las prescripciones del Código de Minería. Es justicia, etc. Miguel Rodríguez Saavedra.—Presentada esta solicitud hoy veintisiete de julio de mil novecientos seis, á las cuatro pasado postmeridaiano, quedando notificado el interesado del decreto del quince de mayo del año ppdo. Conste.—Garrido.—Buenos Aires, julio 30/906.—Pase á la división de minas, geología é hidrología para el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, julio 31/906.—Pase al Registro Gráfico.—J. B. Ambrosetti.—Buenos Aires, agosto 2/906.—Señor jefe de la división: Este reconocimiento ha sido ubicado sobre la costa de Tierra del Fuego comprendida entre el punto medio de la bahía falsa Policarpe y el cabo San Diego y el extremo sud de la bahía Tetis y en toda esta extensión de costa es aproximadamente 50.000 metros, se le ha dado un fondo de 400 metros. —J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, agosto 3/906.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Pase á la Inspección y Estadística Minera y notifíquese al interesado.—E. Hermitte. Nº 532-v-23-agosto.

---

Exp. 3179 R.—Buenos Aires, julio 26 de 1906. —Excmo. Señor Ministro de Agricultura: Ricardo G. de Rosis, argentino, mayor de edad, comerciante, domiciliado Bartolomé Mitre 2790, ante V.E., respetuosamente, expongo: Que deseando verificar la existencia é importancia de arenas y aluviones auríferos en el territorio de Tierra del Fuego, solicito permiso para exploraciones y cateos, siendo su ubicación de acuerdo con el croquis que se acompaña al pie, comprendiendo 2.000 hectáreas de superficie entre cabo Argentino y río López, lindando al nordeste con la concesión E. A. de Toledo; al este, río López de por medio con la de B. Dupont y L. Orsay; y al sud con la concesión del mismo señor Orsay. El terreno pertenece al estado, y no está labrado ni cultivado. Mi solicitud no afecta los derechos visados por el artículo 70 del Código de Minería, siendo mis propósitos garantirme la propiedad de las pertenencias para establecimiento fijo. A los efectos de garantir esta solicitud, acompaño certificado de depósito á la orden de V. E. Otorgo poder suficiente y amplio al señor Miguel Rodríguez para que tramite hasta la terminación de esta solicitud, rogando á V. E. se digne concederme la solicitud, de conformidad á las prescripciones del Código de Minería. Es justicia, etc. R. G. de Rosis. Presentada esta solicitud hoy veintisiete de julio de mil novecientos seis, á la una y cuarenta y cinco pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo del año ppdo. Conste.—Garrido.—Buenos Aires, julio 30/906.—Pase á la división de minas, geología é hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, julio 31/906.—Pase al Registro Gráfico.—J. B. Ambrosetti.—Buenos Aires, agosto 1º/906—Señor jefe de la división: El reconocimiento ha sido ubicado sobre la costa de Tierra del Fuego, comprendido entre la desembocadura del río López por el este y el cabo Argentino por el oeste, y tendrá aproximadamente 12.500 metros de frente al oeste por 1.600 de fondo.—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, agosto 2/906.—Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Pase á la Inspección y Estadística Minera, y notifíquese al interesado.—E. Hermitte. Nº 512-v-21-agosto.

---

Exp. 3165-B.—Buenos Aires, julio 26 de 1906. —Excmo. Señor Ministro de Agricultura:—Carlos M. Bunse, alemán, mayor de edad, comerciante, domiciliado Avenida de Mayo 822, ante V. E. respetuosamente expongo: Que deseando verificar la existencia é importancia de arenas y aluviones auríferos en el territorio de la Tierra del Fuego, solicito permiso de exploraciones y cateos del terreno designado en el croquis que figura al pie, siendo su ubicación desde el límite Este de la concesión otorgada al señor Jörgensen, hasta la parte Oeste de la concesión otorgada á Emiliano Morcón, comprendiendo las bahías Aguirre y Valentín con un frente de 50,000 metros sobre el mar por 400 metros de fondo. El terreno pertenece al Estado, y no está labrado ni cultivado. Mi solicitud no afecta los derechos visados por el artículo 70 del Código de Minería, siendo mis propósitos garantirme la propiedad de las pertenencias para establecimiento fijo. A los efectos de garantir esta solicitud, acompaño certificado de depósito á la orden de V. E. Otorgo poder suficiente y amplio al señor Miguel Rodríguez para que tramite hasta la terminación de esta solicitud, rogando á V. E. se digne concederme lo solicitado de conformidad á las prescripciones del Código de Minería. Es justicia etc. C. M. Bunse. Presentada esta solicitud hoy veintisiete de julio de mil novecientos seis á la una y cuarenta y cinco pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo del año ppdo. Conste Garrido.—Buenos Aires, julio 30 1906. Pase á la División de Minas Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda, P Ezcurra.—Buenos Aires, julio 31 de 1906. Pase al Registro Gráfico. Juan B. Ambrosetti.—Buenos Aires, agosto 1º 1906.—Señor Jefe de la División.—El reconocimiento solicitado en este expediente ha sido ubicado sobre la costa Sud de la Tierra del Fuego, y entre los renococimientos concedidos sobre los Ríos Sudamérica por el Este, exp. 2836 M 1905 y Bompland por el Oeste, expediente J. 2835 1905. La superficie sobre el Océano será de 50.000 metros aproximadamente, y de fondo de 400 metros. J. V. Passalaqua.—Buenos Aires, agostos 2 de 1906. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjece cartel aviso en las puertas de la división. Pase á la Inspección y Estadística Minera y notifíquese al interesado. —E. Hermitte. Nº. 513-v-21 agosto.

---

Exp. 3166-D. — Buenos Aires, julio 26 de 1906.—Exmo. Señor Ministro de Agricultura: —Benjamín Dupont, francés, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado Avenida de Mayo 822, ante V. E. respetuosamente expongo: —Que deseando verificar la existencia é importancia de arenas y aluviones auríferos, en el territorio de Tierra del Fuego, solicito permiso de exploración y cateos, del terreno designado en el croquis que figura al pie, siendo la ubicación todo el curso del río Rivadavia, hasta su desembocadura en la bahía Policarpo, en un largo de 50.000 metros por 400 de ancho. El terreno pertenece al estado, y no está labrado ni cultivado. Mi solicitud no afecta los derechos visados por el art. 70 del Código de Minería, siendo mis propósitos garantirme la propiedad de las pertenencias para establecimiento fijo. A los efectos de garantir esta solicitud, acompaño certificado de depósito á la orden de V. E. Otorgo poder suficiente al señor Miguel Rodríguez, para que tramite hasta su terminación esta solicitud, rogando á V. E. se digne concederme lo solicitado, de conformidad á las prescripciones del Código de Minería. —Es justicia—Benjamín Dupont.—Presentada esta solicitud, hoy veintisiete de julio de mil novecientos seis, á la una y cuarenta y cinco pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo del año ppdo.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, julio 30/906.—Pase á la división de minas, geología é hidrología, para que le dé el trámite que corresponda.—Pedro Ezcurra.—Buenos Aires, julio 31/906.— Pase al registro gráfico.— Juan B. Ambrosetti.—Buenos Aires, agosto 1º de 1906.—Señor Jefe de la División: El reconocimiento solicitado en este expediente, comprende, el río Rivadavia, en toda su longitud, con un ancho de 400 metros; 200 á cada lado del eje del río.—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, agosto 2/906.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Pase á la inspección y estadística minera y notifíquese al interesado.—E. Hermitte. Nº 514-v-21-agosto.

---

Exp.-3148.—Buenos Aires, julio 25 de 1906.—A. S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Excmo. señor:—Miguel Rodríguez, en representación de la compañía The Argentine Tierra del Fuego exploration Co., Ltd. á V. E. como mejor haya lugar, expongo:—Que en el carácter de cesionario del señor Julio Betbeder según consta del expediente nº 2829 letra B. 1905 viene á declarar dentro del plazo legal, que habiendo dado estricto cumplimiento á las instrucciones recibidas del señor director de la división de minas sobre el permiso de cateo de la referencia, solicita, de acuerdo con el artículo 76 del Código de Minería, un establecimiento fijo para la explotación exclusiva de los placeres descubiertos dentro de la zona ¡exploranda.—Tratándose de una compañía debidamente constituída y registrada: pido como descubridor siete pertenencias, de conformidad á los artículos 86, 132 y 338 del Código de Minería según los precedentes establecidos.—La ubicación de esas siete pertenencias se encuentra determinada por medio de linderos provisorios, como lo demuestra el plano general de la concesión acordada para cateos y exploraciones que compaño á sus efectos.—Las pertenencias son contiguas y quedan denominadas con los nombres siguientes: ochenta y siete, ochenta y ocho, ochenta y nueve, noventa y uno, noventa y dos y noventa y tres.—Será justicia etc.—Miguel Rodríguez.—Presentada esta solicitud, hoy veintiséis de julio de mil novecientos seis á las cinco postmeridiano.—Conste-Garrido.—Buenos Aires julio 28 de 1906.—Pase á la división de minas, geología é hidrología, para que le dé el trámite correspondiente.—Pedro Escurra—Buenos Aires, julio 30 1906.—Pase al Registro Gráfico.—Juan B. Ambrosetti.—Buenos Aires, agosto 2 de 1906.—Señor jefe de la división:—Han sido registradas las tres pertenencias, que sólo corresponden á las compañías descubridoras de arenas auríferas.—J. V. Pasalacqua.—Buenos Aires, agosto 3 1906.—Notifíquese al interesado á objeto del informe anterior.—J. B Ambrosetti.—Señor Jefe:—Las pertenencias á que hace referencia el precedente informe, podrán designarse con los nombres ochenta y siete, ochenta y nueve y noventa.—Miguel Rodríguez —Buenos Aires agosto, 6. 1906.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al artículo 117 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la división, pase á la división y Estadística Minera y notifíquese al interesado.—E. Hermitte. Nº-531-v-24-agosto.

---

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Expediente E 1926-1906.—Buenos Aires, mayo 8 de 1906.—Excmo. señor Ministro de Agricultura: J. M. Espeche, argentino, soltero, médico; doctor Arturo S. Torino, argentino, soltero, abogado; doctor Antonio M. Linch; Germán Frers, argentino, casado, comerciante, formando compañía minera y constituyendo domicilio en la calle Cangallo nº 673, exponemos: Que de acuerdo con el Código de Minería, en su sección correspondiente, solicitamos el máximum de las pertenencias continuas para recorrer que nos corresponden, en la parte libre del criadero principal de la mina Aventurera descubierta por el señor Pedro Viciña en la gobernación del Neuquen, y adjudicada por abandono á los señores Espeche, Trotta y otros, con fecha 17 de abril de 1905. Solicitamos que la parte que se nos adjudica sea á continuación de la de los denunciadores y hacia la parte este, siguiendo el curso de la veta. Es justicia. J. M. Espeche. Germán Frers. Arturo S. Torino. A. M. Linch. Presentada esta solicitud hoy once de mayo de mil novecientos seis, á las cuatro postmeridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo del año ppdo. Conste.—Garrido.—Buenos Aires, mayo 17 de 1906.—Pase á la división de minas, geología é hidrología para que le dé el trámite que corresponda. P.

Ezcurra.—Buenos Aires, mayo 18 de 1906.—Pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, junio 1º de 1906.—Registrado J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, agosto 3 de 1906.—Señor director de la división de minas, geología é hidrología: J. M. Espeche, Germán Frers, Antonio M. Linch y Arturo S. Torino, en el expediente letra E, 1926-1906, exponemos: Que venimos á declarar que las pertenencias que solicitamos son para la compañía de Minas de Oro del Neuquen. Por lo que pedimos á Vd. quiera así reconocerlo. Arturo S. Torino. J. M. Espeche, A. M. Linch. Germán Frers.—Buenos Aires, agosto 8 de 1906.—Agréguese á sus antecedentes.—Juan B. Ambrosetti.—Buenos Aires, agosto 9 de 1906.—En la fecha se agregó al expediente E-1926-1906.—E. Maglione.—Buenos Aires, agosto 9 de 1906.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 138 del Código de Minería, comuníquese á quien corresponda, notifíquese al interesado, fíjese cartel aviso en las puertas de la división y pase á sus efectos á la Inspección y Estadística Minera.—E. Hermitte. v-25-agosto.

---

Expediente-E-1924-1906.—Buenos Aires, mayo 8 de 1906.—Excmo. señor Ministro de Agricultura.—J. M. Espeche, argentino, soltero, médico; doctor Arturo S. Torino y doctor Antonio M. Lynch, argentinos, abogados, y Germán Frers, argentino, casado, comerciante, formando compañía minera, constituyendo domicilio en la calle Cangallo 673, exponemos: Que de acuerdo con el Código de Minería, en su sección correspondiente, solicitamos el máximum de las pertenencias contínuas para reconocer, que nos corresponde en la parte libre de la veta María Cristina de la mina «Presidente Roca», descubierta por los señores Crotta, Espeche, Torino y otros en la gobernación del Neuquen.—Solicitamos que la parte que se nos adjudique, sea á la continuación de la de los descubridores y hacia la parte este siguiendo el curso de la veta.—Es justicia, etc—J. M. Espeche, Arturo S. Torino y Germán Frers, A. M. Lynch. Presentada esta solicitud, hoy once de mayo de mil novecientos seis, á las cuatro postmeridiano, quedando notificados los interesados del decreto de quince de mayo del año ppdo.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, mayo 17 de 1906.—Pase á la división de minas, geología é hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, mayo 18 de 1906.—Pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, junio 1º de 1906.—Registrado.—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, agosto 3 de 1906.—Señor director de la división de minas, geología é hidrología.—J. M. Espeche, Germán Frers, Antonio M. Lynch y Arturo S. Torino en el expediente letra E número 1924 año 1906, exponemos: Que venimos á declarar que las pertenencias que solicitamos son para la compañía Minas de Oro del Neuquen.—Por lo que pedimos á Vd. quiera así reconocerlo.—J. M. Espeche, Arturo S. Torino, Germán Frers, A. M. Lynch.—Buenos Aires, agosto 8 de 1906.—Agréguese á sus antecedentes.—Juan B. Ambrosetti secretario.—Buenos Aires, agosto 9 de 1906.—En la fecha se agregó al exp. E 1924/1906—E. Maglione Buenos Aires, agosto 9/906.—Regístrese y publíquese en el Boletín Cficial conforme al artículo 138 del Código de Minería. Comuníquese á quien corresponda, notifíquese al interesado, fíjese cartel aviso en las puertas de la división y pase á sus efectos á la inspección y estadística minera. E. Hermite.
v-25 de Agosto

---

Exp. E.1925/906.—Buenos Aires, agosto 8 de 1906.—Excmo. Señor Ministro de Agricultura: J. M. Espeche, argentino, soltero, médico; doctor Arturo S. Torino, argentino, soltero, abogado; doctor Antonio M. Lynch, argentino, casado, abogado y Germán Frers, argentino casado, comerciante, formando compañía minera, constituyendo domicilio en la calle Cangallo 673 exponemos: Que de acuerdo con el código de Minería en su sección correspondiente, solicitamos el máximun de las pertenencias contínuas para reconocer que nos corresponde en la parte libre de la veta Reina Victoria de la mina «Presidente Roca», descubierta por los señores Trotta, Espeche, Torino y otros, en la gobernación del Neuquen. Solicitamos que la parte que se nos adjudique, sea á la continuación de la de los descubridores y hacia la parte este, siguiendo el curso de la veta. Es justicia, etc., J. M. Espeche, Germán Frers, Arturo S. Torino y A. M. Linch.—Presentada esta solicitud, hoy once de mayo de mil novecientos seis, á las cuatro posmeridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo del año ppdo. Conste, Garrido.—Buenos Aires, mayo 17 de 1906.—Pase á la división de minas, geología é hidrología, para que le da el trámite que corresponda. P. Ezcurra.—Buenos Aires, mayo 18 de 1906.—Pase al Registro Gráfico. E. Hermitte.—Buenos Aires, junio 1º de 1906.—Registrado. J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, agosto 3 de 1906.—Señor director de la división de minas, geología é hidrología: J. M. Espech, Germán Frers, Antonio M. Lynch y Artvro S. Torino, en el expediente letra E, nº 1925/1906, exponemos: Que venimos á declarar que las pertenencias que solicitamos son para la compañía Minas de Oro del Neuquen, por lo que pedimos á Vd. quiera así reconocerlo. J. M. Espeche, Arturo S. Torino, Germán Frers, A. M. Lynch. Buenos Aires agosto 8 de 1906. Agrégese á sus antecedentes. Juan B. Ambrosetti. Srio.—Buenos Aires, agosto 9 1906. En la fecha se agregó al exp. E. 1925 1906. E. Maglione.—Buenos Aires agosto 9 1906. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al artículo 138 del Código de Minería. Comuníquese á quien corresponda, notifíquese al interesado, fíjese cartel aviso en las puertas de la división y pase á sus efectos á la Inspección y Estadística Minera. E. Hermitte.—Exp. E 1923 1906.—Buenos Aires, mayo 8 de 1906.—Excmo. Señor Ministro de Agricultura. J. M. Espeche, argentino, soltero, médico, doctor Arturo S. Torino, argentino, soltero abogado, doctor Antonio M. Lynch, argentino, casado, abogado, y Germán Frers, argentino, casado, comerciante, formando compañía minera, constituyendo domicilio en la calle Cangallo 673, exponemos: Que de acuerdo con el Código de Minería en su sección correspondiente, solicitamos el máximun de las pertenencias contínuas, para reconocer, que nos corresponde en la parte libre de la veta Claro de la mina «Presidente Roca», descubierta por lo señores Trotta, Espeche, Torino y otros en la gobernación del Neuquen. Solicitamos que la parte que se nos adjudique, sea continuación de la de los descubridores y hacia la parte este, siguiendo el curso de la veta.—Es justicia.— J. M. Espeche, Germán Frers, Arturo S. Torino, A. M. Lynch.—Presentada esta solicitud hoy once de mayo de mil novecientos seis á las cuatro pasado meridiano, quedando notificados los interesados, del decreto de quince de mayo del año ppdo.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, mayo 17/906.—Pase á la división de minas, geología é hidrología, para que le dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, mayo 18/906.—Pase al registro gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, mayo 31/906. Registrado.—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, agosto 3 de 1906.—Señor Director de la División de Minas Geología é Hidrología.—J. M. Espeche, Germán Frers, Antonio M. Lynch y Arturo S. Torino, en el expediente E, número 1923 año 1906, exponemos: Que venimos á declarar que las pertenencias que solicitamos, son para la compañía Minas de Oro del Neuquen.—Por lo que pedimos á Vd. quiera reconocerlo.—J. M. Espeche, Arturo S. Torino, Germán Frers A. M. Lynch.—Buenos Aires, Agosto 8 de 1906. Agréguese á sus antecedentes—Juan B. Ambrosetti secretario.—Buenos Aires agosto 9 de 1906.—En la fechá se agregó al expediente-E-1923-1906.—E. Maglione.—Buenos Aires Agosto 9 de 1906.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al artículo 138 del Código de Minería. Comuníquese á quien corresponda, notifí quese al interesado, fíjese cartel aviso en las puertas de la división y pase á sus efectos á la Inspección y Estadística Minera.—E. Hermitte.-v-25-agosto.

---

## División de Minas, Geología é Hidrología.

### Edictos mineros

TERRITORIO NACIONAL DE SANTA CRUZ

Expediente-C-215-1906.—Buenos Aires, agosto 11 de 1906.—Siendo notorios los motivos invocados por el interesado en la solicitud que precede, para obtener la suspensión de trabajos de exploración en la zona solicitada; y, considerando que según los datos que esta división posee, el 1º de noviembre habrán desaparecido esos motivos, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 28 del Código de Minería,

SE RESUELVE:

Acordar á don Charles L. Clarke, la suspensión de trabajos solicitada, hasta el 1º de noviembre próximo, en una superficie de dos mil (2.000) hectareas en el territorio de Santa Cruz, con la siguiente ubicación, sobre los tres primeros afluentes de la margen derecha del río Apilcaike, que se encuentra partiendo de la confluencia de este río con el río Coile, con un ancho de 150 metros y un largo de 133.333 metros.

Hágase saber, publíquese, pase á la Inspección y Estadística Minera, á sus efectos, y repóngase los sellos.—E. Hermitte.

---

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Expediente-M-3641-1907. Buenos Aires, agosto 11 de 1906. Siendo notorios los motivos invocados por el interesado en la solicitud que precede, para obtener la suspensión de trabajos de exploración en la zona solicitada; y considerando que según los datos que esta división posée, el 1º de noviembre habrán desaparecido esos motivos, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 28 del Código de Minería,

SE RESUELVE:

Acordar al señor Franck A. Masch la suspención de trabajos solicitada, hasta 1º de noviembre próximo, para explorar una superficie de dos mil (2000) hectáreas en el territorio del Neuquen, conprendiendo sobre el curso superior del arroyo Pil Pil, dos mil metros de ancho en dirección E. O. por diez mil metros de largo dirigidos de Norte á Sud, y lindando al Norte con el permiso solicitado por don Alberto A. Reinhold.

Hágase saber, publiquese, pase á la Inspección y Estadistica Minera á sus efectos, y repónganse los sellos.—E. Ermitte.

---

Expediente-M-3643-1905.—Buenos Aires, agosto 11 de 1906.—Siendo notorios los motivos invocados por el interesado en la solicitud que precede, para obtener la suspensión de tra bajos de exploración en la zona solicitada; y considerando que según los datos que posee esta división, el 1º de noviembre habrán desaparecido esos motivos, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 del Código de Minería,

SE RESUELVE:

Acordar á don Franck A. Masch la suspención de trabajos solicitada, hasta el 1º de noviembre próximo, para explorar una superficie de dos mil (2.000) hectáreas en el territorio del Neuquen, comprendiendo sobre el arroyo Chapelco, 2.000 metros de ancho en dirección Este á Oeste, por 10.000 metros de largo, dirigidos de Norte á Este desde su desembocadura en el Río Quilquihue que será su límite Norte.

Hágase saber, publíquese, pase á la Inspección y Estadistica Minera á sus efectos, y repóngase los sellos.—E. Hermitte.

---

Expediente-M-3642-1905. Buenos Aires, agosto 11 de 1906. Siendo notorios los motivos invocados por el interesado en la solicitud que precede, para obtener la suspensión de trabajos de exploración en la zona solicitada; y

considerando que según los datos que esta división posee, el 1º de noviembre habrán desaparecido esos motivos, de acuerdo con lo dispuesto por el art 28 del Código de Minería,

SE RESUELVE:

Acordar á don Franck A. Masch, la suspensión de trabajos solicitada hasta el 1º de noviembre próximo, para explorar una superficie de dos mil (2.000) hectáreas en el territorio del Neuquen, comprendiendo sobre el arroyo Chapelco Chico ó Cabulco, 2.000 metros de ancho por 10.000 metros de largo á contar desde el camino real á San Martin de Los Andes, que será su límite N. O. hacia el S. E.

Hágase saber, publíquese, pase á la Inspección y Estadística Minera á sus efectos y repóngase los sellos.—E. Hermitte. v-17-agosto

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA.

MARCAS SOLICITADAS

Acta nº. 18.300




Julio 28 de 1906.—Daniel Ramil Río.—Artículos de las clases 3, 9, 12, 16, 17, 19 á 40, 42, 43, 45, 46, 47, 55, 60, 62, 68, 69, 73, 79, pesas, medidas y balanzas, clase 75 (ampliada), v 21-agosto.

Acta nº 18.380




Agosto 8 de 1906.—Antonio Pahul y Antonio Fernández.—Yerba mate, clase 67. v-17-agosto.

Acta nº 18 399

BERLENGIERI

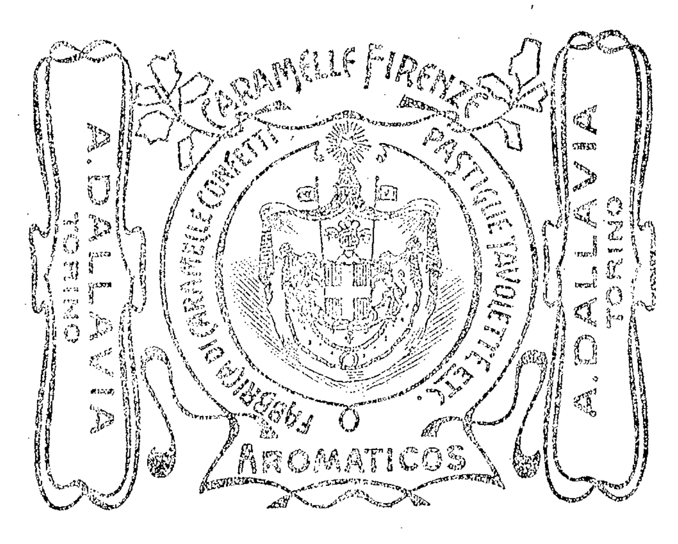
Agosto 10 de 1906.—Copello y Berlengieri.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería 80. v-21-agosto.

Acta nº 18.378

CHRYSANTHÉME

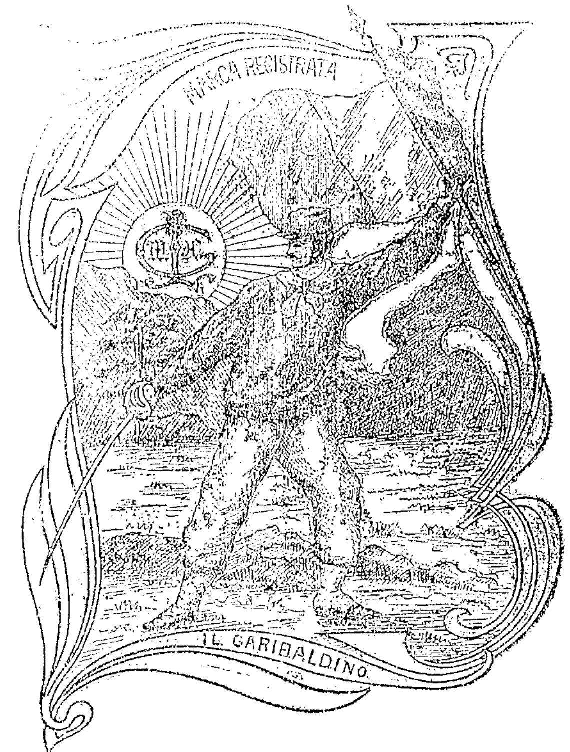
Agosto 8 de 1906.—Sd. Ana. La Fármaco Argentina.—Artículos de las clases 14 y 58. v-17-agosto.

Acta nº 17 859



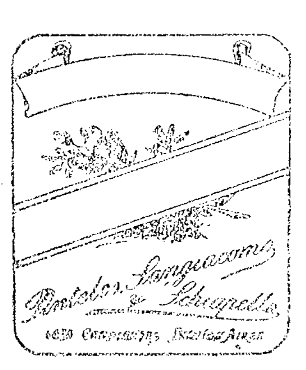

Mayo 22 de 1906.—Antonio Dallavia.—Artículos de las clases 61 á 71. (Modificada). v-20-agosto.

Acta nº 18.404



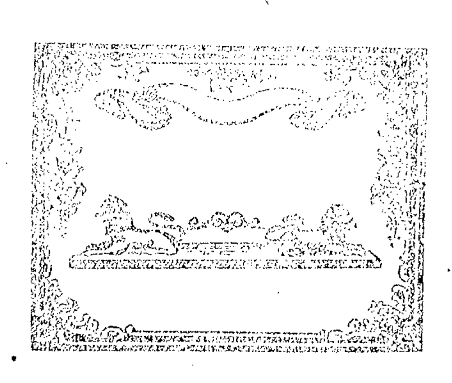

Agosto 11 de 1906.—Liberti Hnos.—Artículos de las clases 1 á 79 (y lechería 80). v-22-agosto.

Acta nº 18.415



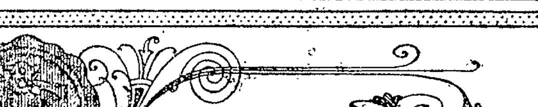

Agosto 13 de 1906.—Pintelos, Sangiacomo y Schiapelli.—Artículos de las clases 68 y 69. v-22-agosto.

Acta nº 18.414



Agosto 13 de 1906.—Pintelos, Sangiacomo y Schiapelli. Artículos de las clases 68 y 69. v-22-agosto.

**Acta nº 18.405**




Agosto 11 de 1906.—Liberti Hnos.—Artículos de las clases 1 á 79 (y lechería 80).
v-22-agosto.

**Acta nº 18.412**



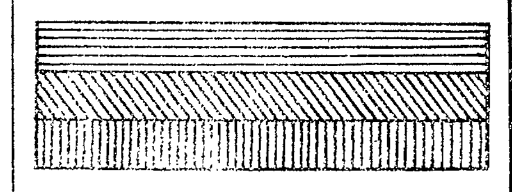

Agosto 11 de 1906.—Gutiérrez Martínez y Cía.—Artículos de las clases 61 á 69.
v-22-agosto.

**Acta nº 18.418**




Agosto 13 de 1906.—P. Robertié.—Artículos de las clases 61 á 67 y 70.
v-22-agosto.

**Acta nº 18.423**



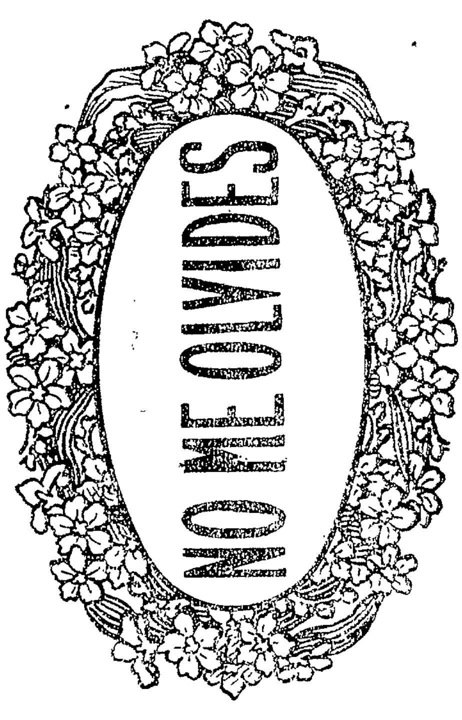
Agosto 13 de 1906.—Nuñez y Gibaza. | Yerba mate, clase 67.
v-22-agosto.

**Acta nº 18.424**

«LA NO VENCIDA»

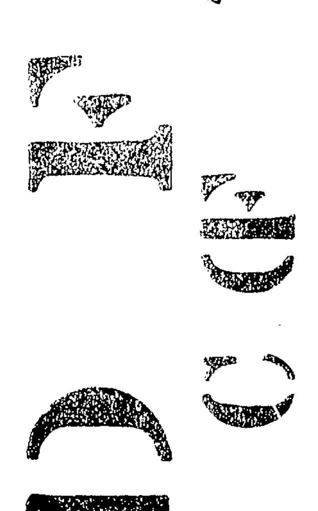
Agosto 13 de 1906.—Seguí Hnos.—Artículos de las clases 1, [illegible], 11, 12, 14 y 61 á 70.
v-22-agosto.

**Acta nº 18.416**



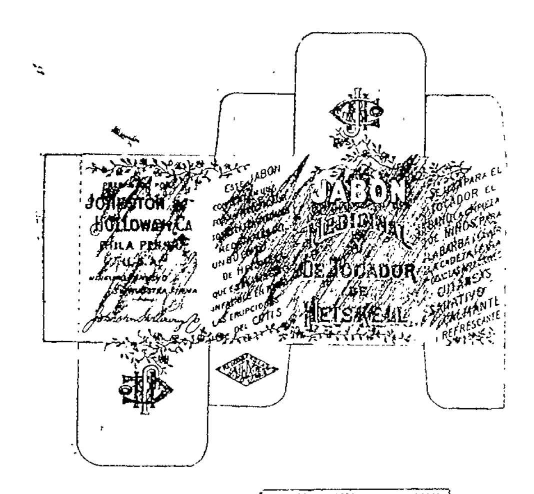

Agosto 13 de 1906.—Federico Villiers Furze.—Artículos de las clases 1 á 31 y 33 á 79.
v-22-agosto.

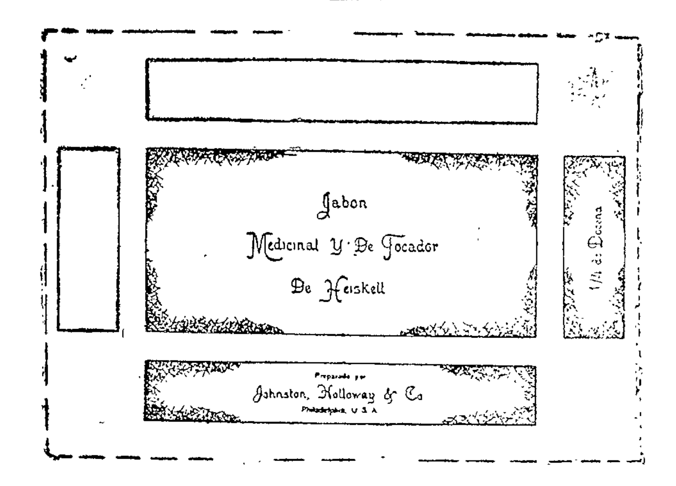
**Acta nº 18.201**




Julio 16 de 1906.—Vve.ª L. Vigneau y D. Cambours.—Vinos, clase 68. ([illegible]).
v-22-agosto.

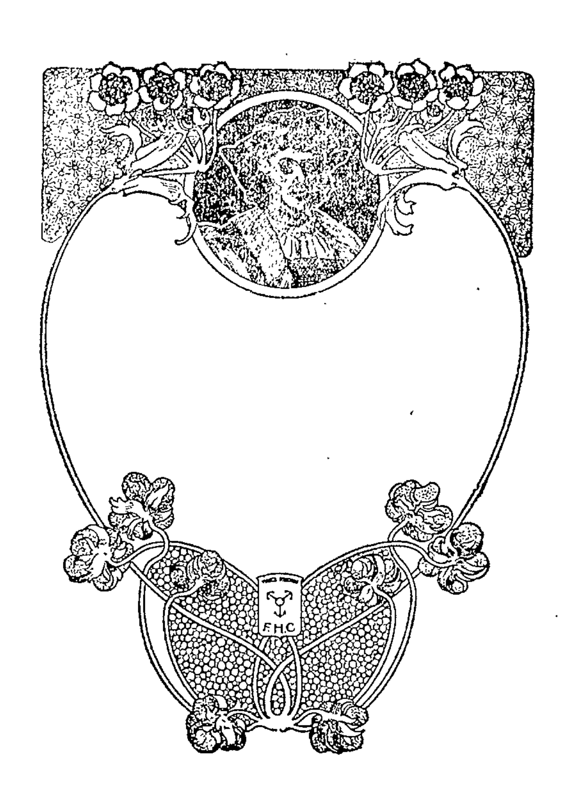
**Acta nº 18.384**






Agosto 9 de 1906.—Johnston Holloway & Co.—Artículos de las clases 14, 58 y 79.
v-20 agosto.

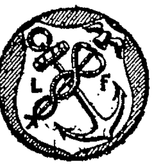
**Acta nº 18.376**




Agosto 8 de 1906.—Fló Hnos. y Cía.—Artículos de las clases 36 á 58 y 60 á 79.
v-17-agosto.

**Acta nº 18.372**



DE FABRIQUE

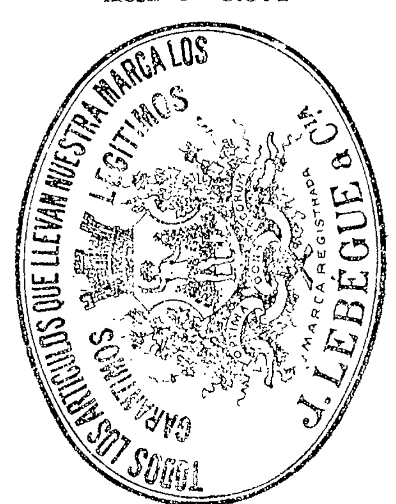
Agosto 8 de 1906.—Sté. Lefranc y Cía.—Artículos de las clases 11, 33, 43, 72 á 74 y 77. v-17-agosto.

**Acta nº 18.373**




Agosto 8 de 1906.—Jurado Hnos.—Mantecas y quesos (64). v-17-agosto.

**Acta nº 18.374**




Agosto 8 de 1906.—J. Lebegue y Cía.—Artículos de las clases 61 á 71. v-17-agosto.

**Acta nº 18.381**




Agosto 8 de 1906.—Valle, Ballina y Fernández. (Sd. Ama).—Sidra champagne, clase 68.
v-17-agosto.

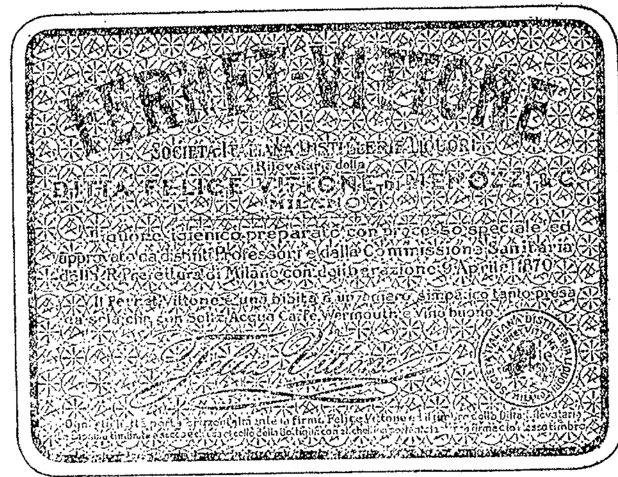
**Acta nº 18 397**




Agosto 10 de 1906.—Feeney y Cía.—Artículos de las clases 69 y 79. v-20-agosto.

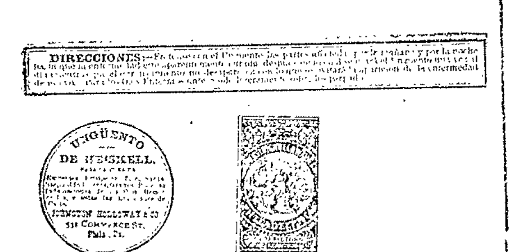
**Acta nº 17.337**



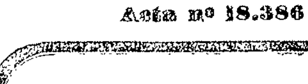

Marzo 2 de 1906.—Società Italiana Distillerie Liquori Rilevataria della ditta Felice Vittone di Menozzi y Cía.—Fernet clase 68. (Modificada). v-20-agosto.

**Acta nº 18.385**




Agosto 9 de 1906.—Johnston Holloway & Co.—Artículos de la clase 79. v-18-agosto.

**Acta nº 18.386**

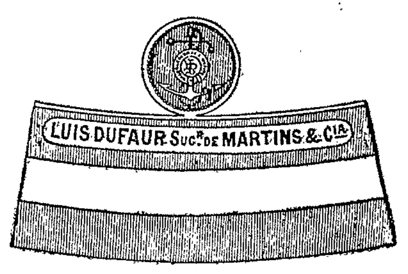





Agosto 9 de 1906.—Carreras y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69. v-18-agosto.

**Acta nº 18.408**



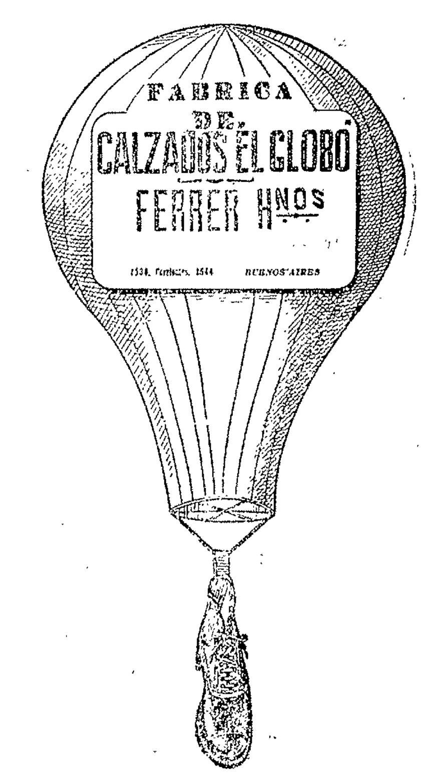







Agosto 11 de 1906.—Luis Dufaur.—Vinos, clase 68. v-21-agosto.

**Acta nº 18.413**




Agosto 11 de 1906.—Ferrer Hnos.—Artículos de la clase 53. v-22-agosto.

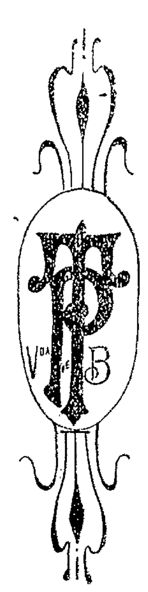
**Acta nº 18.379**

«RUBINO»

Agosto 8 de 1906.—Francisco Jannello.—Vinos, clase 68. v-17-agosto.

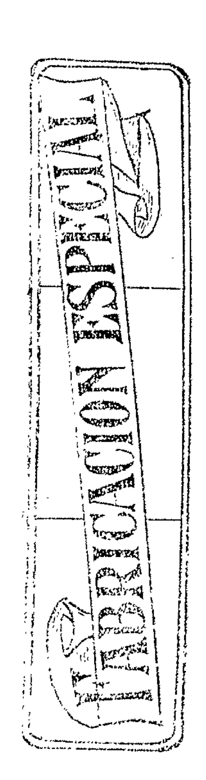
**Acta nº 18.389**



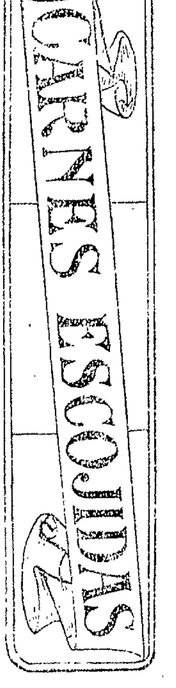






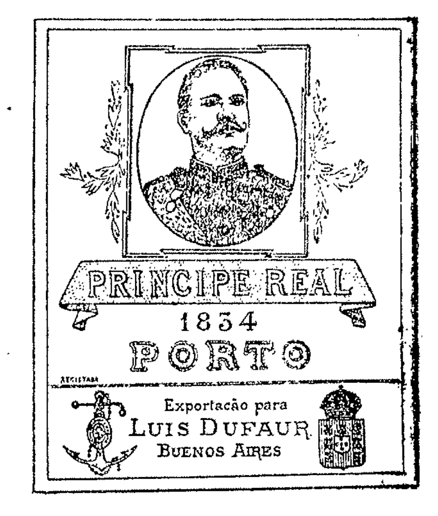


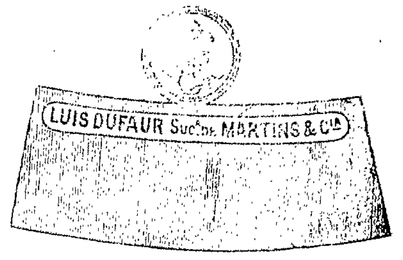





Agosto 9 de 1906.—Paula Trevijano de Briones.—Artículos de las clases 61 á 71. v-18-agosto.

**Acta nº 18.406**



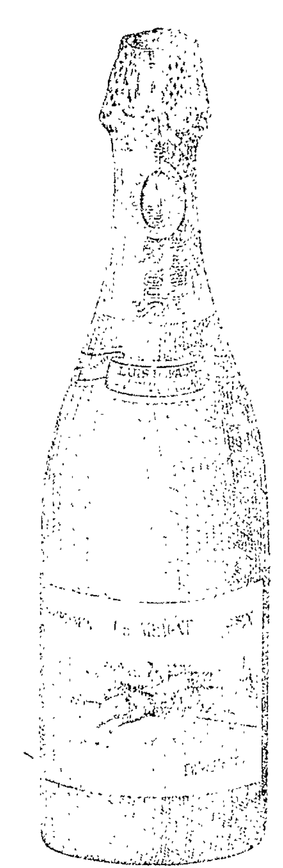







Agosto 11 de 1906.—Luis Dufaur—Vinos, clase 68. v-21-agosto.

**Acta nº 18.407**



Agosto 11 de 1906.—Luis Dufaur—Vino Champagne, clase 68. v-21 agosto.

**Acta nº 18.410**

«FAVORITE»

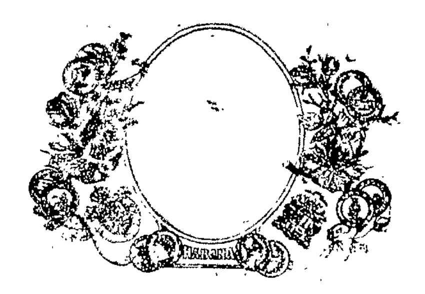
Agosto 11 de 1906.—Eutiquio Saavedra.—Cilindros y discos para Gramófonos y fonógrafos, clase 22. v-21-agosto.

**Acta nº 18.411**

«BASH»

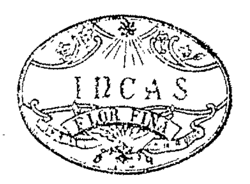
Agosto 11 de 1906.—Gorge Hallet Marshail.—Artículos de las clases 16 á 20, 22, 23 32, 75 y cajas de hierro 80. v-21-agosto

**Acta nº 18.394**

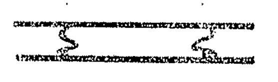


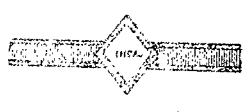










Agosto 10 de 1906.—José Martorell.—Artículos de la clase 59. v-20-agosto.

**Acta nº 18.398**

COPELLO

Agosto 10 de 1906.—Copello y Berlengieri.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería 80. v-20-agosto.

**Acta nº 18.400**




Agosto 10 de 1906.—Soler Hnos.—Artículos de las clases 68 y 69. v-20-agosto.

**Acta nº 18.401**



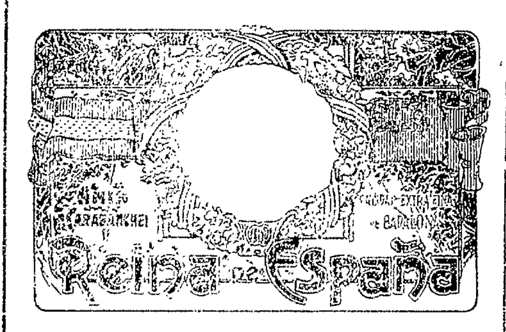




UNICOS IMPORTADORES
SOLER HERMANOS
BUENOS AIRES

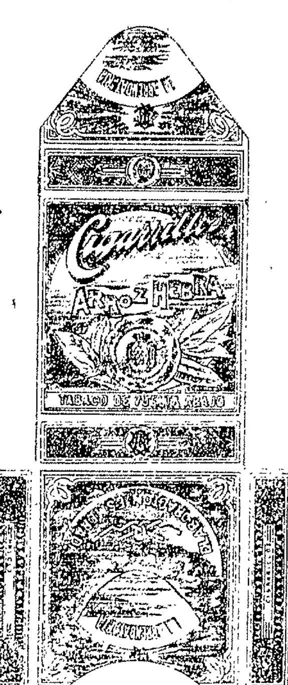
Agosto 10 de 1906.—Soler Hnos.—Artículos de las clases 68 y 69. v-20-agosto.

**Acta nº 18.402**



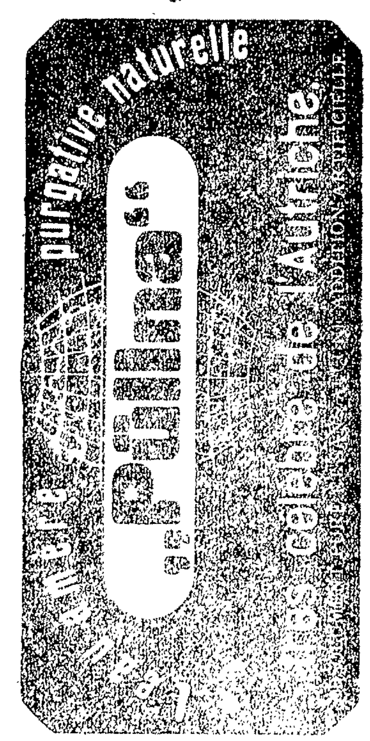

Agosto 10 de 1906.—Herwig y Hansing.—Artículos de las clases 68 y 69. v-20-agosto.

**Acta nº 18.393**



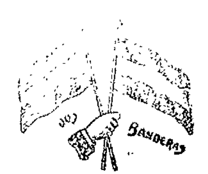

Agosto 10 de 1906.—José Martorell.—Artículos de la clase 59. v-20-agosto.

**Acta nº 18.396**




Agosto 10 de 1906.—Feeney y Cía.—Artículos de las clases 69 y 70. v-20-agosto.

**Acta nº 18.293**




Julio 27 de 1906.—Daniel Ramil Río.—Artículos de las clases 3, 9, 12, 16, 17 19 á 40, 42, 43, 45, 46, 47, 55, 60, 62, 63, 69, 73, 79, pesas, medidas y balanzas, clase 75 (ampliada). v-20-agosto.

**Acta nº 18.395**

«TITAN»

Agosto 10 de 1906.—Francisco B. Deakin.—Artículos de las clases 8, 16, 17 y 24. v-20-agosto.

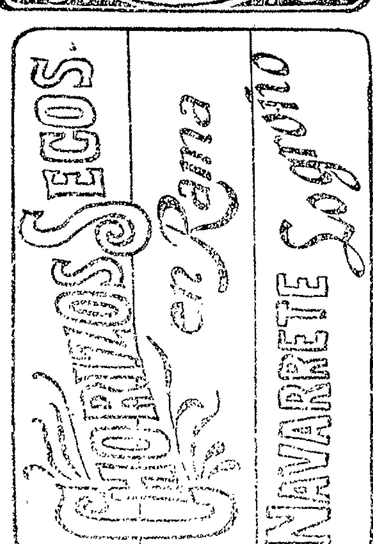
**Acta nº 18.390**



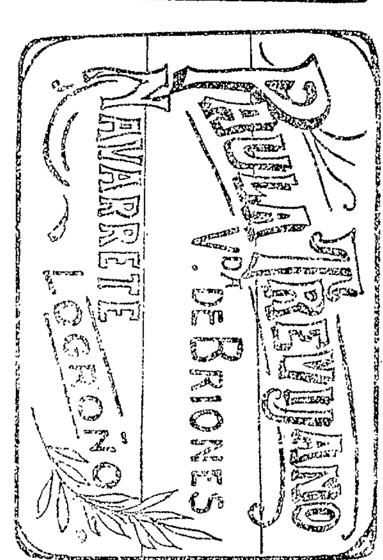









Agosto 9 de 1906.—Paula Trevijano de Briones.—Artículos de las clases 61 á 71.
v-18-agosto.

**Acta nº 18.382**



Agosto 8 de 1906.—Valle, Ballina y Fernández (Sd. Ama.)—Artículos de las clases 1, 9, 11, 12, 14 y 61 á 70. v-17-agosto.

**Acta nº 18.375**



Agosto 8 de 1906.—Copello y Berlengieri.—Artículos de las clases 1 á 58 y 60 á 79.
v-18-agosto.

**Acta nº 18.403**




Agosto 10 de 1906.—Pedro Laclaustra y Cía —Artículos de las clases 14 y 58.
v-21-agosto.

**Acta nº. 18.392**




Agosto 9 de 1906.—Jorge Hallet Marshall.—Maquinarias industriales, agrícolas, á vapor, bombas de electricidad y accesorios, calderas, máquinas, cocedores, trituradoras, refrigeradores, aparatos para destilería, prensas para copiar, maquinarias para vapores, clases 16, 17 18, 19, 20, 22, 23; artículos de la clase 31; herrajes, cerrajería, ferretería, clase 32; balanzas, clase 75; tesoros y cajas de hierro y acero (80). v-18-agosto.

**Acta nº 18.387**

«FONOLA»

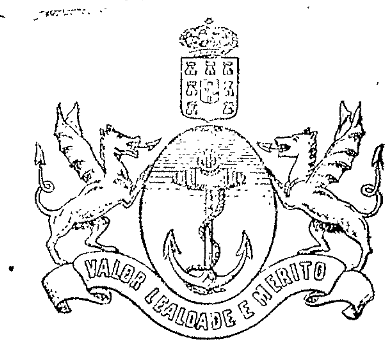
Agosto 9 de 1906.—Ludwig Hupfeld, Aktien-Gesellschaft.—Aparatos para hacer sonar instrumentos musicales, teclados mudos, aparatos pianistas, clase 22. v-18-agosto.

**Acta nº 18.391**

«MAGARCIA»

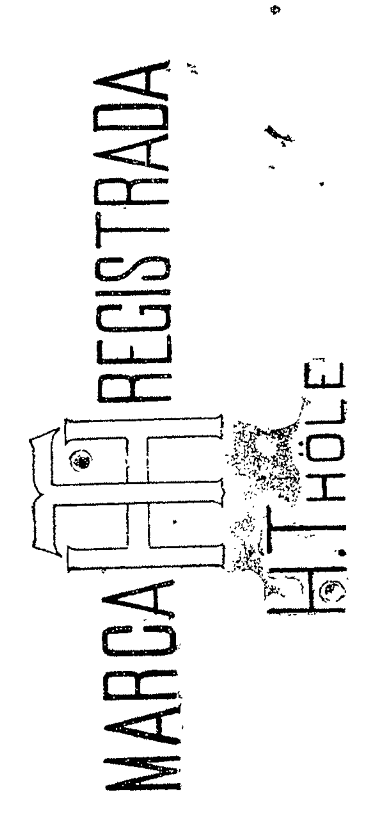
Agosto 9 de 1906.—Manuel A. García.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-18-agosto.

**Acta nº 18.409**




Agosto 11 de 1906.—Luis Dufaur.—Vinos, clase 68. v-21-agosto.

**Acta nº 18.420**




Agosto 13 de 1906.—H. Thole.—Artículos de la clase 62. v-22-agosto.

**Acta nº 18.421**

«SIN RIVAL»

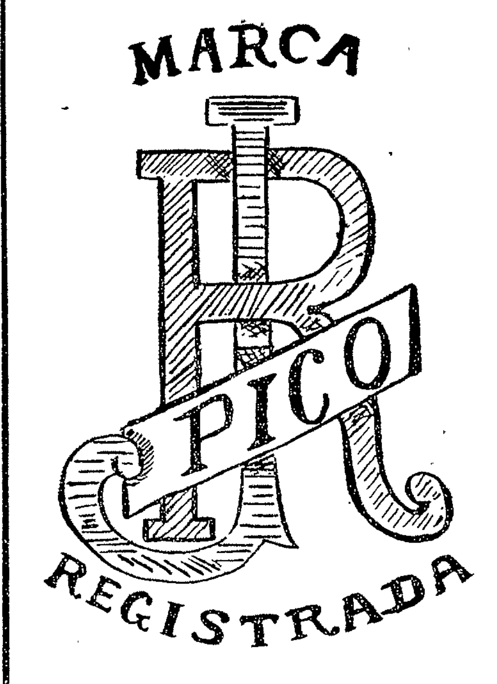
Agosto 13 de 1906.—José F. Badaracco y Cía.—Artículos de la clase 21. v-22-agosto.

**Acta nº 18.422**

«SYNDETIKON»

Agosto 13 de 1906.—Guillermo Müller.—Preparación de cola ú otros ingredientes para pegar, clases 33 y 72. v-22-agosto.

**Acta nº 18.383**




Agosto 8 de 1906.—José Ramón Pico.—Artículos de las clases 1 á 79. v-17-agosto.

**Acta nº 18.377**

«HARVENIA»

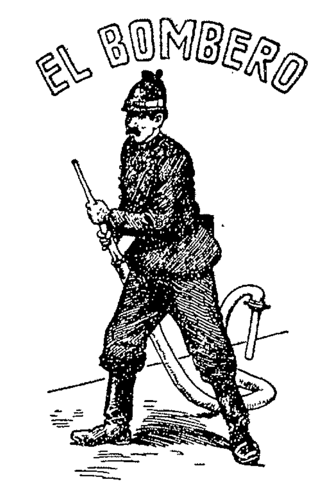
Agosto 8 de 1906.—Sd Ama. La Fármaco Argentina.—Artículos de las clases 14 y 58. v-17-agosto.

**Acta nº 18.417**

«UNDERWRITERS»

Agosto 13 de 1906.—Federico Villiers Furze.—Artículos de las clases 1 á 79. v-22-agosto.

**Acta nº 18.425**




Agosto 13 de 1906.—Fco. Villiers Furze.—Mangueras, líquidos, polvos y aparatos para extinguir el fuego, clases 10, 11, 19 y 22. v-22-agosto.

**Acta nº 18.419**




Agosto 13 de 1906.—Espoueys Frères, Sauveterre y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69. v-22-agosto.

JOSÉ ANTONIO VELAR.
Comisario.

*José Ignacio Maraspin.*
Secretario.

Tip. Penitenciaría Nacional